



GACETA OFICIAL

Fundada el 2 de junio de 1851

Director Administrativo: Dr. César Pina Toribio
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Santo Domingo de Guzmán, D. N., República Dominicana
15 de abril de 2014

INDICE

ACTOS DEL PODER LEGISLATIVO

Ley No. 151-14 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de bonos internacionales por un monto de mil quinientos millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos dominicanos. (REPRODUCCION).	Pág. 03
Ley No. 152-14 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la contratación de deuda pública por un monto de RD\$33,614,446,061.00 ó su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. (REPRODUCCION).	10

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Dec. No. 134-14 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.	18
---	-----------

FE DE ERRATA:

La presente Ley No. 151-14 del 9 de abril del año 2014, se publica nuevamente por haberse deslizado un error material, en cuanto al año de la promulgación, en su anterior publicación en la Gaceta Oficial No. 10752, de fecha 11 de abril de 2014.

Ley No. 151-14 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de bonos internacionales por un monto de mil quinientos millones de dólares estadounidenses o su equivalente en pesos dominicanos. G. O. No. 10753 del 15 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

Ley No. 151-14

CONSIDERANDO PRIMERO: Que de conformidad con lo que establece la Constitución de la República, es facultad del Congreso Nacional: “Legislar en cuanto concierne a la Deuda Pública y aprobar o desaprobar los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, de conformidad con esta Constitución y las leyes”.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Congreso Nacional aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, donde se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos, incluyendo el déficit y el financiamiento aprobado para cada ejercicio fiscal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2014, Ley No. 155-13 de fecha 14 de noviembre de 2013, se autorizó la emisión de bonos internacionales, por un monto nominal máximo de Mil Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,500,000,000.00) con la finalidad de complementar el financiamiento requerido para el precitado ejercicio presupuestario.

CONSIDERANDO CUARTO: Que constituye un objetivo general de la política de manejo de Deuda Pública de la República Dominicana, la captación de recursos que permitan al Poder Ejecutivo hacer frente a las obligaciones del Estado y al financiamiento de los gastos fiscales, dentro de los que se incluyen las inversiones y los programas sociales del país.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el financiamiento que procure el Estado debe ser gestionado bajo las condiciones de costo más favorables de acuerdo con un nivel de riesgo prudente y dentro de un contexto de sostenibilidad.

CONSIDERANDO SEXTO: Que República Dominicana, al igual que la mayoría de los países con economías emergentes, utilizan el acceso a mercados internacionales como parte de la estrategia de financiamiento para sus operaciones.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que República Dominicana, al igual que han hecho varios países de la región, está en capacidad de generar ahorro en el servicio de la Deuda Pública colocando instrumentos de deuda soberana en el mercado global de capitales denominados en moneda local, dada la mayor profundidad y demanda que exhibe el mercado global de capitales en comparación con el mercado doméstico de capitales.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Consejo de la Deuda Pública como principal encargado de proponer al Poder Ejecutivo, la política y estrategia nacional en materia de deuda pública, recomienda a unanimidad la aprobación de la presente emisión de bonos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que se hace necesaria la aprobación del Congreso Nacional para la emisión y colocación de bonos en los mercados internacionales con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional establecido al respecto.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que las condiciones internas y externas prevalecientes, permitirían al Gobierno dominicano realizar operaciones de gestión, manejo y administración de pasivos internos y externos con el objetivo de reducir los niveles de la deuda pública del sector público no financiero y/o el servicio de dicha deuda, lo que contribuiría a acelerar el esfuerzo que lleva a cabo el Gobierno dominicano para garantizar y fortalecer la sostenibilidad de la deuda pública, creando así las condiciones para una mejora en la calificación del riesgo que las firmas calificadoras confieren a la deuda soberana de República Dominicana.

CONSIDERANDODÉCIMO PRIMERO: Que una mejora en la calificación del riesgo de la deuda soberana, permitiría a los sectores público y privado tener acceso a los mercados local y global de capitales a tasas de interés más bajas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 6-06, de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

VISTA: La Ley No. 19-00, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, de fecha 8 de mayo de 2000.

VISTA: La Ley No. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 155-13, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, de fecha 14 de noviembre de 2013.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de bonos internacionales por un monto nominal máximo de Mil Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,500,000,000.00) o su equivalente en Pesos Dominicanos, conforme al tipo de cambio que se determine en las condiciones particulares de emisión de estos títulos, o en una sola emisión que contemple una combinación de dichas monedas, para ser colocados en los mercados internacionales en las condiciones más favorables para el país.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de esta ley se establecen las definiciones siguientes:

- 1) **Aspirantes a Creadores de Mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, que pueda concursar mediante un sistema de calificación y clasificación para ser Creador de Mercado.
- 2) **Bonos:** Títulos Valores representativos de deuda emitidos por el Ministerio de Hacienda a un plazo mayor de un año, que otorgan al tenedor del mismo el derecho a percibir, en un futuro, un flujo de pagos periódicos, según las condiciones particulares en que se haya emitido el título.
- 3) **Compra Anticipada de Bonos:** Consiste en la compra de Bonos en poder de los tenedores antes de su vencimiento por un monto y precio que puede o no ser previamente determinado.
- 4) **Consolidación:** Consiste en la transformación de una o más partes de la Deuda Pública interna a corto y mediano plazo en deuda a largo plazo, pudiendo ser modificadas las condiciones financieras.
- 5) **Conversión:** Consiste en el cambio de uno o más bonos por otro u otros títulos nuevos representativos del mismo capital adeudado, pudiendo modificarse los plazos y demás condiciones financieras.
- 6) **Creador de Mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamo, y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, designados mediante un sistema de calificación y clasificación, como encargados de realizar la comercialización, cotización diaria de precios de compra y de venta, ejecución de operaciones financieras autorizadas de y con bonos, con el fin de desarrollar el mercado secundario de dichos bonos.
- 7) **Deuda Pública:** Se denominará deuda pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6-06 de Crédito Público.

- 8) **Emisor Diferenciado:** Se consideran emisores diferenciados a aquellas entidades, como el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Dominicana, que no necesitan de aprobación de la Superintendencia de Valores para la emisión y colocación de sus Títulos Valores, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley No. 19-00, sobre Mercado de Valores.
- 9) **Entidad de Custodia:** Para fines de esta ley, se considerará entidad de custodia a la que ofrezca los servicios de Depósito Centralizado de Valores.
- 10) **ISIN:** Para fines de esta ley, se llamará ISIN (International Securities Identification Number) al Código de Identificación Internacional otorgado a los bonos objeto de la presente ley por la Entidad de Custodia designada por el Ministerio de Hacienda, con el fin de que sean adecuadamente identificados.
- 11) **Oferta Primaria:** Se refiere a la colocación de los bonos por primera vez en el mercado.
- 12) **Valor Par:** Se refiere al valor nominal del título valor.

ARTÍCULO 3.- La fecha de emisión de cada Serie-Tramo de bonos será indicada en el anuncio de oferta pública.

ARTÍCULO 4.- La forma de colocación y adjudicación de la Oferta Primaria de bonos será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.

ARTÍCULO 5.- Los intereses de los bonos serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de los días calendarios de cada año, o en base a 30/360, donde todos los meses y años se calculan en base a meses de 30 días y años de 360 días. La tasa de interés cupón de referencia se especificará en las condiciones de emisión de cada serie-tramo de los bonos y se publicará en el anuncio de oferta pública correspondiente.

ARTÍCULO 6.- La amortización de los bonos podrá realizarse al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión, pero en ningún caso este plazo podrá ser menor a diez (10) años para los bonos denominados en Dólares de Estados Unidos de América y cinco (5) años para los bonos denominados en Pesos Dominicanos.

ARTÍCULO 7.- Los bonos serán emitidos en múltiplos que no sean inferiores a Un Mil Dólares Estadounidenses (US\$1,000.00) para los bonos denominados en Dólares de Estados Unidos de América y Un Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00) para los bonos denominados en Pesos Dominicanos.

ARTÍCULO 8.- Los bonos serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, que aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión

y en el mercado de negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.

ARTÍCULO 9.- El Ministerio de Hacienda en su condición de Emisor Diferenciado, podrá crear y administrar por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, los cuales estarán sujetos a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 10.- El principal y los intereses de los bonos que se emitan por el Ministerio de Hacienda al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.

ARTÍCULO 11.- Los bonos emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en idioma inglés.

ARTÍCULO 12.- Los bonos emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

ARTÍCULO 13.- Los bonos serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

ARTÍCULO 14.- Los bonos serán custodiados en la Entidad de Custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

ARTÍCULO 15.- El Ministerio de Hacienda podrá realizar operaciones de administración de pasivos con los bonos que haya emitido, en forma directa o indirecta a través de la Dirección General de Crédito Público, pudiendo utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un bono podrá ser igual, inferior o superior a su Valor Par, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.

PÁRRAFO I.- Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional en los informes trimestrales sobre el Crédito Público, elaborado por el Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO II.- Dentro de las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda, se encuentran la Conversión, la Consolidación y Compra Anticipada de bonos.

PÁRRAFO III.- Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los bonos sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. La participación en la operación por parte del tenedor del bono solamente podrá ser voluntaria.

PÁRRAFO IV.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones, como subastas y otros.

PÁRRAFO V.- En caso que el ofrecimiento de los tenedores de bonos sobrepase el monto demandado por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.

ARTICULO 16.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y/o gestión de pasivos durante el 2014, por hasta el Diez por Ciento (10%) de la deuda del sector público no financiero, que tengan como objetivo reducir el monto y/o servicio de la deuda externa e interna del sector público no financiero, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda del sector público no financiero. Los títulos de deuda a ser emitidos, en Dólares de Estados Unidos de América y/o en Pesos Dominicanos, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del sector público no financiero. En ningún caso esas operaciones podrán conllevar un aumento en el nivel de la deuda del sector público no financiero.

ARTÍCULO 17.- Los recursos provenientes de la emisión que se aprueba mediante la presente ley deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional Dominicana, entidad que deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de oportunidad (“cost of carry”) que la operación generará.

ARTÍCULO 18.- Se modifica el Artículo 52 de la Ley No. 155-13, del 14 de noviembre de 2013, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda, a realizar la emisión de bonos internacionales por un monto nominal máximo de Mil Quinientos Millones de Dólares Estadounidenses (US\$1,500,000,000), o su equivalente en Pesos Dominicanos a un plazo mínimo de diez (10) años para los bonos denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, y cinco (5) años para los bonos denominados en Pesos Dominicanos y tasas de interés compatibles con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, determinará durante el proceso de colocación de los mencionados bonos, la proporción que será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América y la que será emitida en Pesos Dominicanos, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, la magnitud de la demanda por cada instrumento y el ahorro en pago de intereses que dichas emisiones podrían generar en comparación con las tasas que pagan los títulos de deuda externa e interna denominados en Dólares de Estados Unidos de América y en Pesos Dominicanos que vencerán en el 2014”.

ARTÍCULO 19.-La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

FE DE ERRATA:

La presente Ley No. 152-14 del 9 de abril del año 2014, se publica nuevamente por haberse deslizado un error material, en cuanto al año de la promulgación, en su anterior publicación en la Gaceta Oficial No. 10752, de fecha 11 de abril de 2014.

Ley No. 152-14 que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la contratación de deuda pública por un monto de RD\$33,614,446,061.00 ó su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. G. O. No. 10753 del 15 de abril de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL En Nombre de la República

Ley No. 152-14

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es atribución del Congreso Nacional legislar lo concerniente a la deuda pública y aprobar o desaprobado los créditos y préstamos firmados por el Poder Ejecutivo, conforme a lo que establece la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Congreso Nacional aprueba la Ley de Presupuesto General del Estado para cada ejercicio presupuestario, donde se indican las posibles fuentes de ingresos y gastos incluyendo el déficit y el financiamiento aprobado para cada año fiscal.

CONSIDERANDO TERCERO: Que conforme lo establecen las disposiciones de la Ley No. 6-06 de Crédito Público y la Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, no se podrá formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en las disposiciones generales de la Ley de Presupuesto General del Estado o en una ley específica, mandato que ha sido contemplado en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2014.

CONSIDERANDO CUARTO: Que en la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario 2014, se prevé utilizar como fuente de financiamiento interno la colocación de Títulos Valores y la obtención de créditos con el sistema financiero doméstico hasta un monto máximo de Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Un Pesos Dominicanos (RD\$33,614,446,061.00).

CONSIDERANDO QUINTO: Que los mercados de deuda son dinámicos y que las condiciones y opciones de financiamiento pueden cambiar en el corto plazo, por lo que se debe tener la capacidad de ajustarse a esos cambios para que sea posible aprovechar, en todo momento, las circunstancias más favorables del mercado, de tal forma que el financiamiento que procure y obtenga el Estado dominicano se logre bajo las condiciones de costos más convenientes en el corto, mediano y largo plazo, considerando los niveles de riesgos a los que estamos expuestos y la sostenibilidad de la deuda por la que debemos trabajar.

CONSIDERANDO SEXTO: Que una de las particularidades que tiene la colocación de Títulos Valores de Deuda Pública, respecto del contrato de préstamo, es que el Título Valor implica la emisión de dichos títulos mediante una ley específica previamente sancionada por el Congreso Nacional, en la que se especifiquen las pautas y las condiciones generales que deberán reunir dichos títulos para ser ofertados en el mercado local a inversionistas nacionales e internacionales en moneda nacional o en dólares de los Estados Unidos de América, ya sea a personas físicas como jurídicas que reúnan las condiciones establecidas para tales fines.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que resulta altamente beneficioso para el país el desarrollo del mercado interno de deuda por medio de Títulos Valores, tanto a nivel primario como secundario, una tarea que es bien valorada y reconocida por las agencias calificadoras de riesgo-país.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que dicho mercado interno de capitales, además de servir como una eficiente fuente de financiamiento para el Gobierno Central, debe constituir una base para el desarrollo de una curva de rendimiento comparativa que sirva de referencia para evaluar los niveles de las tasas de interés y para las decisiones de inversión que han de tomar los agentes económicos.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el Consejo de la Deuda Pública como principal encargado de proponer al Poder Ejecutivo, la política y estrategia nacional en materia de deuda pública, aprobó a unanimidad la presente emisión de bonos.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.19-00, que regula el Mercado de Valores en la República Dominicana, de fecha 8 de mayo de 2000.

VISTA: La Ley No. 6-06, de Crédito Público, de fecha 20 de enero de 2006.

VISTA: La Ley No.423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, de fecha 9 de septiembre de 2002.

VISTA: La Ley No. 155-13, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014, de fecha 14 de noviembre de 2013.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a la contratación de deuda pública por un monto de hasta Treinta y Tres Mil Seiscientos Catorce Millones, Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Sesenta y Un Pesos Dominicanos (RD\$33,614,446,061.00) ó su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

Párrafo: En el caso que la contratación de deuda pública se realice mediante la colocación de títulos en Pesos Dominicanos en el mercado local, la misma deberá efectuarse a través de subastas de conformidad con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que dependiendo de las condiciones financieras de los mercados internos y externos, pueda disponer la colocación en Pesos Dominicanos o en dólares de Estados Unidos de América, de una parte del monto total de la presente emisión en los mercados internacionales.

ARTÍCULO 3.- Para los fines de esta ley se establecen las siguientes definiciones:

- 1) **Aspirante a Creador de Mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad que haya sido autorizada por la Dirección General de Crédito Público, que pueda concursar mediante un sistema de calificación y clasificación por un puesto para ser Creador de Mercado.
- 2) **Bonos:** Títulos Valores representativos de deuda emitidos por el Ministerio de Hacienda a un plazo mayor de un (1) año, los cuales otorgan a los propietarios de los mismos el derecho a percibir, en un futuro, un flujo de pagos periódicos de acuerdo con las condiciones financieras de la emisión.
- 3) **Compra anticipada de Títulos Valores:** Consiste en la compra de Títulos Valores en poder de los tenedores antes de su vencimiento por un monto y precio que puede o no ser previamente determinado.
- 4) **Consolidación:** Consiste en la transformación de una o más partes de la deuda pública interna a mediano o corto plazo en deuda a largo plazo, pudiendo modificarse las condiciones financieras.
- 5) **Conversión:** Consiste en el cambio de uno o más Títulos Valores por otro u otros nuevos representativos del mismo capital adeudado, pudiendo modificarse los plazos y demás condiciones financieras.

- 6) **Creador de Mercado:** Bancos múltiples, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos y cualquier otra entidad autorizada por la Dirección General de Crédito Público, designados mediante un sistema de calificación y clasificación, para que asuman la función de realizar la comercialización, cotización diaria de precios de compra y de venta, ejecución de operaciones financieras autorizadas de y con Títulos Valores de Deuda Pública con el fin de desarrollar el mercado secundario de dichos Títulos Valores.
- 7) **Deuda Pública:** Se denominará deuda pública al endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 6-06, de Crédito Público.
- 8) **Emisor Diferenciado:** Se consideran emisores diferenciados aquellas entidades como el Ministerio de Hacienda y el Banco Central de la República Dominicana, que no necesitan de aprobación de la Superintendencia de Valores para la emisión y colocación de sus Títulos Valores, de acuerdo con el Artículo 9 de la Ley No. 19-00, sobre Mercado de Valores.
- 9) **Entidad de Custodio:** Para fines de esta ley, se denominará entidad de custodio a toda entidad que ofrezca los servicios de Depósito Centralizado de Valores al amparo de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas para tales fines.
- 10) **ISIN:** Para fines de esta ley, se llamará ISIN (International Securities Identification Number) al Código de Identificación Internacional otorgado a los Títulos Valores objeto de la presente ley por la entidad de custodio designada por el Ministerio de Hacienda, con el fin de identificarlos.
- 11) **Oferta Primaria:** Se refiere a la colocación de Títulos Valores por primera vez en el mercado.

ARTÍCULO 4.- El monto de la emisión de los Títulos Valores que se aprueba por la presente ley estará determinado por la modalidad de colocación de los mismos que establezca el Ministro de Hacienda, mediante el correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- El monto autorizado por esta ley deberá ser colocado dentro del ejercicio presupuestario 2014, de acuerdo con la programación que al respecto disponga el Ministro de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Crédito Público.

PÁRRAFO: En caso de que al cierre del ejercicio presupuestario 2014 exista un remanente de deuda pública por colocar o contratar, previo a su utilización, se deberá solicitar la autorización al Poder Legislativo, en el Presupuesto General del Estado del ejercicio presupuestario que corresponda.

ARTÍCULO 6.- Para los casos de los Títulos Valores colocados en el mercado local, las características financieras, su régimen tributario, así como su régimen de registro, serán los siguientes:

1. Los Títulos Valores autorizados mediante la presente ley deberán ser colocados bajo las mejores condiciones de tasas de interés del mercado. Los intereses serán pagaderos semestralmente, calculados sobre la base de los días calendarios de cada año, o el equivalente a base ACTUAL/ACTUAL, donde todos los meses y años se calculan por los días reales que tienen cada cual. La tasa de interés cupón se especifica en cada Serie-Tramo en el Decreto del Poder Ejecutivo o se podrá incluir la leyenda “a ser indicado en el anuncio de oferta pública”.
2. La amortización de los Títulos Valores que se colocan en el marco de esta ley se podrá realizar al vencimiento o fraccionada, y será estipulada en cada Serie-Tramo en el Decreto de emisión del Poder Ejecutivo o se podrá incluir la leyenda: “a ser indicando en el anuncio de oferta pública”, pero en ningún caso podrá ser inferior al plazo de un año a partir de la emisión.
3. Los Títulos Valores serán emitidos en múltiplos de CIEN MIL Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00).
4. Los Títulos Valores serán libremente negociables en el mercado secundario, bursátil y extrabursátil, contemplado en la Ley de Valores de la República Dominicana y en el Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública del Ministerio de Hacienda, administrado por la Dirección General de Crédito Público, al cual hace referencia esta ley.
5. El Ministerio de Hacienda en su condición de emisor diferenciado, podrá crear y administrar por medio de la Dirección General de Crédito Público, un Mercado de Negociación de Títulos Valores de Deuda Pública exclusivamente para entidades denominadas por la Dirección General de Crédito Público como Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado, los cuales estarán sujetas a la normativa legal vigente emitida por el Ministerio de Hacienda.
6. Los Títulos Valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en idioma inglés.
7. Los Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro de Mercado de Valores y de Productos de la Superintendencia de Valores, de acuerdo con lo dispuesto por la citada Ley 19-00, que regula el Mercado de Valores de la República Dominicana.
8. Los Títulos Valores emitidos por el Estado dominicano, a través del Ministerio de Hacienda, serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.
9. Los Títulos Valores serán custodiados en la entidad de custodia que el Ministerio de Hacienda designe y que aplique de conformidad a la legislación vigente en la República Dominicana.

10. El principal y los intereses de los Títulos Valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda, estarán exentos de toda retención impositiva o cualquier clase de impuestos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública, gubernamental o municipal.
11. La enajenación de Títulos Valores emitidos por el Gobierno, mediante la presente ley, sea de manera gratuita u onerosa, estará exenta del pago del Impuesto sobre la Renta aplicado a la Ganancia de Capital según lo establecido en el Código Tributario. En consecuencia, la referida enajenación podrá ser objeto de toda clase de operaciones sin necesidad de permiso ni autorización alguna.
12. Los Títulos Valores serán aceptados como garantía o fianza por el Estado dominicano, sus organismos autónomos y descentralizados, el Distrito Nacional y los Municipios. Adicionalmente, los Títulos Valores podrán ser utilizados por las compañías de seguros para la composición de sus reservas técnicas, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley No. 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, así como instrumentos de inversión para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y los fondos que administran.

El valor facial de los Títulos Valores, una vez se encuentren vencidos, podrá ser utilizado para el pago de impuestos sobre la renta por parte de compañías legalmente constituidas en República Dominicana, siempre que las mismas estén al día con todos sus compromisos fiscales frente al Estado dominicano.

ARTÍCULO 7.- Para los casos de los Títulos Valores colocados en el mercado internacional, las características financieras, su régimen tributario, así como su régimen de registro, serán los siguientes:

1. La fecha de emisión de cada Serie- Tramo de los Títulos Valores será indicada en el anuncio de oferta pública.
2. La forma de colocación y adjudicación de la oferta primaria de los Títulos Valores será mediante las condiciones normalmente utilizadas en los mercados externos o de acuerdo a la legislación en la que se suscriba la emisión.
3. Los intereses de los Títulos Valores serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de los días calendarios de cada año, o en base a 30/360, donde todos los meses y años se calculan en base a meses de 30 días y años de 360 días. La tasa de interés cupón de referencia se especifica en cada Serie-Tramo en el anuncio de oferta pública.
4. La amortización de los Títulos Valores podrá realizarse al vencimiento o fraccionada y se especificará en el anuncio de oferta pública, bajo las distintas modalidades de oferta pública que aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

5. Los Títulos Valores serán emitidos en múltiplos de Un Mil Dólares Estadounidenses (US\$1,000.00).
6. El principal y los intereses de los Títulos Valores que se emitan por el Ministerio de Hacienda al amparo de esta ley, estarán exentos de cualquier clase de impuestos, derechos, tasas, recargos, arbitrios, honorarios o contribución pública gubernamental o municipal.
7. Los Títulos Valores emitidos poseerán un Código de Identificación Internacional denominado ISIN, por sus siglas en idioma inglés.
8. Los Títulos Valores emitidos por el Ministerio de Hacienda serán inscritos en el Registro del Mercado de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
9. Los Títulos Valores serán registrados electrónicamente en un Sistema de Registro Electrónico de Valores que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.
10. Los Títulos Valores serán custodiados en la Entidad de Custodio que el Ministerio de Hacienda designe y aplique de acuerdo a la legislación donde se suscriba la emisión.

ARTÍCULO 8.- Para los casos de obtención de créditos bancarios mediante el sistema financiero doméstico, las características financieras serán compatibles con las vigentes en el mercado local.

ARTÍCULO 9.- Los recursos provenientes de esta emisión deberán ser transferidos a la Tesorería Nacional, entidad que deberá ejecutar las estrategias financieras que permitan minimizar el costo de oportunidad (“cost of carry”) que la operación generará.

ARTÍCULO 10.- El Ministerio de Hacienda podrá realizar operaciones de administración de pasivos con los bonos que haya emitido, en forma directa o indirecta a través de la Dirección General de Crédito Público, pudiendo utilizar entidades financieras nacionales o extranjeras, tales como bancos comerciales, puestos de bolsa, asociaciones de ahorros y préstamos, figuras de Creadores de Mercado y Aspirantes a Creadores de Mercado u otras autorizadas por la Dirección General de Crédito Público. El precio de rescate de un bono podrá ser igual, inferior o superior a su valor PAR, según las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros.

PÁRRAFO I.- Estas operaciones deberán ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, previa opinión favorable del Consejo de la Deuda Pública e informadas al Congreso Nacional en los informes trimestrales sobre el Crédito Público, elaborado por el Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO II.- Dentro de las operaciones de administración de pasivos que puede realizar el Ministerio de Hacienda, se encuentran la Conversión, la Consolidación y Compra Anticipada de bonos.

PÁRRAFO III.- Estas operaciones de administración de pasivos no podrán ser de ejecución obligatoria a los tenedores de los bonos sobre los cuales se quiera aplicar cierto tipo de operación. La participación en la operación por parte del tenedor del bono solamente podrá ser voluntaria.

PÁRRAFO IV.- El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Crédito Público, determinará el medio para realizar estas operaciones, como subastas y otros.

PÁRRAFO V.- En caso que el ofrecimiento de los tenedores de bonos sobrepase el monto demandando por el Ministerio de Hacienda, se aplicará el prorrateo entre las posturas de los tenedores.

ARTÍCULO 11.- Se modifica el Artículo 50 de la Ley No. 155-13 de Presupuesto General del Estado para el año 2014, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión y a contratar hasta un monto máximo de treinta y tres mil seiscientos catorce millones cuatrocientos cuarenta y seis mil sesenta y un pesos dominicanos con 00/100 (RD\$33,614,446,061.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, tanto por medio de Títulos Valores a ser colocados en el mercado local de capitales mediante subastas o en el mercado internacional, así como también por medio de créditos bancarios obtenidos en el sistema financiero doméstico”.

Párrafo II: Dependiendo de las condiciones financieras de los mercados internos y externos, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda podrá disponer la colocación en pesos dominicanos o en dólares de los Estados Unidos de América, de una parte del monto total de la presente emisión en los mercados internaciones de capitales.

ARTÍCULO 12.- La presente ley entrará en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia 151 de la Restauración.

Cristina Altagracia Lizardo Mézquita
Vicepresidenta en Funciones

Manuel Antonio Paula
Secretario

Manuel De Jesús Güichardo Vargas
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 134-14 que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030. G. O. No. 10753 del 15 de abril de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 134-14

CONSIDERANDO: Que el 25 de enero de 2012, fue promulgada la Ley Orgánica No. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 241, de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030, en sus artículos 53 y 54, ordena la elaboración de un Reglamento que instituya los procedimientos para su efectiva implementación.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 251, de la Constitución de la República, crea el Consejo Económico y Social, como órgano consultivo para la concertación en materia económica, social y laboral.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 48, de la Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, le asigna al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), la rectoría del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo II, del Título I, de la END 2030, se definen la Visión de la Nación a Largo Plazo, los Ejes Estratégicos y los Objetivos Generales.

CONSIDERANDO: Que en los capítulos V, VI, VII y VIII, del Título I, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se definen los Objetivos Específicos, las Líneas de Acción, los Indicadores y las Metas para cada uno de sus Ejes Estratégicos.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo IX, del Título I, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se definen los compromisos que asume el Estado para instrumentar, en plazos definidos, los procesos de reformas, en cada uno de los Ejes Estratégicos.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo X, del Título I, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se identifican la Reforma Educativa, la Reforma Eléctrica y la Reforma Fiscal, como las tres áreas donde la definición de las respectivas políticas requiere la concreción de pactos, con una efectiva participación de las fuerzas políticas, económicas y sociales.

CONSIDERANDO: Que en el Capítulo III, del Título I, de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, se establecen las políticas transversales aplicables a todos los planes, programas y proyectos de las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, de la Ley No.78-03, del 15 de abril de 2003, establece que el Ministerio Público es el órgano del Sistema de Justicia, garante del estado de derecho, funcionalmente independiente en sus actuaciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 1, de la Ley No.86-99, del 11 de agosto del 1999, crea el Ministerio de la Mujer, como organismo responsable de establecer las normas y de coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía, por parte de las mujeres.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 17, de la Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, crea el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como organismo rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 3, de la Ley No.496-06, del 18 de diciembre de 2006, le asigna al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, la rectoría para el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, en su Artículo 199, establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales son la base del sistema político-administrativo local; y que los párrafos I, II y III, del Artículo 19, de la Ley No.176-17, del 17 julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, establecen que entre el Gobierno Central y cualquier otro ente de la administración pública y los ayuntamientos podrán existir competencias compartidas o coordinadas, delegadas o solicitadas por los gobiernos municipales.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece el desarrollo equilibrado y la cohesión territorial, como principio de la acción pública, y que la Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, considera al desarrollo local y territorial como fundamento de la aplicación de las políticas públicas y del desarrollo nacional sostenible.

CONSIDERANDO: Que los decretos Nos.1090-04, del 3 de septiembre de 2004 y 229-07, del 19 de abril de 2007, establecen que la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC), asistirá a las instituciones gubernamentales, centralizadas, autónomas y descentralizadas, en la identificación de oportunidades de implantación de tecnologías de la información y comunicación para la mejora y eficiencia de la función pública y en el diseño de la puesta en ejecución de las oportunidades identificadas.

CONSIDERANDO: Que para efectuar el seguimiento y la evaluación sistemáticos y oportunos de los aspectos contemplados en el Título I, de la Ley No.1-12, así como de las Metas Presidenciales y del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, es necesario definir e implementar un Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación.

CONSIDERANDO: Que en una primera etapa de instrumentación del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación es necesario definir las características, el contenido y los procesos de preparación y discusión de los informes anuales, de mediano plazo y de término, sobre el avance en el logro de los objetivos y las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Presidencia, en cumplimiento de su función de coordinar los procesos de evaluación integral de la gestión pública y de los resultados de las políticas públicas adoptadas por el Poder Ejecutivo, está implementando el Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados (SIGOB).

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con mecanismos e instrumentos efectivos que viabilicen la participación ciudadana y que sean consistentes con las políticas transversales de participación social y derechos humanos contenidas en la END 2030.

CONSIDERANDO: Que para una efectiva vinculación entre los instrumentos de la planificación y del presupuesto del sector público es necesario definir aspectos conceptuales, metodológicos y operativos básicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 128, numeral 1, literal b), de la Constitución de la República Dominicana, establece que corresponde al Presidente de la República expedir decretos, reglamentos e instrucciones cuando fuere necesario.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.5096, del 6 de marzo del 1959, sobre Estadísticas y Censos Nacionales.

VISTA: La Ley No.86-99, del 11 de agosto del 1999, que crea la Secretaría de Estado de la Mujer, en la actualidad Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No.49-00, del 26 de julio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de la Juventud, en la actualidad Ministerio de la Juventud.

VISTA: La Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la actualidad Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: La Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

VISTA: La Ley No.78-03, del 15 de abril de 2003, que aprueba el Estatuto del Ministerio Público.

VISTA: La Ley General No.200-04, del 28 de julio de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley No.6-06, del 20 de enero de 2006, de Crédito Público.

VISTA: La Ley Orgánica No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: La Ley No.494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Finanzas, en la actualidad Ministerio de Hacienda.

VISTA: La Ley No.496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, en la actualidad Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, conforme a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley No.5-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

VISTA: La Ley No.170-07, del 13 de julio de 2007, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

VISTA: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, en la actualidad Ministerio de Administración Pública.

VISTA: La Ley Orgánica No.1-12, del 15 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley Orgánica No.247-12, del 19 de agosto de 2012, de la Administración Pública.

VISTO: El Decreto No.1090-04, del 3 de septiembre de 2004, que crea la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación (OPTIC).

VISTO: El Decreto No.229-07, del 19 de abril de 2007, que ratifica el Decreto No.1090-04, que creó la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación.

VISTO: El Decreto No.492-07, del 30 de agosto de 2007 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Aplicación, para la Ley No.423-06, de Presupuesto para el Sector Público.

VISTO: El Decreto No.493-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación No.1, para la Ley No.498-06, de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No.522-11, del 31 de agosto de 2011, que regula la elaboración, negociación, aprobación, ejecución, seguimiento y ejecución de los contratos por resultados y desempeño, previstos en el Artículo 14, de la Ley Orgánica No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, de Presupuesto para el Sector Público.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA NO.1-12, QUE ESTABLECE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA 2030

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento se dicta para la aplicación efectiva de la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 (END 2030), del 25 de enero de 2012.

ARTÍCULO 2. Están sujetos a las regulaciones previstas en este Reglamento, los organismos del sector público nacional y local que integran los siguientes agregados institucionales:

- a) Gobierno Central.
- b) Organismos Descentralizados y Autónomos.
- c) Instituciones Públicas de la Seguridad Social.
- d) Empresas Públicas no Financieras.
- e) Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales.
- f) Sector Público Financiero.

PÁRRAFO: Todas las instituciones del sector público mencionadas en este artículo son responsables de la puesta en marcha de los planes, programas, proyectos e instrumentos regulatorios vinculados a sus funciones básicas y que se orientan a la consecución de la Visión de la Nación a Largo Plazo, prevista en la END 2030, así como de los Objetivos Generales y Específicos contenidos en la misma.

ARTÍCULO 3. Para los fines de la Ley No.1-12, sobre la END 2030, cada uno de los términos que siguen se debe entender de acuerdo a la definición que se señala a continuación:

Acción Pública: Medida de política, programa o proyecto que desarrolla una institución pública, en cualquier área o nivel, y que se materializa en la siguiente secuencia de fases: planificación, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación.

Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD): Flujo de financiamiento oficial de créditos y donaciones, metálicas o en especie, proveniente de agencias oficiales, incluyendo los gobiernos nacionales y locales e instituciones multilaterales de desarrollo, y que tenga como objetivo primordial el desarrollo sostenible de la República Dominicana.

Categoría Programática: Centro de asignación de recursos en el Presupuesto General del Estado, destinados a la producción de bienes y servicios, a cargo de unidades ejecutoras responsables. Las categorías programáticas utilizadas son: programa, subprograma, proyecto, obra y actividad.

Eje Estratégico: Primer nivel de concreción de la Visión de la Nación a Largo Plazo, conformado por un conjunto integrado e interrelacionado de Objetivos Generales.

Evaluación: Proceso mediante el cual se identifica el nivel de cumplimiento alcanzado de los objetivos y las metas; las razones que ocasionaron las desviaciones que se hubieren producido, así como las medidas a adoptar para mejorar o corregir las situaciones generadas por dichos desvíos.

Gestión Pública para Resultados: Modelo de administración de los recursos públicos, orientado a lograr que las organizaciones públicas logren un proceso continuo y permanente de creación de valor público, mejorando su desempeño en términos de eficacia, eficiencia y efectividad.

Impacto: Efectos logrados en las condiciones de vida de la población como consecuencia de los resultados alcanzados a través de la producción de bienes o entrega de servicios.

Indicador: Instrumento o medio que permite medir el comportamiento de las variables asociadas tanto a la gestión interna de las instituciones públicas como al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Líneas de Acción: Directriz que expresa una orientación concreta para el desarrollo de una acción pública, a través de la cual se pretenden alcanzar los objetivos previstos en la END 2030.

Meta: Expresión concreta y cuantificable de los logros que se planean alcanzar en un período de tiempo con relación a los objetivos establecidos en un instrumento del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública. Las metas implican cuantificaciones de productos, resultados e impactos.

Monitoreo: Seguimiento sistemático y permanente que provee información sobre la implementación de las políticas, programas y proyectos, a fin de conocer el avance en el logro de los objetivos y las metas contempladas en la Estrategia Nacional de Desarrollo, en las Metas Presidenciales y en cualquier otro instrumento del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Objetivo General: Segundo nivel de concreción de la Visión de la Nación a Largo Plazo, que expresa lo que se aspira alcanzar en uno de los aspectos incluidos en un Eje Estratégico de la END 2030.

Objetivo Específico: Tercer nivel de concreción de la Visión de la Nación a Largo Plazo, que expresa la contribución al logro de uno de los aspectos particulares incluidos en un Objetivo General de la END 2030.

Pacto: Documento que estipula un acuerdo o convenio de alcance nacional, regional, provincial o municipal, materializado por actores políticos, económicos y/o sociales, públicos y privados, con miras a consensuar o concertar sobre un conjunto de iniciativas y compromisos para alcanzar uno o más objetivos de la END 2030.

Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP): Instrumento de planificación a mediano plazo, articulado con la Estrategia Nacional de Desarrollo, que contiene las prioridades a nivel de políticas de regulación, programas y proyectos, con sus respectivos objetivos, metas y requerimientos de recursos, para un período de cuatro años, y que es consistente con la política fiscal y el marco financiero del Presupuesto Plurianual.

Política Pública: Conjunto de acciones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado, en relación a una cuestión de interés colectivo.

Presupuesto Plurianual: Instrumento de programación presupuestaria a mediano plazo del sector público no financiero, que contiene las proyecciones totales de ingresos, gastos y financiamientos consistentes con la sostenibilidad fiscal a corto, mediano y largo plazo, la totalidad de la producción de bienes y servicios de las instituciones públicas y el financiamiento de los programas y proyectos prioritarios, definidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

Producción Terminal: Bienes o servicios producidos por instituciones públicas, que satisfacen necesidades directas e inmediatas de la sociedad.

Programa del Plan Nacional Plurianual del Sector Público: Conjunto de acciones públicas coordinadas y articuladas coherentemente, a ser ejecutadas por una o varias instituciones públicas o entes no gubernamentales delegados, que se orientan hacia el logro de uno o más objetivos de la END 2030, y expresan las prioridades del Programa de Gobierno.

Programa Presupuestario: Categoría programática que forma parte del presupuesto de un organismo público y está conformada por proyectos y/o actividades. Su producción es terminal, y para su ejecución se asignan recursos humanos, materiales y financieros, a cargo de una o varias unidades ejecutoras responsables.

Proyecto de Inversión Pública: Conjunto de actividades que requieren el uso de recursos del Presupuesto Público, con inicio y fin claramente definidos y con una localización geográfica específica, cuyo propósito es generar capacidad, expresada en capital fijo, humano o nueva creación de conocimiento, a efectos de incrementar la producción de bienes o la prestación de servicios orientados a la solución de problemas de la población, y cuyos impactos contribuyan al logro de la END 2030.

Resultado: Cambios que se producen en una variable, en un lapso de tiempo, como consecuencia de los bienes y/o servicios que entregan las instituciones públicas a la sociedad.

Transversalidad de Género: Proceso dirigido a valorar las implicaciones que tienen, para hombres y mujeres, las acciones públicas, en todas sus fases, con el fin de superar las relaciones de desigualdad y de vulneración de derechos de hombres y mujeres, y lograr la equidad de género.

Transversalidad de la Cohesión Territorial: Proceso dirigido a valorar las implicaciones que tienen las acciones públicas realizadas por todos los niveles de gobierno, en todas sus fases, con el propósito de lograr que las actividades económicas, sociales e institucionales se distribuyan de manera más equilibrada en el territorio, respetando los principios del desarrollo sostenible y de la seguridad territorial.

Transversalidad de la Sostenibilidad Ambiental y Gestión Integral de Riesgos: Proceso dirigido a valorar las implicaciones que tienen las acciones públicas, en todas sus fases, a fin de evitar, minimizar y/o restaurar los daños posibles sobre el medio ambiente y los recursos naturales, así como para prevenir, reducir y/o mitigar los efectos adversos de fenómenos peligrosos sobre la población, los bienes y servicios y el ambiente.

Transversalidad de los Derechos Humanos: Proceso dirigido a valorar las implicaciones que tienen las acciones públicas, en todas sus fases, con el fin de garantizar y/o restituir los derechos individuales y colectivos reconocidos por el Estado dominicano y consagrados en su Constitución y en los tratados y los convenios internacionales suscritos.

Transversalidad de la Participación: Proceso de expresión de opinión e intervención de los distintos sujetos individuales y colectivos, en el desarrollo de acciones públicas, en todas o algunas de sus fases.

Transversalidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones: Proceso de valorar las implicaciones que tiene el uso de herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios de las tecnologías de la información y comunicación sobre las acciones públicas, en todas sus fases, a fin de ampliar su cobertura y mejorar su eficiencia y eficacia.

Veeduría Social: Mecanismo democrático de control social sobre la gestión pública, que permite a los ciudadanos y las ciudadanas organizados, ejercer vigilancia y retroalimentación sobre las acciones públicas y las autoridades del sector público.

Visión de la Nación a Largo Plazo: Representación del estado deseado de la República Dominicana, en el año 2030, desde una perspectiva multidimensional y construida a partir de un proceso de concertación social, que motiva a cambiar la realidad presente y sirve de punto de referencia de hacia dónde focalizar las acciones de la sociedad en general y el sector público, en particular, para generar los cambios deseados.

TÍTULO II

DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030

CAPÍTULO I

Relación entre los Instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública

ARTÍCULO 4. El MEPyD, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, es el responsable de certificar que los objetivos, las políticas, las metas y los indicadores, incluidos en los planes estratégicos sectoriales, institucionales, regionales, provinciales y municipales son consistentes con la Visión de la Nación a Largo Plazo, los Objetivos, las Líneas de Acción, los Indicadores y las Metas de la END 2030, así como con las prioridades de la gestión de gobierno plasmadas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP).

PÁRRAFO I: Todas las instituciones públicas deben presentar sus planes estratégicos sectoriales e institucionales y los planes regionales, provinciales y municipales, de acuerdo a las normas, metodologías y calendarios que dicte el MEPyD.

PÁRRAFO II: Los órganos rectores de las políticas transversales, indicados en el Capítulo IV del presente Reglamento, certificarán que en los planes estratégicos sectoriales, institucionales y regionales está debidamente incorporada la respectiva política transversal.

PÁRRAFO III: Aquellas instituciones que a la fecha cuentan con planes estratégicos sectoriales e institucionales elaborados con metodologías diferentes a las establecidas por el MEPyD, deberán asegurar la provisión, en formatos compatibles, de todas las informaciones requeridas para la elaboración del PNPS y sus actualizaciones.

ARTÍCULO 5. Cada ministerio debe disponer de un Plan Estratégico Sectorial, para un período de cuatro años, que sea consistente con la END 2030 y con las prioridades de la gestión de gobierno, que tenga una expresión territorial y que sirva de marco de referencia para la formulación de los planes estratégicos institucionales de los organismos públicos desconcentrados y descentralizados incorporados o adscritos a dicho ministerio.

PÁRRAFO I: La elaboración del Plan Estratégico Sectorial deberá ser coordinada por la máxima autoridad del ministerio; contará con la participación de las máximas autoridades de los órganos y organismos públicos desconcentrados y descentralizados incorporados o adscritos al ministerio considerado; y tendrá el apoyo técnico de las correspondientes Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo, establecidas en el Artículo 21, de la Ley No.498-06.

PÁRRAFO II: Los Planes Estratégicos Institucionales deberán explicitar su articulación con los Objetivos, las Líneas de Acción, los Indicadores y las Metas de la END 2030, y con su respectivo Plan Estratégico Sectorial.

CAPÍTULO II

Participación del sector privado

ARTÍCULO 6. A efectos de lograr sinergias entre las acciones públicas y privadas, orientadas a la implementación de la END 2030, el Consejo Económico y Social y el MEPyD crearán conjuntamente mecanismos de articulación y coordinación transitorios entre las entidades del sector público y las organizaciones del ámbito económico, social o laboral, para viabilizar dichas sinergias. Con ese propósito, la Dirección Ejecutiva del Consejo Económico y Social y el MEPyD, acordarán, a principio de cada año calendario, un cronograma de reuniones regulares, con el objetivo de establecer una adecuada coordinación para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los avances en la implementación de la END 2030.

CAPÍTULO III

Programas y proyectos prioritarios

ARTÍCULO 7. Un programa o proyecto sólo puede ser considerado como prioritario si el mismo está contenido en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público y cumple con los siguientes requisitos generales y comunes:

- a) Producir bienes y/o prestar servicios que impacten de manera directa, en forma total o parcial, en el logro de por lo menos un Objetivo Específico de la END 2030, en coherencia con las Líneas de Acción establecidas en la misma.
- b) Tener incorporadas acciones relativas a la ejecución de las políticas transversales previstas en la END 2030, cuando corresponda, incluyendo los respectivos indicadores de resultados sobre los propósitos de dichas políticas.
- c) Utilizar metodologías que posibiliten: i) verificar claramente su impacto esperado en el logro del (o los) objetivo (s) de la END 2030; ii) identificar la población objetivo a ser atendida; iii) estimar el impacto esperado en el territorio; y iv) proyectar el gasto presupuestario que se requerirá en un horizonte plurianual. Las metodologías deberán contemplar la identificación de la línea de base, previo al inicio del programa o proyecto. En el caso de los proyectos de inversión se deberá, además, cumplir con las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobadas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.
- d) Los proyectos de inversión de arrastre tendrán carácter prioritario, a menos que se haya demostrado la pérdida de la factibilidad técnica y económica del proyecto.

ARTÍCULO 8. En adición a los criterios generales y comunes, para definir si un programa o proyecto se clasifica como prioritario, se podrán tomar en consideración, en los casos que corresponda, los siguientes criterios:

- a) Identificación de impactos indirectos que ayudan al logro de otro(s) objetivo(s) específico(s) de la END 2030, cuando aplique.
- b) Capacidad de viabilizar la ejecución de otros programas y proyectos considerados también como prioritarios.
- c) Carácter demostrativo, focalizado, micro-localizado, con alto potencial para impactar en el quiebre de tendencias negativas y que pueda ser replicable o expandida su cobertura, una vez evaluados y demostrados sus resultados favorables.

ARTÍCULO 9. Cada ministerio propondrá, para su ámbito y para sus organismos incorporados o adscritos, los programas y proyectos prioritarios a ser incluidos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, siguiendo los criterios y las metodologías mencionadas en el Artículo 7 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10. Las propuestas referidas en el artículo precedente serán compatibilizadas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, tomando en consideración el marco financiero a mediano plazo, establecido por el Ministerio de Hacienda, la coherencia intersectorial y el grado de consistencia, con los objetivos de la END 2030, y los lineamientos para la elaboración y actualización del PNPSP.

PÁRRAFO: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a través del Viceministerio de Planificación, verificará el cumplimiento de los requisitos para que un programa o proyecto sea considerado prioritario, tal como lo prevén los artículos 7 y 8, del presente Reglamento, y emitirá la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 11. En el PNPSP y en sus actualizaciones se definirán los programas y los proyectos prioritarios que tendrán apropiaciones presupuestarias protegidas.

ARTÍCULO 12. Los recursos asignados a los programas y los proyectos prioritarios con apropiaciones presupuestarias protegidas deberán estar incluidos en el Presupuesto Plurianual y en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, así como en los proyectos de presupuestos municipales, cuando se trate de programas y proyectos ejecutados con base en la modalidad de cofinanciamiento entre el gobierno nacional y un ayuntamiento o junta de distrito.

PÁRRAFO I: Los programas y los proyectos prioritarios y protegidos contemplados en el PNPSP tienen garantizadas las apropiaciones presupuestarias previstas en los presupuestos anuales, y deberán tener prioridad en la programación de cuotas de compromisos y pagos, salvo que se dieran las circunstancias previstas en los artículos 44 y 45, de la Ley Orgánica No.423-06, de Presupuesto para el Sector Público.

PÁRRAFO II: El Ministerio de Hacienda gestionará el establecimiento de un régimen especial que facilite la ejecución presupuestaria de los programas y los proyectos protegidos.

ARTÍCULO 13. En el PNPSP se establecerán los programas y los proyectos dirigidos a atacar problemas de naturaleza intersectorial, identificando la producción de bienes y servicios, a cargo de cada una de las instituciones participantes.

ARTÍCULO 14. Al momento de aprobación del PNPSP, el Consejo de Ministros establecerá la instancia administrativa de coordinación de cada uno de los programas o proyectos multisectoriales.

ARTÍCULO 15. El Ministerio de la Presidencia, conjuntamente con los ministerios de Administración Pública, de Economía, Planificación y Desarrollo y de Hacienda, y en el marco de lo establecido en el Decreto No.522-11, determinarán los procedimientos y los mecanismos institucionales pertinentes, a fin de que todos los proyectos prioritarios introduzcan la gestión para resultados, basada, entre otras, en la metodología, el sistema de trabajo y la herramienta considerada en el Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados (SIGOB).

CAPÍTULO IV

Políticas Transversales

ARTÍCULO 16. Los organismos públicos responsables de velar por el cumplimiento de las siguientes políticas transversales son:

- a) Procuraduría General de la República Dominicana: Política transversal relativa a Derechos Humanos.
- b) Ministerio de la Mujer: Política transversal relativa a Enfoque de Género.
- c) Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Política transversal relativa a Sostenibilidad Ambiental, en lo referente a protección del medio ambiente y recursos naturales.
- d) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: Política transversal relativa a Sostenibilidad Ambiental, en lo referente a gestión integral de riesgos.
- e) Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: Política transversal relativa a Cohesión Territorial.
- f) Ministerio de la Presidencia: Política transversal relativa a Participación Social.
- g) Oficina Presidencial de Tecnología, Información y Comunicación: Política transversal relativa al Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTÍCULO 17. Las instituciones ejecutoras de planes, programas y proyectos deberán indicar de forma explícita la incorporación de las prioridades y directrices de las políticas transversales, lo que será verificado por el organismo responsable; asimismo, deberán informar a dicho organismo de su cumplimiento.

ARTÍCULO 18. Los requisitos mínimos y comunes para la definición y aplicación de cada política transversal son los siguientes:

- a) Disponer de metodologías, elaboradas por la institución responsable, en coordinación con el MEPYD, que sirvan de guía a las instituciones públicas para incorporar la referida política transversal en sus respectivos planes, programas y proyectos.
- b) Contar con un diagnóstico actualizado y la definición de prioridades, objetivos a alcanzar y sus respectivos indicadores y metas, a efectos de superar las brechas detectadas en la temática de interés de la política transversal correspondiente.

- c) Definir el ámbito de aplicación de la política transversal.
- d) Definir el tipo de instrumento que se utiliza para hacer operativa la política transversal y dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y la identificación presupuestaria, cuando aplique.
- e) Identificar la población objetivo que atiende.
- f) Incorporar la política transversal en todas las fases del ciclo de las políticas públicas.
- g) Implementar programas sistemáticos de capacitación, definidos por los órganos responsables de la política transversal.
- h) Sensibilizar a la población sobre la problemática y los objetivos de la política transversal, incluyendo su tratamiento en el currículo educativo.
- i) Identificar en cada institución pública una instancia técnica responsable de dar seguimiento a la implementación de la política transversal y ser el enlace con el órgano responsable de la misma.
- j) Identificar, cuando aplique, los bienes y servicios producidos y las asignaciones presupuestarias que contribuyan al logro de los objetivos previstos en la política transversal.

ARTÍCULO 19. Cada organismo responsable deberá desarrollar estudios y análisis para la generación de nuevos conocimientos que permitan avanzar en la aplicación de la política transversal correspondiente.

ARTÍCULO 20. Cada organismo responsable deberá presentar un informe, en el marco de los mecanismos de rendición de cuentas de la END 2030, previstos en el Capítulo II, del Título III del presente Reglamento, cuyo contenido se deberá incluir en la rendición de cuentas anual que se presenta al Congreso Nacional y que coordina el Ministerio de la Presidencia. En dichos informes se deberán mostrar los avances en la aplicación de la política transversal, con base en los indicadores y las metas establecidas en la política transversal respectiva, en los casos que corresponda.

CAPÍTULO V

Indicadores y metas de desarrollo

ARTÍCULO 21. La descripción, metodología de cálculo y fuente de información de los indicadores, que ordena establecer el Párrafo del Artículo 18, de la Ley No.1-12, se presentan en el Título V, del presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. Para asegurar la disponibilidad de la información estadística requerida para medir el avance en el logro de los objetivos y metas de la END 2030, así como de los objetivos y las metas establecidas en el PNPS y en los planes estratégicos sectoriales, territoriales e institucionales, la Oficina Nacional de Estadística, con la participación de todas las instituciones públicas generadoras de información estadística, elaborará el Plan Estadístico Nacional. Este Plan tiene como propósito la sistematización y el ordenamiento de todas las operaciones estadísticas que deberán ejecutar las instituciones del sector público para generar las mediciones, con la rigurosidad, oportunidad y periodicidad necesarias.

PÁRRAFO: El programa de producción estadística, contenido en el Plan Estadístico Nacional, deberá ser actualizado anualmente, en concomitancia con la actualización anual del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

ARTÍCULO 23. Para dar cumplimiento a los objetivos contenidos en la END 2030, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y la Oficina Nacional de Estadística, de manera conjunta, y cuando amerite, podrán definir nuevos indicadores o modificar los ya utilizados.

PÁRRAFO: Los indicadores establecidos para el seguimiento del cumplimiento de los objetivos contenidos en la END 2030, deberán ser utilizados en el componente de indicadores del Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados (SIGOB), del Ministerio de la Presidencia.

ARTÍCULO 24. Un indicador de la END 2030, podrá sufrir una modificación cuando se produzca un cambio en la fuente de información, se presenten nuevas fuentes de información o se definan cambios en la metodología de su cálculo o en cualquier otro de los elementos considerados en la ficha técnica.

PÁRRAFO I: En el caso de interrupción o cese definitivo de la fuente de información originalmente contemplada en indicadores contenidos en el Título V de este Reglamento, se promoverá la recolección de informaciones a través de otros medios metodológicamente comparables, tanto en términos de la forma de medición del indicador como del levantamiento de la información.

PÁRRAFO II: Cuando se desarrollen nuevas fuentes de información, que permitan mejorar la precisión estadística y cobertura de un indicador, se procederá su uso, siempre que se mantenga la metodología de cálculo original.

PÁRRAFO III: Si se cambia la metodología de cálculo de un indicador, se procurará reproducir la nueva metodología con informaciones del período inmediatamente anterior disponible, a efectos de darle validez y comparabilidad a la nueva serie.

PÁRRAFO IV: Cuando un indicador proveniente de una fuente internacional sea descontinuado, se desarrollará un nuevo indicador obtenido con fuente de información nacional y que guarde la mayor semejanza posible, en términos metodológicos, con el indicador original.

PÁRRAFO V: Cuando existan dos o más fuentes de información sobre un indicador prevalecerá aquella que, a juicio del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Oficina Nacional de Estadística, tenga la mayor consistencia en formulación y presentación de la información. Para ello, dichas instituciones tomarán en consideración la opinión de los organismos especializados en la respectiva temática.

ARTÍCULO 25. Se podrán producir cambios en las metas de indicadores sólo en los siguientes casos:

- a) Por razones de causa mayor y emergencia, catástrofes naturales, guerras y epidemias.
- b) Cuando se demuestre, a través de censos, encuestas u otros mecanismos de recolección o de procesamiento de información, que la línea de base requiere ser modificada debido a la existencia de errores en la medición original.

ARTÍCULO 26. Las solicitudes de cambio de indicadores y metas deberán ser presentadas a consideración del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Oficina Nacional de Estadística, para fines de revisión de pertinencia técnica y factibilidad, con una antelación mínima de 60 días antes de la Reunión Anual de Revisión de la END 2030.

ARTÍCULO 27. El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y la Oficina Nacional de Estadística, conjuntamente, emitirán su recomendación sobre la modificación del indicador, la cual será presentada en la Reunión Anual de Revisión de la END 2030, para su sanción.

PÁRRAFO I: La inclusión de un nuevo indicador en la END 2030, estará sujeta a las disposiciones previstas en el Artículo 46, de la Ley No.1-12, en lo concerniente a los estándares de generación de información por parte del Sistema Estadístico Nacional.

PÁRRAFO II: Todo cambio de un indicador sancionado en la Reunión Anual de Revisión de la END 2030, se deberá consignar en la siguiente actualización del Plan Estadístico Nacional (PEN).

CAPÍTULO VI

Compromisos asumidos por el Estado

ARTÍCULO 28. Para el cumplimiento de cada uno de los compromisos asumidos por el Estado, previstos en el Capítulo IX, de la Ley No.1-12, END 2030, el Poder Ejecutivo establecerá un Comité de Trabajo integrado por las autoridades de las instituciones públicas con competencias en las áreas involucradas.

PÁRRAFO I: Cada Comité de Trabajo contará con una institución pública responsable de coordinar el proceso de cumplimiento del compromiso que se trate, informar al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo sobre su avance y velar por su cumplimiento en los plazos establecidos.

PÁRRAFO II: Cada Comité de Trabajo establecerá un plan de trabajo que identifique las acciones a ser desarrolladas, los responsables de su implementación y los plazos para ser ejecutadas.

PÁRRAFO III: El MEPyD establecerá orientaciones generales para que las acciones diseñadas para el cumplimiento de los compromisos sean coherentes con los objetivos de la END 2030, y dará seguimiento a la ejecución de los planes de trabajo asumidos por cada Comité de Trabajo.

PÁRRAFO IV: Cada Comité de Trabajo deberá promover la participación social en el cumplimiento del compromiso de que se trate, conforme a lo establecido en el Artículo 15, de la Ley No.1-12.

PÁRRAFO V: En los casos que un compromiso asumido por el Estado involucre a los gobiernos locales, el Comité de Trabajo deberá integrar a los representantes de los referidos gobiernos.

PÁRRAFO VI: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo rendirá un informe anual sobre el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado, sustentado en los informes que debe rendir la institución coordinadora de cada uno de dichos compromisos.

ARTÍCULO 29. El Ministerio de la Presidencia definirá los organismos del Poder Ejecutivo responsables de coordinar los Comités de Trabajo que se establezcan para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.

ARTÍCULO 30. Los organismos responsables de coordinar los Comités de Trabajo, a cargo del cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado, presentarán al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, a más tardar el 5 (cinco) de marzo de cada año, un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento.

CAPÍTULO VII

Sobre los Pactos Nacionales

ARTÍCULO 31. El Poder Ejecutivo convocará, mediante Decreto, al Consejo Económico Social (CES), para la instrumentación de los pactos previstos en los artículos 34 a 36, de la END 2030, así como para otros pactos que pudiesen ser de interés concertar durante el período de ejecución de la misma.

PÁRRAFO: El Decreto de convocatoria a la concertación de un pacto deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Objetivos previstos a alcanzar con el Pacto.
- b) Identificación de los actores públicos y privados, nacionales o internacionales, que son convocados.
- c) Identificación de los representantes del Poder Ejecutivo, a nivel político y técnico, que participan.
- d) Identificación de los responsables de coordinar el proceso de consulta, concertación y aprobación del pacto.
- e) Plazo para la concertación del pacto.

ARTÍCULO 32. Los representantes de las fuerzas económicas, sociales y laborales que han de intervenir en el proceso de concertación de un pacto deberán ser designados por los órganos de conducción de las respectivas fuerzas. En todos los casos, deberá designarse un titular y un suplente.

ARTÍCULO 33. El Poder Ejecutivo, en acuerdo con el CES, invitará a la mesa de discusión a aquellos sectores que no estén representados de manera directa en el CES, pero que tienen injerencia directa en el tema objeto de concertación.

ARTÍCULO 34. En caso de no arribar a acuerdos, en el tiempo establecido para la concertación, el Poder Ejecutivo podrá ejercer el derecho a someter iniciativas legislativas, en el Congreso Nacional, sobre los temas a los que no se arribó acuerdo, y/o dictar decretos, resoluciones, reglamentos e instrucciones en el marco del mandato constitucional.

TÍTULO III

MONITOREO Y EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

Del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación

ARTÍCULO 35. En un plazo no superior a los 180 (ciento ochenta) días de la emisión del presente Reglamento, se dictará un decreto que contendrá lo siguiente:

- 1) Modelo conceptual del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación, que deberá incluir, como mínimo:
 - a) Definiciones de los conceptos de monitoreo y evaluación.
 - b) Subsistemas sectoriales, territoriales e institucionales que lo integran.
 - c) Vinculación con el sistema estadístico nacional.
 - d) Vinculación con los sistemas de administración financiera, recursos humanos y materiales y control interno.
 - e) Definición del órgano rector y organismos públicos responsables de cada subsistema.
 - f) Flujos básicos de las informaciones a generar, contenido y periodicidad de los informes a producir.
 - g) Rol de la sociedad civil en la veeduría social.
- 2) Requerimientos funcionales y plan de desarrollo informático del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación y su respectivo costo, el cual deberá contemplar la interoperabilidad con otros sistemas existentes en el sector público, cuando corresponda.
- 3) Plan de instrumentación progresiva del Sistema.

CAPÍTULO II

De la frecuencia del monitoreo y evaluación

ARTÍCULO 36. En el mes de marzo de cada año, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo elaborará el Informe Anual de Avance en la Implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del

Plan Nacional Plurianual del Sector Público, en el cual se informará sobre el grado de avance en la implementación de la END y las consecuencias de las desviaciones en el logro de los objetivos de la END 2030, respecto a lo programado.

PÁRRAFO I: Este informe deberá contener informaciones sobre:

- a) Evolución anual del comportamiento de los indicadores de la END, cuando corresponda.
- b) Avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado.
- c) Avances en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los actores políticos, económicos y sociales involucrados en los Pactos Nacionales concertados.
- d) Análisis de la ejecución de las asignaciones presupuestarias dirigidas a financiar el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- e) Niveles de cumplimiento de las metas de producción pública y de medidas de políticas, contempladas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público para el año que se informa, a nivel nacional y su desagregación a nivel territorial, cuando aplique.
- f) Avances en la consecución de los resultados previstos en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- g) Avances alcanzados en materia de implementación de políticas transversales.
- h) Contribución de la Ayuda Oficial al Desarrollo al logro de los objetivos de la END 2030, y al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, durante el año que se informa.
- i) Solicitud de sanción de las modificaciones y/o inclusiones de indicadores y sus respectivas metas, cuando lo amerite.
- j) Identificación de desviaciones entre el Plan Plurianual del Sector Público y la Ejecución del Presupuesto del año anterior.

PÁRRAFO II: A los efectos de evaluar la relación entre producto-resultado-impacto y de identificar las restricciones que hayan impedido el cumplimiento del producto deseado y los consecuentes resultados e impactos previstos, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo utilizará, entre otras, la información contemplada en el Sistema de Programación y Gestión por Metas y Resultados (SIGOB), del Ministerio de la Presidencia.

PÁRRAFO III: El Informe Anual de Avance en la Implementación de la END 2030, y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, deberá incluir un anexo que informe sobre la ejecución de los programas y los proyectos prioritarios que hayan sido delegados a los gobiernos locales para su ejecución.

PÁRRAFO IV: Los gobiernos locales proporcionarán la información requerida siguiendo la metodología y el contenido básico definido por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

ARTÍCULO 37. En el mes de abril, el Poder Ejecutivo convocará a los actores indicados en el Artículo 40 de la Ley No.1-12, a participar de la Reunión Anual de Seguimiento a la END 2030, en la que se procederá a:

- a) Conocer y analizar el Informe Anual de Avance en la Implementación de la END 2030, y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- b) Emitir conclusiones y recomendaciones para la actualización del PNPSP.

PÁRRAFO I: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Consejo Económico y Social, en su calidad de coordinadores de las reuniones de seguimiento y evaluación de la END 2030, definirán la metodología de trabajo de la Reunión Anual de Seguimiento de la END 2030, y sistematizarán las conclusiones y las recomendaciones.

PÁRRAFO II: Las conclusiones y las recomendaciones emanadas de la Reunión Anual de Seguimiento de la END 2030, y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, deberán ser remitidas al Congreso Nacional e informadas a la opinión pública a través de los medios de comunicación.

ARTÍCULO 38. En el mes de mayo, el Poder Ejecutivo identificará las recomendaciones emanadas de la Reunión Anual de Seguimiento, las cuales serán incorporadas a los lineamientos para la actualización del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

ARTÍCULO 39. Durante el segundo semestre del tercer año de cada período de gobierno, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Consejo Económico y Social establecerán una comisión técnica, integrada por miembros de cada institución, la cual coordinará los trabajos técnicos requeridos para la realización de la Revisión de Mediano Término de la END 2030.

PÁRRAFO: La comisión técnica deberá proponer a las autoridades gubernamentales y del Consejo Económico y Social, los procedimientos a seguir y los términos de referencia para el establecimiento de acuerdos con las instituciones nacionales e internacionales que realizarán los estudios que servirán de insumo para la elaboración del Informe de Mediano Plazo sobre el Avance en el Logro de los Objetivos y Metas de la END 2030. Tales procedimientos deberán contener:

- a) Términos de referencia para la realización de acuerdos o contratación de estudios.
- b) Plazos para la convocatoria pública para la participación en la elaboración de los estudios.
- c) Criterios de selección de las instituciones que cualifiquen para la realización.
- d) Características de los acuerdos o contratos.

ARTÍCULO 40. Con base en los estudios realizados, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo elaborará el Informe de Mediano Plazo sobre el Avance en el Logro de los Objetivos y Metas de la END 2030, el cual deberá contener:

- a) Avances alcanzados en los objetivos generales, específicos y metas definidos en la END 2030.
- b) Análisis del impacto de las políticas públicas adoptadas en el marco de la END 2030, para el logro de la Visión de la Nación a Largo Plazo, así como los factores que hayan incidido en su eficacia.
- c) Evaluación del logro de los resultados y de las medidas de políticas previstas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, actualizado para el período de gobierno que concluye.
- d) Recomendaciones que surjan de los estudios realizados sobre objetivos y líneas de acción que se estima deberían ser consideradas como prioritarias en el siguiente período de gobierno.
- e) Recomendaciones que surjan de los estudios en relación a la necesidad de adecuación y actualización de la END 2030 y las fundamentaciones y argumentos que las sustentan.

PÁRRAFO: El informe previsto en este artículo será comunicado a los actores indicados en el Artículo 40 de la Ley No.1-12, a más tardar en los primeros diez días del mes de julio del último año de cada período de gobierno.

ARTÍCULO 41. En el mes de julio del último año de cada período de gobierno, el Poder Ejecutivo convocará a los actores indicados en el Artículo 40 de la Ley No.1-12, a participar en la Reunión de Revisión de Mediano Plazo de la END 2030, en la cual se procederá a:

- a) Conocer y analizar el Informe de Mediano Plazo de Avance en la Implementación de la END 2030, y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

- b) Desarrollar deliberaciones y emitir conclusiones y recomendaciones.

ARTÍCULO 42. El Consejo Económico y Social comunicará a el o la Presidente electo (a), las conclusiones y las recomendaciones de la Reunión de Revisión de Mediano Plazo de la END 2030, en especial aquellas referidas a:

- a) La adopción de nuevas medidas y realización de acciones que permitan corregir desviaciones con respecto a las metas establecidas o impactos no previstos de las políticas adoptadas.
- b) Objetivos y Líneas de Acción que deberían ser considerados prioritarios para el siguiente período de gobierno.

ARTÍCULO 43. El informe contentivo de la Revisión de Término de la END 2030, será realizado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. Para ello, recopilará opiniones e informes producidos por actores sociales, económicos y políticos y solicitará la realización de estudios por parte de instituciones nacionales e internacionales. Dichos estudios e informes deberán reportar y evaluar el grado de consecución de la Visión de Nación a Largo Plazo, de los objetivos y metas e identificar los efectos no previstos de las políticas adoptadas, así como los cambios producidos en el entorno nacional e internacional.

PÁRRAFO I: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, y conjuntamente con el Consejo Económico y Social, comunicarán a todos los actores involucrados en la Revisión de Término de la END 2030, la metodología, los instructivos y los procedimientos para su realización.

PÁRRAFO II: El informe Revisión de Término de la END 2030, será presentado por el Presidente de la República a los organismos y actores previstos en el Artículo 44 de la Ley No.1-12, a más tardar a finales del mes de noviembre del año 2029.

PÁRRAFO III: En adición a los informes previstos en este capítulo, es responsabilidad del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo mantener informada permanentemente a la población sobre el avance en el cumplimiento de la END 2030, a través de medios masivos de comunicación y del uso de tecnologías de la información y comunicación.

TÍTULO IV

VINCULACIÓN ENTRE LOS SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN Y DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 44. El Plan Nacional Plurianual del Sector Público y los planes sectoriales, institucionales, regionales, provinciales y municipales identificarán los resultados

esperados, las medidas de políticas, las metas de producción prioritaria contenidas en los mismos y determinarán las vinculaciones con los indicadores y metas previstos en los artículos 22, 24, 26 y 28, de la Ley No.1-12.

ARTÍCULO 45. Para lograr la coherencia y consistencia contempladas en el Artículo 48 de la Ley No.1-12, entre los instrumentos de la planificación y del presupuesto, como mínimo, se deberán seguir los siguientes lineamientos:

- a) El Plan Nacional Plurianual del Sector Público contendrá el monto de los recursos requeridos para los programas y los proyectos prioritarios, identificando para cada uno de ellos la producción de bienes y servicios prevista en cada uno de los años de dicho Plan; asimismo, identificará cuáles de los programas y proyectos prioritarios deberán tener financiamiento protegido.
- b) El Presupuesto Plurianual del Sector Público deberá identificar los programas y los proyectos prioritarios, de acuerdo a las metas prioritarias del gobierno, así como los programas y los proyectos protegidos, acompañados de sus respectivas proyecciones físicas y financieras.
- c) Los topes de gastos institucionales que se fijen para formular el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado deben contemplar, en forma explícita, los montos asignados para cada uno de los programas y proyectos prioritarios que hayan sido definidos como protegidos, tanto en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público como en el Presupuesto Plurianual del Sector Público.
- d) La estructura programática contenida en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado deberá permitir identificar los programas y los proyectos prioritarios y los protegidos.
- e) La programación física de los programas y los proyectos prioritarios y los protegidos y la distribución económica de los recursos requeridos para cada uno de ellos será suministrada al Ministerio de Hacienda, en forma electrónica, por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, al formularse el Anteproyecto de Ley de Presupuesto General del Estado.
- f) Al entrar en vigencia la Distribución Administrativa del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de las empresas públicas no financieras, aprobados por el Poder Ejecutivo, el Ministerio de Hacienda enviará al MEPyD los ajustes a la programación física inicial, de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo I, del Artículo 8, del Decreto No.492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación para la Ley No.423-06, de Presupuesto para el Sector Público.
- g) Los programas del Plan Nacional Plurianual, tanto los prioritarios como los protegidos, tendrán un código que los identificarán en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

- h) Los proyectos de inversión deberán ser identificados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), mediante su código en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- i) Los informes de ejecución del presupuesto distinguirán la ejecución física y financiera de los programas y los proyectos prioritarios y de los protegidos del resto de programas y proyectos.

ARTÍCULO 46. Los organismos públicos previstos en el Artículo 2 del presente Reglamento, serán responsables de que la Ayuda Oficial al Desarrollo que se acuerde esté alineada con los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción, así como con las Políticas Transversales de la Ley No.1-12, que les sean pertinentes.

PÁRRAFO I: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo será responsable de efectuar el seguimiento del cumplimiento del destino de la Ayuda Oficial al Desarrollo, y dictará las normas y los procedimientos adicionales que se requieran para los procesos de negociación con los organismos cooperantes.

PÁRRAFO II: El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo establecerá los espacios de diálogo e intercambio de información para facilitar la armonización entre los cooperantes.

PÁRRAFO III: Cuando la Sociedad Civil, a través de sus distintos estamentos, sea receptora de donaciones provenientes de la Ayuda Oficial al Desarrollo, los organismos cooperantes informarán al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, del objeto y el monto de las mismas.

ARTÍCULO 47. El informe contemplado en el Artículo 50 de la Ley No.1-12, será elaborado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y contendrá, como mínimo, los siguientes puntos:

- a) Vinculación de los resultados esperados, las medidas de políticas y la producción prioritaria, contenidas en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, con los indicadores y las metas previstos en la END 2030.
- b) Sustentación de las proyecciones macroeconómicas, incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado.
- c) Criterios utilizados para la distribución económica y funcional del gasto, en el Proyecto de Ley Presupuesto General del Estado.
- d) Identificación de los programas y los proyectos prioritarios y protegidos del Plan Nacional Plurianual del Sector Público, que están incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, así como de la vinculación entre los niveles de

producción pública y los recursos financieros asignados y los previstos en dicho Plan. En caso de desvíos, entre Plan y Presupuesto, se deberá establecer el grado de afectación de las metas previstas en el Plan.

PÁRRAFO: Previo a la remisión al Congreso Nacional del Informe contemplado en el Artículo 50 de la Ley No.1-12, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y el Ministerio de Hacienda, verificarán la vinculación existente entre el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado y los objetivos de la END y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

TÍTULO V

INDICADORES PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO DE METAS DE DESARROLLO

ARTÍCULO 48. Conforme a lo indicado en el Artículo 21, se establece la descripción, metodología de cálculo y fuentes de información de los indicadores mediante los cuales se evaluará el progreso en la construcción de la Visión de la Nación a Largo Plazo. Para tal fin, cada indicador contará con una Ficha Técnica, la cual contendrá la información que se detalla a continuación:

- a) Eje Estratégico de la END 2030, y artículos en la Ley No.1-12. Descripción del Eje Estratégico de la END 2030, al cual ha sido asignado el indicador con sus respectivas metas, como forma de medir el avance en un conjunto integrado e interrelacionado de Objetivos Generales, vinculados a un ámbito común, y que posibilita alcanzar un primer nivel de concreción de la Visión de la Nación a Largo Plazo. También indica el artículo de la Ley No.1-12, que hace referencia al indicador en consideración.
- b) Código y nombre del indicador. Número y nombre mediante el cual se identifica el indicador en el artículo correspondiente de la Ley No.1-12. El primer dígito del Código indica a cuál Eje Estratégico pertenece el indicador, los siguientes dígitos indican el lugar que ocupa dentro del conjunto de indicadores asociados a cada Eje Estratégico. Por ejemplo, el código e indicador “1.2 Índice de Percepción de la Corrupción”, muestra que el indicador que tiene por nombre Índice de Percepción de la Corrupción pertenece al Eje Estratégico 1 y es el segundo de la lista de indicadores asociados a dicho Eje.
- c) Definición. Especificación de qué se pretende medir con el indicador.
- d) Metodología de cálculo. Operación matemática y/o secuencia de pasos que se deben ejecutar para derivar el o los resultados que figurarán como la información clasificada bajo el indicador. Por ejemplo, el indicador “2.19 Tasa de Analfabetismo de la Población de 15 años y más”, se obtiene mediante el cociente de la cantidad de personas de 15 años y más que no saben leer ni escribir sobre la cantidad total de personas de 15 años y más.

- e) Unidad de medida. Forma en que se expresa un indicador; por ejemplo, porcentaje, promedio, tasa, razón o total de casos.
- f) Periodicidad de la medición. Período en que aparecen organizadas las informaciones del indicador. A veces esto depende de la periodicidad de la fuente consultada, como es el caso de la información provista por encuestas periódicas (que puede ser anual, bianual, trianual, quinquenal, etc.); otras veces corresponde al intervalo de tiempo de las series organizadas en determinadas fuentes, como son las estimaciones censales o los intervalos de las tablas de registros sectoriales o de proyecciones específicas.
- g) Cobertura geográfica. Alcance del área geográfica de dónde provienen las informaciones que reporta el indicador. Por ejemplo, nacional, si la información proviene de todo el territorio de la República Dominicana; o cantidad de países de América Latina, si la información proviene de un subconjunto de países de la región.
- h) Nivel de despliegue geográfico. Ámbito geográfico de dónde proviene la información; por ejemplo: Internacional, si la información proviene de varios países; Nacional, si la información únicamente se refiere a la República Dominicana.
- i) Desagregación demográfica. Subdivisión de la información reportada por el indicador según sexo y/o grupo de edad.
- j) Tipo de dato. Indica de la manera en que se obtiene la información y si tiene carácter oficial o no-oficial. Es decir, si el dato es estimado mediante encuestas, si es obtenido mediante registros administrativos o si es proyectado, así como si el dato ha sido levantado por una institución oficial o no oficial.
- k) Fuente. Indica el instrumento específico mediante el cual se obtiene el dato y la institución responsable de aplicar el instrumento o generar el dato. Por ejemplo, la Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA), para el caso de indicadores de salud; las Encuestas Nacionales de Fuerza de Trabajo, para el caso de indicadores del mercado laboral, o los registros de información de un ministerio en particular que presta algún servicio a la población.
- l) Período de referencia. Intervalo temporal al cual corresponde la información reportada en el indicador.
- m) Vía de divulgación de la información. Medio físico o dirección electrónica a través del cual el público conoce la información contenida en el indicador.

- n) Lectura del indicador. Indica la forma en que se debe interpretar el cambio en el tiempo o en el espacio o entre diferentes segmentos poblacionales.
- o) Comentario. Consideraciones sobre aspectos específicos que se entiende conveniente conocer sobre las características del indicador.

ARTÍCULO 49. Las fichas técnicas de los indicadores asociados al primer Eje Estratégico, que procura un Estado Social Democrático y de Derecho, establecidos en el Artículo 22 de la Ley No.1-12 son:

- i. Ficha Técnica Indicador 1.1: Confianza en los partidos políticos.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.1 ÍNDICE DE CONFIANZA EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	
Definición	Porcentaje de personas que respondieron las opciones “Mucha” y “Algo” a la pregunta siguiente: <i>Por favor mire esta tarjeta, para cada uno de los grupos o personas e instituciones ¿Cuánta confianza tiene usted en ella: mucha, algo, poca o ninguna confianza en los partidos políticos?</i>
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de personas que respondieron "mucha" y algo}}{\text{Número de personas que respondieron pregunta ¿Cuánta confianza tiene usted en los partidos políticos?}} *100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	18 países de América Latina.
Nivel de despliegue geográfico	Internacional.
Desagregación demográfica	Población general mayor a 18 años.
Tipo de datos	Proveniente de encuesta probabilística modificada por etapas.

Fuente y tipo de fuente	Estudio Latinobarómetro, Corporación Latinobarómetro.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Corporación de Latinobarómetro: http://www.latinobarometro.org/latino/latinobarometro.jsp
Lectura del indicador	Un aumento (disminución) en el índice de confianza refleja una mayor (menor) confianza de la sociedad en los partidos políticos.
Comentarios u observaciones	Latinobarómetro es un estudio de opinión pública que aplica anualmente alrededor de 19,000 entrevistas en 18 países de América Latina, lo que constituye una muestra representativa de más de 400 millones de habitantes. En la República Dominicana, el tamaño de la muestra para el Período 2004-2012 ha sido de 1,000 entrevistas.

ii. Ficha Técnica Indicador 1.2: Índice de percepción de la corrupción (IPC)

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.2 ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN</p>	
Definición	Indicador global que califica a los países en términos del grado en que es percibida la existencia de corrupción entre políticos y funcionarios públicos. La corrupción es definida como el abuso de las administraciones públicas para obtener ganancias privadas.
Metodología de cálculo	<p>El Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) 2010 se calcula a partir de datos de 13 fuentes proporcionadas por 10 instituciones de prestigio. Todas las fuentes miden el alcance general de la corrupción (frecuencia y/o magnitud de los sobornos) en el sector público y político.</p> <p>1. El primer paso para calcular el IPC consiste en estandarizar la información aportada por fuentes individuales, es decir, traducirla a una escala común. Para ello, se aplica una técnica de “matching” de percentiles que utiliza las posiciones de país, según son proporcionadas por fuente individual. Este método resulta útil a efectos de combinar fuentes con distinta distribución. Si bien al emplear dicha técnica se pierden algunos datos, garantiza que todas las puntuaciones permanezcan dentro de los límites del IPC, es decir, entre 0 y 10.</p> <p>2. El segundo paso consiste en someter las puntuaciones estandarizadas a lo que se denomina transformación beta. Esto aumenta la desviación estándar entre todos los países incluidos en el IPC y permite establecer diferencias entre países.</p>

	<p>3. Por último, las puntuaciones del IPC se determinan haciendo el promedio de todos los valores estandarizados correspondientes a cada país. Para que un país pueda recibir una puntuación y ser clasificado en el índice, debe haber al menos tres fuentes de datos distintas.</p>
Unidad de medida	De 10 (percepción de ausencia de corrupción) a 0 (percepción de existencia de mucha corrupción).
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Internacional.
Desagregación demográfica	Personas mayores de 18 años.
Tipo de datos	Las fuentes utilizadas en el IPC se basan en percepciones de expertos, tanto residentes como no residentes, y representan una combinación de encuestas empresariales y evaluaciones de analistas de riesgos comerciales y expertos de instituciones internacionales.
Fuente y tipo de fuente	Transparencia Internacional.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Transparencia Internacional http://www.transparency.org/
Lectura del indicador	Mientras más cercano a 10, menor percepción tiene la población de la existencia de corrupción en el sector público y político.
Comentarios u observaciones	<p>Además de la puntuación y la posición en el IPC, Transparencia Internacional indica la cantidad de fuentes, los valores máximos y mínimos asignados a cada país por las fuentes de datos, la desviación estándar y el intervalo de confianza para cada país.</p> <p>El intervalo de confianza se determina utilizando una metodología no paramétrica de “bootstrapping”, que permite interpretar qué tan precisa es la puntuación de cada país en el IPC, según la distribución de los datos de la fuente. El resultado son intervalos de confianza del 90%, que indican que existe una probabilidad de 5% de que el valor del IPC esté por debajo de dicho intervalo y una probabilidad de 5% de que el valor del índice se ubique por encima de este.</p>

iii. Ficha Técnica Indicador 1.3: Índice de fortaleza institucional

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12																					
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.3 ÍNDICE DE FORTALEZA INSTITUCIONAL																					
Definición	<p>Índice que mide el marco dentro de cual los individuos, firmas y gobiernos actúan recíprocamente para generar el ingreso y la riqueza en la economía; está compuesto por 7 categorías, dos de las cuales corresponden a las instituciones privadas y 5 a las públicas.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Categorías</th> <th rowspan="7">Variables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">Instituciones públicas (75%)</td> <td>Derecho de la propiedad (20%)</td> <td>Derechos de propiedad. Protección a la propiedad intelectual.</td> </tr> <tr> <td>Ética y corrupción (20%)</td> <td>Malversación de fondos públicos. Confianza en los políticos.</td> </tr> <tr> <td>Tráfico de influencias (20%)</td> <td>Independencia judicial. Favoritismo en decisiones de oficiales gubernamentales.</td> </tr> <tr> <td>Ineficiencias del Gobierno (20%)</td> <td>Gasto superfluo del gobierno. Rigidez en la regulación gubernamental. Eficiencia del marco legal en la resolución de disputas. Eficiencia del marco legal en reclamaciones sobre regulaciones. Transparencia en la formulación de políticas del gobierno.</td> </tr> <tr> <td>Seguridad (20%)</td> <td>Costo del terrorismo. Costo del crimen y la violencia. Crimen organizado. Confiabilidad de los servicios policiales.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Instituciones privadas (25%)</td> <td>Ética Corporativa (50%)</td> <td>Comportamiento ético de las firmas.</td> </tr> <tr> <td>Rendición de Cuentas (50%)</td> <td>Fortalezas de auditorías y estándares contables. Eficacia de las juntas corporativas. Protección de intereses de accionistas minoritarios.</td> </tr> </tbody> </table>		Categorías		Variables	Instituciones públicas (75%)	Derecho de la propiedad (20%)	Derechos de propiedad. Protección a la propiedad intelectual.	Ética y corrupción (20%)	Malversación de fondos públicos. Confianza en los políticos.	Tráfico de influencias (20%)	Independencia judicial. Favoritismo en decisiones de oficiales gubernamentales.	Ineficiencias del Gobierno (20%)	Gasto superfluo del gobierno. Rigidez en la regulación gubernamental. Eficiencia del marco legal en la resolución de disputas. Eficiencia del marco legal en reclamaciones sobre regulaciones. Transparencia en la formulación de políticas del gobierno.	Seguridad (20%)	Costo del terrorismo. Costo del crimen y la violencia. Crimen organizado. Confiabilidad de los servicios policiales.	Instituciones privadas (25%)	Ética Corporativa (50%)	Comportamiento ético de las firmas.	Rendición de Cuentas (50%)	Fortalezas de auditorías y estándares contables. Eficacia de las juntas corporativas. Protección de intereses de accionistas minoritarios.
Categorías		Variables																			
Instituciones públicas (75%)	Derecho de la propiedad (20%)		Derechos de propiedad. Protección a la propiedad intelectual.																		
	Ética y corrupción (20%)		Malversación de fondos públicos. Confianza en los políticos.																		
	Tráfico de influencias (20%)		Independencia judicial. Favoritismo en decisiones de oficiales gubernamentales.																		
	Ineficiencias del Gobierno (20%)		Gasto superfluo del gobierno. Rigidez en la regulación gubernamental. Eficiencia del marco legal en la resolución de disputas. Eficiencia del marco legal en reclamaciones sobre regulaciones. Transparencia en la formulación de políticas del gobierno.																		
	Seguridad (20%)		Costo del terrorismo. Costo del crimen y la violencia. Crimen organizado. Confiabilidad de los servicios policiales.																		
Instituciones privadas (25%)	Ética Corporativa (50%)		Comportamiento ético de las firmas.																		
	Rendición de Cuentas (50%)	Fortalezas de auditorías y estándares contables. Eficacia de las juntas corporativas. Protección de intereses de accionistas minoritarios.																			
Metodología de cálculo	<p>La agregación de las distintas categorías, a menos que no se mencione de otra forma, se realiza utilizando las medias aritméticas para agregar las variables individuales dentro de una categoría. Para la agregación a niveles superiores se utilizan los porcentajes que se muestran al lado de la categoría. Para aquellas variables que no provienen de la encuesta Executive Opinion Survey se procede a transformar estas variables en una escala del 1 al 7, a fin de alinearlas con los resultados de la encuesta para hacer la agregación posible. Se aplica una transformación “Min-Max” que preserva el orden y la distancia relativa entre las puntuaciones de los países.</p> <p>Las instituciones públicas cuentan con una ponderación de 75% en el índice y las privadas de 25%.</p>																				

Unidad de medida	Escala de 1 al 7, donde 1 corresponde a la menor valoración y 7 a la mayor valoración.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Información proveniente de encuestas de organismos internacionales y nacionales y de la encuesta Fórum Executive Opinión Survey. Estas encuestas utilizan una muestra de empresas de estratificación dual, basada en el tamaño de la empresa y sector de actividad. En 2010, el tamaño de la muestra fue de a 43 empresas.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial http://www.weforum.org/
Lectura del indicador	Mientras más cercano a 7, mayor grado de fortaleza institucional.
Comentarios u observaciones	

iv. Ficha Técnica Indicador 1.4: Índice de desarrollo burocrático

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.4 ÍNDICE DE DESARROLLO BUROCRÁTICO</p>	
<p>Definición</p>	<p>Valor numérico que expresa la estructura burocrática de los organismos del área económica de la Administración Pública de la República Dominicana, en términos de mérito, estructura salarial y transparencia.</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>ÍNDICE DE DESARROLLO BUROCRÁTICO:</p> $IDB = \frac{\text{Índice al Mérito} + \text{Índice Salarial} + \text{Índice de Transparencia}}{3}$ <p>1) Índice de mérito (IM)</p> $IM = \frac{\left(\frac{1}{3}\right) * [(I1 - 1) + (I2 - 1) + (I3 - 1) + (I4 - 1) + (I5 - 1) + (I6 - 1) + (I7 - 1) + (I8 - 1)]}{8}$ <p>Indicador I1: Celebración de concursos ¿Qué proporción de los servidores públicos claves, establecidos en las instituciones económicas más importantes (Banco Central, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y Ministerio de Hacienda) son elegidos sobre la base de un concurso competitivo?</p> <p>a) Menos del 30%-Valor de 1 b) Entre 30-60%-Valor de 2 c) Entre 60-90%-Valor de 3 d) Más del 90%-Valor de 4</p> <p>Indicador I2: Publicación de concursos Cuando existe concurso, ¿Se cumplen todas las etapas de un proceso competitivo?</p> <p>a) Rara vez-Valor de 1 b) Algunas veces-Valor de 2 c) Usualmente-Valor de 3 d) Casi siempre-Valor de 4</p> <p>Indicador I3: Existencia de definición del perfil del servidor público En su opinión, ¿Existe una definición del perfil del servidor público?</p> <p>a) Muy bajo nivel de ajuste-Valor de 1 b) Bajo nivel de ajuste-Valor de 2 c) Moderado nivel de ajuste-Valor de 3 d) Alto nivel de ajuste-Valor de 4</p> <p>Indicador I4: Calidad de los exámenes en la Carrera Administrativa A su juicio, ¿Se corresponde el contenido de los exámenes de evaluación con las exigencias de un buen desempeño esperado?</p> <p>a) Rara vez-Valor de 1 b) Algunas veces-Valor de 2 c) Usualmente-Valor de 3 d) Casi siempre-Valor de 4</p>

Indicador I4.1: Evaluación sobre las perspectivas del servidor público

¿Se realizan evaluaciones a los servidores públicos sobre sus perspectivas dentro de la organización o de todo el sector público?

- a) Rara vez-Valor de 1
- b) Algunas veces-Valor de 2
- c) Siempre-Valor de 3

Indicador I5: Porcentaje de empleados dentro de la Carrera Administrativa.

Aproximadamente, ¿Qué proporción de los empleados en las instituciones económicas pertenecen a la Carrera Administrativa?

- a) Menos del 30%-Valor de 1
- b) Entre 30-60%-Valor de 2
- c) Entre 60-90%-Valor de 3
- d) Más del 90%-Valor de 4

Indicador I6: Porcentaje de puestos claves dirigidos por servidores públicos de carrera.

Aproximadamente, ¿Qué proporción de los servidores públicos claves en las instituciones económicas pertenecen a la Carrera Administrativa?

- a) Menos del 30%-Valor de 1
- b) Entre 30-60%-Valor de 2
- c) Entre 60-90%-Valor de 3
- d) Más del 90%-Valor de 4

Indicador I7: Percepción sobre las capacidades de los servidores públicos claves.

En su opinión, ¿Poseen los servidores públicos claves de las instituciones económicas las capacidades para diseñar y ejecutar la política económica?

- a) En raras ocasiones-Valor de 1
- b) Algunas veces-Valor de 2
- c) En la mayoría de las veces-Valor de 3
- d) Casi siempre-Valor de 4

Indicador I8: Estabilidad Laboral

¿Cuántos años, en promedio, permanece un servidor público en puestos claves, durante su carrera?

- a) Menos de 4 años-Valor de 1
- b) De 4 a 8 años-Valor de 2
- c) De 8 a 16 años-Valor de 3
- d) Carrera entera-Valor de 4

2) Índice Salarial (IS)

$$IS = \frac{\left(\frac{1}{4}\right) * (I9 - 1) + \left(\frac{1}{4}\right) * (I10.1 - 1) + \left(\frac{1}{2}\right) (I10.2 - 1)}{3}$$

Indicador I9: Comparabilidad Salarial

A su juicio, ¿Cómo compara los salarios, sin incluir compensaciones adicionales (gastos de representación, sobre-sueldos, etc.) de los servidores públicos claves relativo a los ejecutivos del sector privado de igual nivel en la toma de decisiones?

- a) Menos de 50%-Valor de 1
- b) Entre 50%-80%-Valor de 2
- c) Entre 90%-Valor de 3
- d) Comparable-Valor de 4
- e) Superior-Valor de 5

Indicador I10: Comparabilidad de Ingresos

I10.1- A su juicio, ¿Cómo compara los ingresos, incluyendo compensaciones adicionales (gastos de representación, sobre-sueldos, etc.) de los servidores públicos claves relativo a los ejecutivos del sector privado de igual nivel en la toma de decisiones?

- a) Menos de 50%-Valor de 1

	<p>b) Entre 50%-80%-Valor de 2 c) Entre 90%-Valor de 3 d) Comparable-Valor de 4 e) Superior-Valor de 5</p> <p>I10.2- ¿Existe una política salarial que valore el desempeño a través de bonos de reconocimiento? a) No-Valor de 1 b) Existe y se otorgan sin aplicar evaluaciones individuales o por equipo-Valor de 2 c) Existe y depende de la valoración en el desempeño individual o en equipo-Valor de 3</p> <p>3). Índice de transparencia (IT)</p> $IT = \frac{\left[\left(\frac{1}{3}\right) * (I11.1 - 1) + \left(\frac{1}{2}\right) * (I11.2 - 1) + \left(\frac{1}{3}\right) (I12.1 - 1) + \left(\frac{1}{4}\right) (I13 - 1) \right]}{4}$ <p>Indicador I11: Control público I11.1.- ¿Cómo valora usted la dificultad del despido, en términos de costo y tiempo, por incumplimiento de los servidores públicos? a) Elevada-Valor de 1 b) Moderada-Valor de 2 c) Poca-Valor de 3 d) Ninguna-Valor de 4</p> <p>I11.2.- ¿Existen mecanismos legales para el control de las decisiones de política económica (auditorías de gestión)? a) No-Valor de 1 b) Algunas reglamentaciones que no se aplican-Valor de 2 c) Existen leyes de control público que se aplican-Valor de 3</p> <p>Indicador I12: Divulgación de informaciones de gestión vía web ¿Cuán relevante es la asimetría de información entre el público y los servidores públicos claves sobre las decisiones de política económica? a) Muy relevante, no publican información en la web-Valor de 1 b) Relevante, publican en la web, aunque no es información clave-Valor de 2 c) Poco relevante, publican en la web parte de la información clave-Valor de 3 d) No existe asimetría, las instituciones publican todo en la web-Valor de 4</p> <p>Indicador I13: Mejoras legales en la estructura burocrática. En los últimos 2 años, ¿Se han realizado reformas legales que mejoren la estructura burocrática de la República Dominicana? a) No-Valor de 1 b) Sí, pero con limitaciones importantes pero no se aplican-Valor de 2 c) Sí, pero con limitaciones importantes que sí se aplican -Valor de 3 d) Sí, con limitaciones poco importantes, pero no se aplican-Valor de 4 e) Sí, con limitaciones poco importantes que sí se aplican-Valor de 5</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Valor numérico que puede ir de cero (0) a uno (1).</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Bianual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de registros administrativos y de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Datos obtenidos de las bases de datos de los registros administrativos de las instituciones públicas y de encuestas realizadas por el Ministerio de Administración Pública.
Período de referencia	Bianual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Administración Pública: http://map.gob.do/ .
Lectura del indicador	A mayor Índice de desarrollo burocrático, mayor nivel de cumplimiento de buenas prácticas de administración pública por parte de tres instituciones claves del área económica del sector público dominicano: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, Ministerio de Hacienda y Banco Central de la República Dominicana.
Comentarios u observaciones	<p>Los componentes del Índice de desarrollo burocrático se determinan sobre la base de establecer un sistema de incentivos para crear una estructura burocrática con servidores públicos capaces de generar nuevas ideas y con incentivos para evitar la corrupción. El índice está basado en el esquema burocrático weberiano, el cual señala que para obtener un Estado desarrollado se precisa contar con servidores públicos reclutados sobre la base del mérito, por medio de exámenes competitivos, con procedimientos de la carrera administrativa para la contratación y el despido de los mismos; antes que por la vía del clientelismo político, y la contratación de los puestos de alto nivel mediante la selección de servidores públicos de carrera, pagados sobre la base del desempeño y la promoción interna. En consecuencia, se elabora una serie de variables que midan las siguientes características:</p> <p>El Índice de desarrollo burocrático: Es un indicador compuesto de los índices de mérito, salarial y transparencia. Las ponderaciones surgieron de las opiniones de los expertos. Los tres índices están conformados por indicadores intermedios, los cuales sumarán 100% para cada caso. Luego, cada índice tiene una ponderación dentro del IDBRD, la cual surgió de los estudios consultados de Rauch y Evan.¹</p> <p>Incentivos a los servidores públicos: Índice Salarial: (Indicador I8-Estabilidad laboral). (Indicador I9-Comparabilidad salarial). Indicador I10-Comparabilidad ingresos).</p> <p>Índice de transparencia: (Indicador I11-Control público). (Indicador I12-Divulgación de informaciones de gestión vía Web). (Indicadores I13-Mejoras legales a la estructura burocrática).</p> <p>Servidores públicos claves capaces: (Índice de mérito): (Indicador I1-Celebración de concursos). (Indicador I2-Publicación de Concursos). (Indicador I3-Existencia de definición del perfil del candidato). (Indicador I4-Calidad de los exámenes en la Carrera Administrativa). (Indicador I4.1- Evaluación sobre las perspectivas del servidor público). (Indicador I5- Porcentaje de empleados dentro del Carrera Administrativa y Carrera Administrativa). (Indicador I6- Porcentaje de puestos claves dirigidos por servidores públicos de carrera). (Indicador I7-Percepción sobre las capacidades de los servidores públicos claves).</p>

	<p>Requerimientos de data</p> <p>Para la recopilación de los datos, los indicadores cuantitativos emplean técnicas duras, como mediciones de variables, encuestas rígidas, etc.; mientras que para los indicadores cualitativos se emplean técnicas blandas, como entrevistas con preguntas abiertas, grupos focales, etc. En consecuencia, los primeros son considerados también como "objetivos y verificables", se ocupan de resultados y son más fáciles de definir.</p>
--	---

v. Ficha Técnica Indicador 1.5: Tasa de solución de casos Sistema Judicial

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>1.5 TASA DE RESOLUCIÓN DE CASOS SISTEMA JUDICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Juzgados de la Instrucción</i> • <i>Juzgados de Primera Instancia (Unipersonal y Colegiado)</i> • <i>Cortes de Apelación Penal</i> 	
Definición	<p>Número de casos fallados por cada cien (100) casos entrados al sistema judicial, considerando que el número de casos fallados no se refiere únicamente a los casos entrados de un solo período, sino que también incluye los casos entrados en períodos anteriores.</p>
Metodología de cálculo	<p style="text-align: center;"><i>Tasa de solución de casos = $\frac{\text{Casos fallados}}{\text{Casos entrados}} * 100$</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • En los Juzgados de Instrucción: se toma como denominador el universo de solicitudes y como numerador el total de la sumatoria de las decisiones: Apertura a juicio, No ha lugar, Apertura a juicio/No ha lugar, Suspensión condicional del procedimiento y Procedimiento penal abreviado por acuerdo pleno o parcial. • En los Juzgados de Primera Instancia: se toma como denominador el universo de los casos entrados en primera instancia y como numerador los casos fallados en las Cámaras Penales Unipersonales y en los Tribunales Colegiados. • En las Cortes de Apelación: se toma como denominador el total de recursos admisibles y como numerador el fallo de casos, tanto en fase de instrucción como en juicio. Por el formato de recopilación de los datos se debe realizar una transformación de los mismos para poder homogeneizar la información de los fallos con los casos entrados, por medio de la estimación de un coeficiente a partir de resultados obtenidos del <i>Análisis de Sentencia</i> elaborado por la Dirección de Políticas Públicas del Consejo del Poder Judicial.
Unidad de medida	Porcentaje.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales recolectados directamente en los tribunales.
Fuente y tipo de fuente	Datos suministrados por la Dirección de Planificación y Proyectos, a través de su División de Estadísticas Judiciales, y procesados por la Dirección de Políticas Públicas Judiciales.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Poder Judicial. http://www.suprema.gov.do/ .
Lectura del indicador	<p>El valor de este indicador muestra:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando se aproxima a 100, que los casos fallados son numéricamente similares a los casos entrados. • Cuando se aleja de 100 (con valores menores), que el Tribunal, Distrito o Departamento Judicial resuelve menos casos que los que entran. • Cuando es mayor de 100, explica que los casos fallados son numéricamente mayores a los casos entrados; esto puede ser causado por atrasos de períodos anteriores que se resuelven en el año de referencia.
Comentarios u observaciones	<p>Para realizar una comparación se toman parámetros determinados, como son el nivel alcanzado históricamente por el mismo; así como, el comportamiento nacional en el año.</p> <p>De este indicador se desprende un análisis muy específico que conjuntamente con otros señala:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si es bajo (alejado y menor de 100) y por debajo del nivel nacional, se valora cuál de las dos variables, casos entrados o casos fallados, tiene un valor per cápita aceptable. <ul style="list-style-type: none"> • Si el número de fallos por juez es bajo comparado con los niveles nacionales, se pueden señalar varias causales, entre ellas: la complejidad de los casos, el sistema organizativo del Tribunal o del Distrito/Departamento Judicial, etc. • Si el número de casos fallados por juez es alto comparado con los niveles nacionales y la entrada de los casos per cápita es alta, se podría estar ante una situación de falta de jueces que solucionen el cúmulo de casos, teniendo en cuenta que esto no sucederá mecánicamente.

2. Si es alto (próximo o mayor que 100) se está frente a un Tribunal sin graves problemas, siempre y cuando no exista una congestión elevada de períodos anteriores.

vi. Ficha Técnica Indicador 1.6: Efectividad general de la acusación en el Sistema Judicial.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.6 EFECTIVIDAD GENERAL DE LA ACUSACIÓN EN EL SISTEMA JUDICIAL	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Juzgados de la Instrucción</i> • <i>Juzgados de Primera Instancia (Unipersonal y Colegiado)</i> 	
Definición	Razón de casos entrados al sistema que obtuvieron una solución que sugiere cierto nivel de resarcimiento del daño a la sociedad.
Metodología de cálculo	<ul style="list-style-type: none"> • Efectividad acusación en Juzgados de la Instrucción: $\text{Efectividad Juzgados Instrucción} = \frac{\text{Sanciones en Juzgados de Instrucción}}{\text{Total resultados de audiencias preliminares}} * 100$ <p>El numerador incluye las resoluciones de: Apertura a juicio, Apertura a Juicio/No ha lugar, Procedimiento penal abreviado por acuerdo pleno o parcial y Suspensión condicional del procedimiento. El denominador corresponde al total de los resultados de las audiencias preliminares.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Efectividad acusación en Juzgados de Primera Instancia: $\text{Efectividad Juzgados 1ra. Instancia} = \frac{\text{Total fallos condenatorios}}{\text{Total fallos en Primera Instancia}} * 100$ <p>El total de fallos y fallos condenatorios se obtiene sumando los emitidos por las Cámaras Penales Unipersonales y los Tribunales Colegiados.</p>
Unidad de medida	Por ciento
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue	Nacional.

geográfico	
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales recolectados directamente en los tribunales.
Fuente y tipo de fuente	Datos suministrados por la Dirección de Planificación y Proyectos a través de su División de Estadísticas Judiciales y procesados por la Dirección de Políticas Públicas Judiciales.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Poder Judicial. http://www.suprema.gov.do/ .
Lectura del indicador	Se considera efectiva la acusación cuando la decisión resulta en una sanción. El indicador muestra cuántos fallos condenan al imputado por cada cien (100) fallos emitidos por los tribunales, lo que sugiere cierto grado de compensación del daño a la sociedad.
Comentarios u observaciones	

vii. Ficha Técnica Indicador 1.7: Tiempo duración procesos judiciales.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>1.7 TIEMPO DURACIÓN PROCESOS JUDICIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Juzgados de la Instrucción</i> • <i>Tribunales Unipersonales</i> • <i>Tribunales Colegiados</i> • <i>Cortes de Apelación</i> 	
Definición	<p>Tiempo mediano (en días) que duran los procesos judiciales, en materia penal, computado desde la entrada del caso a la instancia judicial hasta la lectura íntegra de la sentencia definitiva.</p>

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>El tiempo mediano de duración de los casos (D) se computa calculando la mediana de la duración en días de los procesos judiciales (según instancia), comprendida entre la fecha de entrada del caso al tribunal (A) y la fecha de la lectura íntegra de la sentencia (B) que puso fin a la instancia.</p> $D_{\text{Juzgados Instrucción}} = B_{\text{Juzgados Instrucción}} - A_{\text{Juzgados Instrucción}}$ $D_{\text{Tribunales Unipersonales}} = B_{\text{Tribunales Unipersonales}} - A_{\text{Tribunales Unipersonales}}$ $D_{\text{Tribunales Colegiados}} = B_{\text{Tribunales Colegiados}} - A_{\text{Tribunales Colegiados}}$ $D_{\text{Cortes Apelación}} = B_{\text{Cortes Apelación}} - A_{\text{Cortes Apelación}}$ <p>El dato deberá ser comparado con la duración máxima de un proceso, según los plazos establecidos por la ley para cada instancia (en materia penal): Juzgados de la Instrucción, Tribunales Unipersonales, Tribunales Colegiados y Cortes de Apelación.</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Días calendario.</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Nivel nacional.</p>
<p>Nivel de despliegue geográfico</p>	<p>Departamentos judiciales en funcionamiento.</p>
<p>Desagregación demográfica</p>	
<p>Tipo de datos</p>	<p>Datos oficiales realizados a través de muestra de sentencias y/o registros administrativos.</p>
<p>Fuente y tipo de fuente</p>	<p>Datos obtenidos a través del análisis de sentencias (las fechas son extraídas de las sentencias directamente), o bien del sistema estadístico (libro digital y demás sistemas de recogida de información).</p>
<p>Período de referencia</p>	<p>Anual.</p>
<p>Vía de divulgación de la información</p>	<p>Página web del Poder Judicial: http://www.suprema.gov.do/.</p>
<p>Lectura del indicador</p>	<p>La disminución del dato significa avance en el cumplimiento de la duración reglamentaria del proceso. Menor cantidad de días en la duración indica mayor celeridad en los procesos judiciales.</p>

Comentarios u observaciones	En la actualidad el dato se recoge mediante la selección de una muestra de sentencias penales por año (normalmente el primer semestre de cada año; se cuenta con información desde el 2006). No obstante, se está implementando un sistema estadístico general para todos los tribunales, que permita recoger el dato de todas las sentencias del año (proyecto del libro digital), por lo que, una vez implementado, el dato será recopilado por esta vía del universo de los casos por instancia.
------------------------------------	---

viii. Ficha Técnica Indicador 1.8: Tasa de homicidios por cada cien mil habitantes.

Eje Estratégico de la END 2030: EJE 1: Estado Social Democrático de Derecho Artículo 22, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 1.8 TASA DE HOMICIDIOS	
Definición	Incidentes de victimización reportados a las autoridades nacionales; estos incluye los homicidios intencionales y no intencionales.
Metodología de cálculo	$\text{Tasa de Homicidios} = \frac{\text{Homicidios Intencionados} + \text{Homicidios no Intencionados}}{\text{Total Habitantes}} * 100,000$
Unidad de medida	Tasa de homicidio por cada 100,000 habitantes.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población en general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Procuraduría General de la República.

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Procuraduría General de la República. http://pgr.gob.do/portal/default.aspx
Lectura del indicador	Mientras más cercano a 0, menor es la tasa de homicidios en el país.
Comentarios u observaciones	

ARTÍCULO 50. Las fichas técnicas de los indicadores asociados al segundo Eje Estratégico, que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades, establecidos en el Artículo 24, de la Ley No.1-12, son:

- i. Ficha Técnica Indicador 2.1: Porcentaje de la población bajo la línea de pobreza extrema nacional.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.1 PORCENTAJE DE POBLACIÓN BAJO LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA NACIONAL</p>	
Definición	Porcentaje de personas cuyo ingreso mensual per cápita del hogar está por debajo de la línea pobreza extrema nacional, definida por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Metodología de cálculo	<p>A. Cálculo del indicador:</p> <p>1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar (\bar{y}). Se divide el ingreso mensual total de cada hogar (YTOT) entre el número de miembros del hogar (T):</p> $\bar{y} = \frac{YTOT}{T}$ <p>2) Cálculo del Indicador (P_0). Si se denota a "n" como el número total de personas y a "q" como el número de personas cuyo ingreso mensual per cápita de sus hogares (\bar{y}) está por debajo de la línea de pobreza extrema del Banco Mundial (BM)-Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema se expresa como:</p>

	$P_0 \text{ extrema} = \frac{q}{n} \times 100$ <p>B. Aspectos metodológicos generales: Este método utiliza líneas de pobreza e indigencia que dan cuenta del ingreso mensual mínimo necesario para que los miembros de un hogar puedan satisfacer sus necesidades esenciales. Las líneas nacionales de pobreza fueron estimadas por el Banco Mundial y el BID, utilizando la encuesta de condiciones de vida de 2004 (ENCOVI-2004).</p> <p>La línea de indigencia o pobreza extrema se estima a partir del costo en moneda local de una canasta básica de alimentos que cubre las necesidades nutricionales de la población, en términos de requerimientos calóricos y de proteínas, tomando en consideración sus hábitos de consumo, la disponibilidad efectiva de alimentos y sus precios relativos. Por indigentes se entienden, entonces, aquellas personas que residen en hogares cuyos ingresos son tan bajos que, aunque se destinaran íntegramente a la compra de alimentos, no permitirían satisfacer adecuadamente las necesidades nutricionales de todos sus miembros. El valor de la línea de pobreza en general se obtiene multiplicando el valor de la línea de indigencia por un factor constante que da cuenta de los gastos básicos no alimentarios, que en el caso de la metodología del Banco Mundial corresponde al valor 2, independientemente de la zona de residencia</p> <p>Las líneas de pobreza obtenidas a partir de la ENCOVI-2004 son actualizadas a la fecha de cada encuesta (mes anterior) utilizando el índice de precios al consumidor (IPC), publicado por el Banco Central.</p> <p>Los datos sobre el ingreso de las familias provienen de las Encuestas de Nacionales de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central. El concepto de ingreso utilizado es el constituido por los ingresos por ocupación principal y secundaria (monetarios), las rentas de la propiedad, las jubilaciones y pensiones y otras transferencias monetarias recibidas por los hogares (incluyendo remesas nacionales y del exterior); así como, los ingresos ocasionales. Incluye, además, un valor o imputación por concepto de alquiler de la vivienda cuando esta no es alquilada. No se incluyen nuevas partidas de ingresos, registradas a partir de 2005, en las EFT, tales como: beneficios marginales monetarios y en especie por ocupación, ayuda en especie de familiares y amigos y el autoconsumo y autosuministro.</p> <p>La subdeclaración de los ingresos familiares de las EFT se debía corregir a partir de un factor estimado, contrastando las partidas de ingreso de la EFT, de abril de 2004, con las partidas provenientes de la ENCOVI-2004; pero en la aplicación de la metodología, en lugar de corregir los ingresos familiares de las EFT se aplica una línea de pobreza reducida que para la EFT, de abril de 2004, reproduce las cifras de pobreza de la ENCOVI-2004. Las cifras obtenidas son similares a las obtenidas mediante la corrección de los ingresos.</p> <p>Los detalles metodológicos específicos para el caso de la R. D. se pueden obtener en Morillo (2009).</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Porcentaje.</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional. Sexo.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana. Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM). Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el porcentaje, mayor cantidad de personas que están por debajo de la línea de pobreza extrema nacional, en relación a la población total.
Comentarios u observaciones	<p>El índice es el primero de tres índices que conforman el modelo FGT de indicadores de pobreza, definidos a partir de la siguiente función: $P\alpha = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^q \left(\frac{z - y_i}{z} \right)^\alpha$</p> <p>En donde α es un parámetro que captura la sensibilidad a partes particulares de la distribución de ingresos. Cuando $\alpha=0$ se obtiene P_0, el cual no toma en cuenta la transferencia de ingresos entre los pobres.</p>

- ii. Ficha Técnica Indicador 2.2: Número de regiones con porcentaje de población bajo la línea de pobreza extrema nacional mayor que 5%.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.2 NÚMERO DE REGIONES CON PORCENTAJE DE POBLACIÓN BAJO LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA NACIONAL MAYOR QUE 5%</p>	
Definición	Número de regiones con porcentaje de población bajo la línea de pobreza extrema nacional mayor que 5%.

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>A. Cálculo del indicador:</p> <p>1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar perteneciente a la región i (\bar{y}_i). Para cada región i, se divide el ingreso mensual total de cada hogar (YTOT) entre el número de miembros del hogar (T):</p> $\bar{y} = \frac{YTOT}{T}$ <p>2) Cálculo del indicador (P_0). Si se denota a "n_i" como el número total de personas en la región i y a "q_i" como el número de personas en la región i cuyo ingreso mensual per cápita del hogar (\bar{y}_i) está por debajo de la línea de pobreza extrema nacional-Z, el porcentaje de personas en situación de pobreza extrema en la región i se expresa como:</p> $P_0^i \text{ extrema} = \frac{q^i}{n^i} \times 100$ <p>3) Cálculo del número de regiones con porcentaje de población en condición de pobreza extrema mayor que 5%. Se procede a contar el número de regiones donde el porcentaje de población en condición de pobreza extrema es mayor que 5%.</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Número de regiones.</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>
<p>Nivel de despliegue geográfico</p>	<p>Nacional.</p>
<p>Desagregación demográfica</p>	<p>Nacional.</p>
<p>Tipo de datos</p>	<p>Estimación de encuesta.</p>
<p>Fuente y tipo de fuente</p>	<p>Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana. Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).</p>
<p>Período de referencia</p>	<p>Anual.</p>
<p>Vía de divulgación de la información</p>	<p>Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM). Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/</p>

Lectura del indicador	Mientras mayor es el número, mayor cantidad de regiones con un porcentaje de población en condición de pobreza extrema superior a 5%.
Comentarios u observaciones	

- iii. Ficha Técnica Indicador 2.3: Porcentaje de población rural bajo la línea de pobreza extrema nacional.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.3 PORCENTAJE DE POBLACIÓN RURAL BAJO LA LÍNEA DE POBREZA EXTREMA NACIONAL</p>	
Definición	Porcentaje de personas que viven en la zona rural cuyo ingreso mensual per cápita del hogar está por debajo de la línea de pobreza extrema, definida por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Metodología de cálculo	<p>A. Cálculo del indicador:</p> <p>1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar rural (\bar{y}_R). Se divide el ingreso mensual total de cada hogar rural ($YTOT_R$) entre el número de miembros del hogar rural (T_R):</p> $\bar{y}_R = \frac{YTOT_R}{T_R}$ <p>2) Cálculo del indicador (P_o^R). Si se denota a "n_R" como el número total de personas rurales y a "q_R" como el número de personas rurales cuyo ingreso mensual per cápita del hogar (\bar{y}_R) está por debajo de la línea de pobreza extrema -Z, el porcentaje de personas rurales en situación de pobreza extrema se expresa como:</p> $P_o^R \text{ extrema} = \frac{q_R}{n_R} \times 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.

Cobertura geográfica	Zona rural.
Nivel de despliegue geográfico	Zona rural.
Desagregación demográfica	Población rural. Sexo.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana. Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor (menor) es el porcentaje, mayor (menor) cantidad de habitantes en la zona rural están por debajo de la línea de pobreza extrema nacional, en relación a toda la población rural.
Comentarios u observaciones	

- iv. Ficha Técnica Indicador 2.4: Porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza moderada nacional.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.4 PORCENTAJE DE POBLACIÓN POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE POBREZA MODERADA NACIONAL</p>	
Definición	Porcentaje de personas cuyo ingreso mensual per cápita del hogar está por debajo de la línea de pobreza moderada definida por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>A. Cálculo del indicador: 1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar (ȳ). Se divide el ingreso mensual total de cada hogar (YTOT) entre el número de miembros del hogar (T): $\bar{y} = \frac{YTOT}{T}$ 2). Cálculo del indicador (P0). Si se denota a "n" como el número total de personas y a "q" como el número de personas cuyo ingreso mensual per cápita del hogar (ȳ) está por debajo de la línea de pobreza moderada –Z, el porcentaje de personas en situación de pobreza moderada se expresa como: $Pobreza\ general = \frac{q}{n} * 100$</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Porcentaje.</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>
<p>Nivel de despliegue geográfico</p>	<p>Nacional.</p>
<p>Desagregación demográfica</p>	<p>Nacional. Sexo.</p>
<p>Tipo de datos</p>	<p>Estimación de encuesta.</p>
<p>Fuente y tipo de fuente</p>	<p>Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT). Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI).</p>
<p>Período de referencia</p>	<p>Anual.</p>
<p>Vía de divulgación de la información</p>	<p>Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/</p>
<p>Lectura del indicador</p>	<p>Mientras mayor es el porcentaje, mayor cantidad de persona están por debajo de la línea de pobreza moderada nacional, en relación a la población total.</p>
<p>Comentarios u observaciones</p>	

- v. Ficha Técnica Indicador 2.5: Número de regiones con porcentaje de población por debajo de la línea de pobreza moderada mayor que 20%.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.5 NÚMERO DE REGIONES CON PORCENTAJE DE POBLACIÓN POR DEBAJO DE LA LÍNEA DE POBREZA MODERADA MAYOR QUE 20%	
Definición	Número de regiones con porcentaje de población bajo la línea de pobreza moderada mayor que 20%.
Metodología de cálculo	<p>A. Cálculo del indicador:</p> <p>1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar perteneciente a la región i (\bar{y}_i). Para cada región i, se divide el ingreso mensual total de cada hogar (YTOT) entre el número de miembros del hogar (T):</p> $\bar{y} = \frac{YTOT}{T}$ <p>2) Cálculo del indicador (P_0). Si se denota a "n_i" como el número total de personas en la región i y a "q_i" como el número de personas en la región i cuyo ingreso mensual per cápita del hogar (\bar{y}_i) está por debajo de la línea de pobreza moderada nacional-Z, el porcentaje de personas en situación de pobreza general en la región i se expresa como:</p> $P_0^i \text{ general} = \frac{q^i}{n^i} * 100$ <p>3) Cálculo del número de regiones con porcentaje de población en condición de pobreza moderada mayor que 20%. Se procede a contar el número de regiones donde el porcentaje de población en condición de pobreza moderada es mayor que 20%.</p>
Unidad de medida	Número de regiones.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.

Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT). Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el número, mayor cantidad de regiones con un porcentaje de población en condición de pobreza moderada superior a 20%.
Comentarios u observaciones	

- vi. Ficha Técnica Indicador 2.6: Porcentaje de población rural bajo la línea de pobreza moderada.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.6 PORCENTAJE DE POBLACIÓN RURAL BAJO LA LÍNEA DE POBREZA MODERADA</p>	
Definición	Porcentaje de personas que viven en la zona rural cuyo ingreso mensual per cápita del hogar está por debajo de la línea de pobreza moderada, definida por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo.
Metodología de cálculo	<p>A. Cálculo del indicador:</p> <p>1) Cálculo del ingreso mensual per cápita del hogar rural (\bar{y}_R). Se divide el ingreso mensual total de cada hogar rural ($YTOT_R$) entre el número de miembros del hogar rural (T_R):</p> $\bar{y}_R = \frac{YTOT_R}{T_R}$ <p>2) Cálculo del Indicador (P_0). Si se denota a "n_R" como el número total de personas rurales y a "q_R" como el número de personas rurales cuyo ingreso mensual per cápita de sus hogares (\bar{y}_R) está por</p>

	<p>debajo de la línea de pobreza moderada $-Z$, el porcentaje de personas rurales en situación de pobreza general se expresa como:</p> $P_0^R \text{ general} = \frac{q_R}{n_R} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Zona rural.
Nivel de despliegue geográfico	Zona rural.
Desagregación demográfica	Total rural. Sexo.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT). Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el porcentaje, mayor cantidad de persona que viven en la zona rural se encuentran en condición de pobreza moderada, en relación a la población rural total.
Comentarios u observaciones	

vii. Ficha Técnica Indicador 2.7: Índice de GINI.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24 de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.7 ÍNDICE DE GINI</p>	
Definición	<p>Mide la desigualdad en la distribución del ingreso familiar a partir del área comprendida entre la curva de Lorenz y la línea de equidad perfecta.</p>
Metodología de cálculo	<p>El índice de GINI corresponde al porcentaje del área comprendida entre la curva de Lorenz y la línea de equi-distribución. Si se denota con G el índice de GINI, entonces: $GINI = 1 - 2 F(y)$</p> <p>Donde F(y) representa la curva de Lorenz, es decir, la proporción de individuos u hogares con ingresos per cápita acumulados menores o iguales a y.</p> <p>Existe una amplia gama de fórmulas disponibles para calcular el índice de GINI, debido a que la curva de Lorenz no tiene una formulación algebraica explícita. El indicador se puede calcular utilizando aplicaciones especiales para programas estadísticos como SPSS y STATA, con lo cual se asegura la comparabilidad en el algoritmo de estimación.</p> <p>Existen varias rutinas para el cálculo utilizando el STATA. Igual que en el programa SPSS, el cálculo se realiza siguiendo los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Se ordenan los hogares según su ingreso per cápita. 2) Se calcula el valor G para cada hogar i: $G_i = 1 - 2 * (FY_i - 0.5 * Y_i)$, en donde, FY_i = Proporción de ingreso per cápita acumulado hasta el hogar i Y_i = Proporción de ingreso per cápita correspondiente al hogar i. 3) Cálculo del indicador: $GINI = \frac{\sum_{i=1}^N G_i}{N}$ <p>Cálculo con datos agrupados: El indicador también se puede obtener utilizando distribuciones cuantílicas con base en el ingreso per cápita de los hogares, mediante la fórmula siguiente:</p> $GINI = 1 - \sum_{j=1}^C H_j (FY_{j-1} + FY_j)$ <p>en donde, C = Número de cuantiles utilizados (déciles = 10, ventiles = 20, etc.). H_j = Proporción de hogares en el cuantil j FY_j = Proporción de ingreso per cápita acumulada hasta el cuantil j</p> <p>En el presente sistema de informaciones, el índice de GINI se calcula a nivel de hogares (no a nivel de personas), utilizando datos individuales (no agrupaciones cuantílicas) y con los ingresos per cápita de los hogares (no con ingresos totales). (Ver notas sobre comparabilidad en los comentarios).</p>

Unidad de medida	De 0 (valor mínimo) a 1 (valor máximo).
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Sexo del jefe del hogar.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana. Encuestas Nacionales de Condiciones de Vida (ENCOVI 2004).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Cuando el índice de Gini se encuentra cercano a 0, hay mayor equidad en la distribución del ingreso de los hogares; a medida que se acerca a 1, la distribución del ingreso es más desigual.
Comentarios u observaciones	<p>El índice de GINI toma valores en el rango $[0,1]$, donde el valor cero corresponde a la equidad absoluta y el uno a la inequidad absoluta.</p> <p>Para el cálculo del índice de GINI –basado en el ordenamiento de los hogares en función de su ingreso per cápita– se incluyen los hogares con ingreso igual a cero.</p> <p>Limitaciones del indicador: El índice de GINI no cumple con dos propiedades deseables de los indicadores del grado de concentración de la distribución del ingreso: la descomposición aditiva y el principio de transferencia “fuerte”. Según la propiedad de la descomposición aditiva, la concentración del ingreso en una población debe ser igual a la suma ponderada de la desigualdad en todos los subgrupos que la conforman. Según el principio de la transferencia fuerte, ante una transferencia de ingreso de un hogar rico a un hogar pobre, la disminución en la desigualdad será más pronunciada a medida que aumente la distancia entre los ingresos de ambos hogares.</p> <p>El índice no permite evaluar en forma adecuada la situación de los hogares de ingresos más bajos en la distribución total, no siendo muy sensible a las transferencias de ingreso hacia la parte baja de la distribución de ingresos; es decir hacia los pobres. El índice de GINI otorga más importancia a las transferencias de ingreso que ocurren en la parte central de la distribución.</p>

	<p>Nota sobre comparabilidad del indicador: El índice de GINI puede calcularse para la población o para los hogares, y normalmente en el primer caso da valores mayores. También puede ser calculado con el ingreso per cápita o con el ingreso total, dando normalmente en este último caso resultados mayores (las diferencias por este concepto pueden superar los 5 puntos).</p> <p>Por otra parte, el indicador también se suele obtener a partir de agrupaciones cuantílicas. Hay que considerar que el índice calculado con los datos individuales da resultados mayores al calculado con base en agrupaciones como deciles o quintiles. Las diferencias aumentan a medida que las agrupaciones son mayores, debido a que cuando se agrupa se pierde desigualdad. Calculado con ventiles los resultados son muy aproximados a los obtenidos con datos individuales.</p> <p>Esto significa que el método de cálculo del GINI debe provenir de un algoritmo estándar que garantice la comparabilidad en el tiempo y en el espacio.</p>
--	---

viii. Ficha Técnica Indicador 2.8: Tasa neta de cobertura educación nivel inicial (sin matrícula de 3 y 4 años en línea de base).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.8 TASA NETA COBERTURA EDUCACIÓN NIVEL INICIAL (SIN MATRÍCULA DE 3 Y 4 AÑOS, EN LÍNEA DE BASE)</p>	
Definición	<p>Porcentaje de estudiantes con edades comprendidas entre 4 y 5 años matriculados en el nivel inicial, en un año determinado, respecto a la población total con edades de 3 a 5 años, a la cual corresponde oficialmente cursar el nivel inicial de educación.</p>
Metodología de cálculo	$\frac{\textit{Estudiantes de 3 a 5 años de edad matriculados en educación inicial}}{\textit{Población de 3 a 5 años de edad}} * 10$
Unidad de medida	<p>Porcentaje.</p>
Periodicidad de la medición	<p>Anual.</p>
Cobertura geográfica	<p>Todo el país.</p>

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras más cercano a 100%, mayor es la proporción de personas de 3 a 5 años de edad que están matriculadas en educación inicial con relación al total de población de dicha edad.
Comentarios u observaciones	Aunque en la Ley No.1-12 se definió el indicador 2.8 como “Tasa neta de cobertura educación nivel inicial (sin matrícula de 3 y 4 años en línea de base)”, el valor 32.6% reportado para la línea de base en 2010 corresponde a la “Tasa neta de cobertura educación nivel inicial sin matrícula de 3 años en línea de base”. La razón es que el dato proviene de la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo, la cual para 2010 levantaba el dato de asistencia a educación inicial en la población a partir de los 4 años de edad.

ix. Ficha Técnica Indicador 2.9: Tasa neta de cobertura educación nivel básica.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.9 TASA NETA DE COBERTURA EDUCACIÓN NIVEL BÁSICA</p>	
Definición	Porcentaje de estudiantes con edades comprendidas entre 6 y 13 años matriculados en el nivel básico, en un año determinado, respecto a la población total con 6 a 13 años de edad en el mismo año determinado.

Metodología de cálculo	$\frac{\text{Estudiantes de 6 a 13 años de edad matriculados en educación básica}}{\text{Población de 6 a 13 años de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Total país; Sexo.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta de Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras más cercano a 100%, mayor es la proporción de personas 6 a 13 años que están matriculadas en educación básica respecto al total de población en dicho rango de edad.
Comentarios u observaciones	El indicador es útil para supervisar el progreso hacia el logro de la enseñanza universal a nivel básico.

- x. Ficha Técnica Indicador 2.10: Tasa neta de cobertura educación nivel secundaria.

<p align="center">Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p align="center">CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p align="center">2.10 TASA NETA DE COBERTURA EDUCACIÓN NIVEL SECUNDARIA</p>	
Definición	Porcentaje de estudiantes con edades comprendidas entre 14 y 17 años matriculados en el nivel medio, en un año determinado, respecto a la población total con 14 a 17 años de edad en el mismo año determinado.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Estudiantes de 14 a 17 años de edad matriculados en educación secundaria}}{\text{Población de 14 a 17 años de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Estimación de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/

Lectura del indicador	Mientras más cercano a 100%, mayor es la proporción de personas 14 a 17 años que están matriculadas en educación secundaria respecto al total de población en dicho rango de edad.
Comentarios u observaciones	El indicador es útil para supervisar el progreso hacia el logro de la enseñanza universal a nivel secundario.

- xi. Ficha Técnica Indicador 2.11: Porcentaje de la PEA de 15 años y más asistiendo a programas de capacitación laboral.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.11 PORCENTAJE DE LA PEA DE 15 AÑOS Y MÁS ASISTIENDO A PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN LABORAL	
Definición	Porcentaje de personas con edades comprendidas entre 15 años y más que participan en programas de capacitación laboral, en un año determinado, respecto a la población económicamente activa de 15 años y más de edad, en el mismo año de determinado.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Estudiantes de 15 años y más de edad que asisten a programas de capacitación laboral}}{\text{Población 15 años y más de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional, región, provincia.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Dato administrativo y de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Numerador: Datos obtenidos de la base de datos del INFOTEP: http://www.infotep.gov.do/ .

	Denominador: Datos obtenidos de Encuesta de Nacional de Fuerza de Trabajo del Banco Central de la República Dominicana: www.bancentral.gov.do .
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del INFOTEP: http://www.infotep.gov.do/
Lectura del indicador	A mayor porcentaje, mayor es el número de participantes de la población económicamente activa de 15 años y más que asiste a programas de capacitación laboral respecto al total de población de dicha edad.
Comentarios u observaciones	El indicador es útil para analizar los esfuerzos de capacitación laboral de la población económicamente activa de 15 años y más de edad.

- xii. Ficha Técnica Indicador 2.12: Promedio de los puntajes de los estudiantes de 6to. Grado de la primaria en la prueba de lectura LLECE/UNESCO.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.12 PROMEDIO DE LOS PUNTAJES DE LOS ESTUDIANTES DE 6TO. GRADO DE LA PRIMARIA EN LA PRUEBA DE LECTURA LLECE/UNESCO</p>	
Definición	<p>Según la Oreal/Unesco, la evaluación de lectura considera un dominio y un proceso: lo leído y la lectura, respectivamente. Lo leído comprende las características propias del objeto –el texto con el que interactúan los estudiantes para resolver las tareas (su extensión, su clase y el género discursivo al que pertenece). La lectura hace referencia al acto o proceso de leer y, en consecuencia, a las habilidades cognitivas que pone en juego el estudiante al interactuar con el texto para realizar las tareas propuestas en los ítems. Los procesos de la lectura se clasifican en generales (propios de todo acto de leer, como localizar datos), relativos a textos específicos (como identificar el nudo en la narración) y metalingüísticos (como aplicar el significado de términos de la disciplina). <i>Los Aprendizajes de los Estudiantes de América Latina y el Caribe</i>, SERCE. UNESCO, OREALC/LLECE. Pag.21. 2008.</p>
Metodología de cálculo	<p><i>Puntaje Promedio</i></p> $= \frac{\text{Suma de los puntajes obtenidos en la prueba de lectura de 6to grado}}{\text{Total de estudiantes tomaron la prueba de lectura de 6to grado}}$ <p>La metodología utilizada en el diseño y elaboración de los instrumentos empleados en el SERCE; así como, el procedimiento seguido para analizar y aprobar las adaptaciones estructurales y lingüísticas específicas, se conforman, por una parte, con las pruebas de desempeño académico y, por otra parte, con los cuestionarios de factores asociados.</p> <p>Las pruebas utilizadas consideran dos enfoques: por una parte, el curricular, construido a partir de los dominios y los procesos comunes a los currículos de la región de Latinoamérica; y por la otra,</p>

	<table border="1"> <tr> <td>Lectura en párrafos</td> <td>18</td> <td>18.75</td> <td>40</td> <td>41.67</td> <td>15</td> <td>15.63</td> <td>73</td> <td>76.05</td> </tr> <tr> <td>Lectura de enunciados y palabras</td> <td>7</td> <td>7.29</td> <td>9</td> <td>9.37</td> <td>7</td> <td>7.29</td> <td>23</td> <td>23.95</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>25</td> <td>26.04</td> <td>49</td> <td>51.04</td> <td>22</td> <td>22.92</td> <td>96</td> <td>100.00</td> </tr> </table>	Lectura en párrafos	18	18.75	40	41.67	15	15.63	73	76.05	Lectura de enunciados y palabras	7	7.29	9	9.37	7	7.29	23	23.95	Total	25	26.04	49	51.04	22	22.92	96	100.00
Lectura en párrafos	18	18.75	40	41.67	15	15.63	73	76.05																				
Lectura de enunciados y palabras	7	7.29	9	9.37	7	7.29	23	23.95																				
Total	25	26.04	49	51.04	22	22.92	96	100.00																				
Unidad de medida	Puntaje promedio Nivel I: Puntaje promedio > 299.34 Nivel II: Puntaje promedio > 424.54 Nivel III: Puntaje promedio > 513.66 Nivel IV: Puntaje promedio > 593.59																											
Periodicidad de la medición	Anual.																											
Cobertura geográfica	Todo el país.																											
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.																											
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 6to. grado.																											
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.																											
Fuente y tipo de fuente	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf																											
Período de referencia	Anual.																											
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf																											
Lectura del indicador	A medida que aumenta el promedio de los puntajes obtenidos por los estudiantes de 6to. grado, en la prueba de lectura, mayor es el nivel alcanzado en el dominio de lo leído y del proceso de lectura.																											
Comentarios u observaciones	Para evaluar el desempeño de los estudiantes, el SERCE utiliza pruebas referidas a contenidos comunes en los currículos oficiales de los países de la región y al enfoque de habilidades para la vida, promovido por la UNESCO. Este enfoque considera que la escuela debe promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes que sirvan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, como personas y como ciudadanos y ciudadanas.																											

- xiii. Ficha Técnica Indicador 2.13: Promedio de los puntajes de los estudiantes de 3er. grado de la primaria en la prueba de lectura LLECE/UNESCO.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>					
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.13 PROMEDIO DE LOS PUNTAJES DE LOS ESTUDIANTES DE 3ER. GRADO DE LA PRIMARIA EN LA PRUEBA DE LECTURA LLECE/UNESCO</p>					
<p>Definición</p>	<p>Según Oreal/Unesco, la evaluación de lectura considera un dominio y un proceso: lo leído y la lectura, respectivamente. Lo leído comprende las características propias del objeto –el texto con el que interactúan los estudiantes para resolver las tareas (su extensión, su clase y el género discursivo al que pertenece). La lectura hace referencia al acto o proceso de leer y, en consecuencia, a las habilidades cognitivas que pone en juego el estudiante al interactuar con el texto para realizar las tareas propuestas en los ítems. Los procesos de la lectura se clasifican en generales (propios de todo acto de leer, como localizar datos), relativos a textos específicos (como identificar el nudo en la narración) y metalingüísticos (como aplicar el significado de términos de la disciplina). <i>Los Aprendizajes de los Estudiantes de América Latina y el Caribe</i>, SERCE. UNESCO, OREALC/LLECE. Pag.21. 2008.</p>				
<p>Metodología de cálculo</p>	<p><i>Puntaje Promedio</i></p> $= \frac{\text{Suma de los puntajes obtenidos en la prueba de lectura de 3er grado}}{\text{Total de estudiantes tomaron la prueba de lectura de 3er grado}}$ <p>La metodología utilizada en el diseño y la elaboración de los instrumentos empleados en el SERCE; así como, el procedimiento seguido para analizar y aprobar las adaptaciones estructurales y lingüísticas específicas, se conforman, por una parte, con las pruebas de desempeño académico y, por otra parte, con los cuestionarios de factores asociados.</p> <p>Las pruebas utilizadas consideran dos enfoques: por una parte, el curricular, construido a partir de los dominios y los procesos comunes a los currículos de la región de Latinoamérica; y, por la otra, el de habilidades para la vida, declarado por la UNESCO, y que se sustenta en la necesidad de que lo enseñado en la escuela sea significativo para obrar positivamente fuera de ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> Primero se hace un análisis curricular: para poder hacer este análisis se solicitó a los países latinoamericanos que remitieran material curricular relevante, en particular: los diseños o estructuras curriculares nacionales, los materiales dirigidos a estudiantes de los grados a evaluar (tercero y sexto) en las áreas previstas (lenguaje, matemática y ciencias) y las pruebas utilizadas en operativos nacionales de evaluación. Adicionalmente se solicitó información sobre la legislación y normativa que rigen aspectos de política curricular en cada país. En algunos casos no fue posible obtener todo el material mencionado; en especial fue difícil acceder a las pruebas nacionales debido a las políticas de confidencialidad de los países; sin embargo, se logró acopiar cantidad suficiente de documentación. El análisis para la prueba de lectura de 3er. grado evaluó las siguientes dimensiones: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="text-align: center;">Dimensión</td> <td style="text-align: center;">Área: Lectura</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Disciplinar</td> <td style="text-align: center;">Lingüístico – textual.</td> </tr> </table>	Dimensión	Área: Lectura	Disciplinar	Lingüístico – textual.
Dimensión	Área: Lectura				
Disciplinar	Lingüístico – textual.				

	Gramatical – prescriptivo.
Pedagógica	Activo – constructivista. Interactivo – constructivista. Instruccional – directivo.
Evaluativa	Con énfasis en contenidos. Con énfasis en habilidades. A partir de estándares, logros académicos, competencias o desempeños.

- Segundo: La evaluación de los dominios y procesos:

Dominios conceptuales	Procesos
Lectura en párrafos y textos. Lectura de enunciados y palabras.	Literal. Inferencial simple. Inferencial complejo.

- Tercero: Evaluación del número de ítems por prueba: en la prueba de lectura para tercer grado se utilizaron ítems cerrados, con un enunciado y cuatro opciones de respuesta con una única opción correcta.

Número de ítems	Lectura: 3er. grado	
	Abiertos	0
	Cerrados	66
	Total	66

- Cuarto: Indicadores para el análisis de los ítems:

Indicador	Criterio de aceptación
Discriminación (DISCRIM)	Mayor o igual que 0,70
Correlación punto-medida (PTMEA)	Mayor o igual que 0,25
Ajuste próximo (INFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Ajuste lejano (OUTFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Promedio de habilidad por opción	Mayor para la clave que para las demás opciones
Funcionamiento diferencial (DIF)	Menor o igual que 1,96

- Especificaciones de la prueba de lectura para tercer grado

Dominios	Procesos						Total	
	Lectura Literal		Lectura Inferencial simple		Lectura Inferencial compleja			
	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem
Lectura de párrafos	25	37.88	23	34.85	9	13.63	57	86.36
Lectura de enunciados y palabras	8	12.12	1	1.52	0	0.00	9	13.64
Total	33	50.00	24	36.37	9	13.63	66	100.00

Unidad de medida	Puntaje Promedio Nivel I: Puntaje promedio > 367.86 Nivel II: Puntaje promedio > 461.32 Nivel III: Puntaje promedio > 552.14 Nivel IV: Puntaje promedio > 637.49
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 3er. grado.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO, en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Lectura del indicador	A medida que aumenta el promedio de los puntajes obtenidos por los estudiantes de 3er. grado en la prueba de lectura, mayor es el nivel alcanzado en el dominio de lo leído y del proceso de lectura.
Comentarios u observaciones	Para evaluar el desempeño de los estudiantes, el SERCE utiliza pruebas referidas a contenidos comunes en los currículos oficiales de los países de la región y al enfoque de habilidades para la vida promovido por la UNESCO. Este enfoque considera que la escuela debe promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes que sirvan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, como individuos y como ciudadanos.

- xiv. Ficha Técnica Indicador 2.14: Promedio de los puntajes de los estudiantes de 6to. Grado de la primaria en la prueba de Matemáticas LLECE/UNESCO.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12							
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.14 PROMEDIO DE LOS PUNTAJES DE LOS ESTUDIANTES DE 6TO. GRADO DE LA PRIMARIA EN LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS LLECE/UNESCO							
Definición	<p>Según Oreale/Unesco, la prueba de Matemáticas evalúa 5 dominios conceptuales: numérico, geométrico, de la medición, estadístico y variacional. Así, los saberes evaluados se refieren al conocimiento y manejo de números y operaciones; del espacio y la forma; de las magnitudes y la medida; del tratamiento de la información y el estudio de cambio secuencias, regularidades y patrones. Por su parte, los procesos cognitivos analizados comprenden el reconocimiento del objeto y elementos, y la solución de problemas simples y complejo. <i>Los Aprendizajes de los Estudiantes de América Latina y el Caribe</i>, SERCE. UNESCO, OREALC/LLECE. Pág.21. 2008.</p>						
Metodología de cálculo	<p><i>Puntaje Promedio</i></p> $= \frac{\text{Suma de los puntajes obtenidos en la prueba de matemática de 6to grado}}{\text{Total de estudiantes tomaron la prueba de matemática de 6to grado}}$ <p>La metodología utilizada en el diseño y la elaboración de los instrumentos empleados en el SERCE; así como, el procedimiento seguido para analizar y aprobar las adaptaciones estructurales y lingüísticas específicas se conforman, por una parte, con las pruebas de desempeño académico y, por otra parte, con los cuestionarios de factores asociados.</p> <p>Las pruebas utilizadas consideran dos enfoques: por una parte, el curricular, construido a partir de los dominios y los procesos comunes a los currículos de la región de Latinoamérica; y por la otra, el de habilidades para la vida, declarado por la UNESCO, y que se sustenta en la necesidad de que lo enseñado en la escuela sea significativo para obrar positivamente fuera de ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Primero se hace un análisis curricular: para hacer este análisis se solicitó a los países latinoamericanos que remitieran material curricular relevante, en particular: los diseños o estructuras curriculares nacionales, los materiales dirigidos a estudiantes de los grados a evaluar (tercero y sexto) en las áreas previstas (lenguaje, matemática y ciencias) y las pruebas utilizadas en operativos nacionales de evaluación. Adicionalmente se solicitó información sobre la legislación y normativa que rigen aspectos de política curricular en cada país. En algunos casos no fue posible obtener todo el material mencionado; en especial, fue difícil acceder a las pruebas nacionales debido a las políticas de confidencialidad de los países; sin embargo, se logró acopiar cantidad suficiente de documentación. El análisis para la prueba de matemática de 6to. grado evaluó las siguientes dimensiones: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Dimensión</th> <th style="text-align: center;">Área: Matemáticas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Disciplinar</td> <td>Con énfasis en el aspecto formativo de la matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pedagógica</td> <td>Activo – constructivista. Interactivo – constructivista.</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensión	Área: Matemáticas	Disciplinar	Con énfasis en el aspecto formativo de la matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.	Pedagógica	Activo – constructivista. Interactivo – constructivista.
Dimensión	Área: Matemáticas						
Disciplinar	Con énfasis en el aspecto formativo de la matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.						
Pedagógica	Activo – constructivista. Interactivo – constructivista.						

	Instrucciona – directivo.
Evaluativa	Con énfasis en la indagación de habilidades y destrezas. Con énfasis en destrezas y contenidos prescritos. Orientado hacia la evaluación de competencias básicas que se explicitan en indicadores generales o en diseños de grado. Enfoque que orienta explícitamente estándares de logro académico o desempeños

- Segundo: La evaluación de los dominios y procesos:

Dominios conceptuales	Procesos
Números. Geometría. Medición. Estadística. Variacional.	Reconocimiento de objetos y elementos. Solución de problemas simples. Solución de problemas complejos.

- Tercero: Evaluación del número de ítems por prueba: en la prueba de Matemáticas para sexto grado, se utilizaron ítems abiertos, en los que el estudiante tiene que producir su propia respuesta, y también ítems cerrados con un enunciado y cuatro opciones de respuesta con una única opción correcta.

Número de Ítems	Matemáticas: 6to. grado	
	Abiertos	9
	Cerrados	87
	Total	96

- Cuarto: Indicadores para el análisis de los ítems:

Indicador	Criterio de aceptación
Discriminación (DISCRIM)	Mayor o igual que 0,70
Correlación punto-medida (PTMEA)	Mayor o igual que 0,25
Ajuste próximo (INFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Ajuste lejano (OUTFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Promedio de habilidad por opción	Mayor para la clave que para las demás opciones
Funcionamiento diferencial (DIF)	Menor o igual que 1,96

- Especificaciones de la prueba de Matemática para sexto grado

Dominios	Procesos						Total	
	Reconocimientos de objetos y elementos		Solución de problemas simples		Solución Problemas complejos			
	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem
Números	8	8.33	15	15.63	4	4.17	27	28.13
Geometría	6	6.25	8	8.33	5	5.21	19	19.79
Medición	4	4.17	11	11.46	6	6.25	21	21.88
Estadística	8	8.33	7	7.29	1	1.04	16	16.66
Variacional	2	2.08	9	9.38	2	2.08	13	13.54
Total	28	29.16	50	52.09	18	18.75	96	100.00

Unidad de medida	Puntaje Promedio Nivel I: Puntaje promedio > 309.64 Nivel II: Puntaje promedio > 413.58 Nivel III: Puntaje promedio > 514.41 Nivel IV: Puntaje promedio > 624.6
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 6to. grado.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO, en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Lectura del indicador	A medida que aumenta el promedio de los puntajes obtenidos por los estudiantes de 6to. grado en la prueba de Matemáticas, mayor es el nivel alcanzado en los dominios numérico, geométrico, de la medición, estadístico y variacional.
Comentarios u observaciones	Para evaluar el desempeño de los estudiantes, el SERCE utiliza pruebas referidas a contenidos comunes en los currículos oficiales de los países de la región y al enfoque de habilidades para la vida promovido por la UNESCO. Este enfoque considera que la escuela debe promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes que sirvan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, como individuos y como ciudadanos.

xv. Ficha Técnica Indicador 2.15: Promedio de los puntajes de los estudiantes de 3er. Grado de la primaria en la prueba de Matemáticas LLECE/UNESCO.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>							
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.15 PROMEDIO DE LOS PUNTAJES DE LOS ESTUDIANTES DE 3ER. GRADO DE LA PRIMARIA EN LA PRUEBA DE MATEMÁTICAS LLECE/UNESCO</p>							
Definición	<p>Según Orealc/Unesco, la prueba de Matemáticas evalúa 5 dominios conceptuales: numérico, geométrico, de la medición, estadístico y variacional. Así, los saberes evaluados se refieren al conocimiento y manejo de números y operaciones; del espacio y la forma; de las magnitudes y la medida; del tratamiento de la información y el estudio de cambio secuencias, regularidades y patrones. Por su parte, los procesos cognitivos analizados comprenden el reconocimiento del objeto y elementos, y la solución de problemas simples y complejos. <i>Los Aprendizajes de los Estudiantes de América Latina y el Caribe</i>, SERCE. UNESCO, OREALC/LLECE. Pág.21. 2008.</p>						
Metodología de cálculo	<p><i>Puntaje Promedio</i></p> $= \frac{\textit{Suma de los puntajes obtenidos en la prueba de matemática de 3er grado}}{\textit{Total de estudiantes tomaron la prueba de matemática de 3er grado}}$ <p>La metodología utilizada en el diseño y la elaboración de los instrumentos empleados en el SERCE; así como, el procedimiento seguido para analizar y aprobar las adaptaciones estructurales y lingüísticas específicas se conforman, por una parte, con las pruebas de desempeño académico y, por otra parte, con los cuestionarios de factores asociados.</p> <p>Las pruebas utilizadas consideran dos enfoques: por una parte, el curricular, construido a partir de los dominios y los procesos comunes a los currículos de la región de Latinoamérica; y por la otra, el de habilidades para la vida, declarado por la UNESCO, y que se sustenta en la necesidad de que lo enseñado en la escuela sea significativo para obrar positivamente fuera de ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> Primero se hace un análisis curricular: para hacer este análisis se solicitó a los países latinoamericanos que remitieran material curricular relevante, en particular: los diseños o estructuras curriculares nacionales, los materiales dirigidos a estudiantes de los grados a evaluar (tercero y sexto) en las áreas previstas (lenguaje, matemática y ciencias) y las pruebas utilizadas en operativos nacionales de evaluación. Adicionalmente se solicitó información sobre la legislación y normativa que rigen aspectos de política curricular en cada país. En algunos casos no fue posible obtener todo el material mencionado; en especial fue difícil acceder a las pruebas nacionales debido a las políticas de confidencialidad de los países; sin embargo, se logró acopiar cantidad suficiente de documentación. El análisis para la prueba de Matemática de 3er. Grado evaluó las siguientes dimensiones: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Dimensión</th> <th style="text-align: center;">Área: Matemáticas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Disciplinar</td> <td>Con énfasis en el aspecto formativo de las matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Pedagógica</td> <td>Activo – constructivista. Interactivo – constructivista. Instruccional – directivo.</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensión	Área: Matemáticas	Disciplinar	Con énfasis en el aspecto formativo de las matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.	Pedagógica	Activo – constructivista. Interactivo – constructivista. Instruccional – directivo.
Dimensión	Área: Matemáticas						
Disciplinar	Con énfasis en el aspecto formativo de las matemáticas. Con énfasis en la importancia de la educación matemática en la sociedad. Pragmático.						
Pedagógica	Activo – constructivista. Interactivo – constructivista. Instruccional – directivo.						

Evaluativa	<p>Con énfasis en la indagación de habilidades y destrezas. Con énfasis en destrezas y contenidos prescritos. Orientado hacia la evaluación de competencias básicas que se explicitan en indicadores generales o en diseños de grado. Enfoque que orienta explícitamente estándares de logro académico o desempeños.</p>
-------------------	---

- Segundo: La evaluación de los dominios y procesos:

Dominios conceptuales	Procesos
Números. Geometría. Medición. Estadística. Variacional.	Reconocimiento de objetos y elementos. Solución de problemas simples. Solución de problemas complejos.

- Tercero: Evaluación del número de ítems por prueba: en la prueba de Matemáticas para tercer grado, se utilizaron ítems abiertos, en los que el estudiante tiene que producir su propia respuesta, y también ítems cerrados con un enunciado y cuatro opciones de respuesta con una única opción correcta.

Número de ítems	Matemáticas: 3er. grado	
	Abiertos	6
	Cerrados	66
	Total	72

- Cuarto: Indicadores para el análisis de los ítems:

Indicador	Criterio de aceptación
Discriminación (DISCRIM)	Mayor o igual que 0,70
Correlación punto-medida (PTMEA)	Mayor o igual que 0,25
Ajuste próximo (INFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Ajuste lejano (OUTFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Promedio de habilidad por opción	Mayor para la clave que para las demás opciones
Funcionamiento diferencial (DIF)	Menor o igual que 1,96

- Especificaciones de la prueba de Matemáticas para 3er. grado

Dominios	Procesos						Total	
	Reconocimientos de objetos y elementos		Solución de problemas simples		Solución Problemas complejos			
	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem
Números	4	5.55	14	19.45	6	8.33	24	33.33
Geometría	10	13.89	6	8.33	1	1.39	17	23.61
Medición	4	5.56	9	12.50	3	4.16	16	22.22
Estadística	4	5.56	4	5.56	0	0.00	8	11.12
Variacional	3	4.16	3	4.16	1	1.39	7	9.71
Total	25	34.72	36	50.00	11	15.27	72	100.00

Unidad de medida	Puntaje Promedio Nivel I: Puntaje promedio > 391.50 Nivel II: Puntaje promedio > 489.01 Nivel III: Puntaje promedio > 558.54 Nivel IV: Puntaje promedio > 621.68
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 3er. grado.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Página web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO, en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Lectura del indicador	A medida que aumenta el promedio de los puntajes obtenidos por los estudiantes de 3er. grado en la prueba de Matemáticas, mayor es el nivel alcanzado en los dominios numéricos, geométricos, de la medición, estadísticos y variacionales.
Comentarios u observaciones	Para evaluar el desempeño de los estudiantes, el SERCE utiliza pruebas referidas a contenidos comunes en los currículos oficiales de los países de la región y al enfoque de habilidades para la vida promovido por la UNESCO. Este enfoque considera que la escuela debe promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes que sirvan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, como individuos y como ciudadanos.

xvi. Ficha Técnica Indicador 2.16: Promedio de los puntajes de los estudiantes de 6to. Grado de la Primaria en la prueba de ciencias de LLECE/UNESCO.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12					
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.16 PROMEDIO DE LOS PUNTAJES DE LOS ESTUDIANTES DE 6TO. GRADO DE LA PRIMARIA EN LA PRUEBA DE CIENCIAS LLECE/UNESCO					
Definición	<p>Según Orealc/Unesco, la evaluación de Ciencias, desarrollada solo en 6to. grado de Primaria, comprende tres dominios conceptuales y tres procesos. Los dominios son: Seres vivos y salud, Tierra y ambiente, y Materia y energía. Los procesos evaluados son el reconocimiento de conceptos, la interpretación y aplicación de conceptos y, finalmente, la solución de problemas. Los contenidos evaluados abarcan, entonces, la naturaleza, el funcionamiento del cuerpo humano, la salud, la nutrición, el sistema solar, la tierra, la ecología, la constitución de la materia y las fuentes, manifestaciones y transformaciones de la energía.</p> <p>En cuanto a los procesos, comprenden la identificación de los distintos elementos y las reglas de uso de las Ciencias, la discriminación y utilización de conceptos en la solución de problemas cotidianos, la organización y el tratamiento de la información disponible, el descubrimiento de relaciones y regularidades para el planteamiento y solución de problemas científicos. <i>Los Aprendizajes de los Estudiantes de América Latina y el Caribe</i>, SERCE. UNESCO, OREALC/LLECE. Pág.22. 2008.</p>				
Metodología de cálculo	<p>Puntaje Promedio</p> $= \frac{\text{Suma de los puntajes obtenidos en la prueba de ciencia de 6to grado}}{\text{Total de estudiantes tomaron la prueba de ciencia de 6to grado}}$ <p>La metodología utilizada en el diseño y la elaboración de los instrumentos empleados en el SERCE; así como, el procedimiento seguido para analizar y aprobar las adaptaciones estructurales y lingüísticas específicas, se conforman, por una parte, con las pruebas de desempeño académico, y por otra parte, con los cuestionarios de factores asociados.</p> <p>Las pruebas utilizadas consideran dos enfoques: por una parte, el curricular, construido a partir de los dominios y los procesos comunes a los currículos de la región de Latinoamérica; y por la otra, el de habilidades para la vida, declarado por la UNESCO, y que se sustenta en la necesidad de que lo enseñado en la escuela sea significativo para obrar positivamente fuera de ella.</p> <ul style="list-style-type: none"> Primero se hace un análisis curricular: para hacer este análisis se solicitó a los países latinoamericanos que remitieran material curricular relevante, en particular: los diseños o estructuras curriculares nacionales, los materiales dirigidos a estudiantes de los grados a evaluar (tercero y sexto) en las áreas previstas (lenguaje, matemáticas y ciencias) y las pruebas utilizadas en operativos nacionales de evaluación. Adicionalmente se solicitó información sobre la legislación y normativa que rigen aspectos de política curricular en cada país. En algunos casos no fue posible obtener todo el material mencionado; en especial, fue difícil acceder a las pruebas nacionales, debido a las políticas de confidencialidad de los países; sin embargo, se logró acopiar cantidad suficiente de documentación. El análisis para la prueba de Ciencias de 6to. grado evaluó las siguientes dimensiones: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Dimensión</th> <th>Área: Ciencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Disciplinar</td> <td>Con énfasis en las estructuras conceptuales de las ciencias. Descriptivo de las ciencias y de las leyes que lo rigen.</td> </tr> </tbody> </table>	Dimensión	Área: Ciencias	Disciplinar	Con énfasis en las estructuras conceptuales de las ciencias. Descriptivo de las ciencias y de las leyes que lo rigen.
Dimensión	Área: Ciencias				
Disciplinar	Con énfasis en las estructuras conceptuales de las ciencias. Descriptivo de las ciencias y de las leyes que lo rigen.				

	Pragmático.
Pedagógica	Activo – constructivista. Instruccional – directivo.
Evaluativa	Con énfasis en contenidos y habilidades prescritos. Con énfasis en el uso del conocimiento para la resolución de problemas novedosos.

- Segundo: La evaluación de los dominios y procesos:

Dominios conceptuales	Procesos
Seres vivos y salud. Tierra y ambiente. Materia y energía.	Reconocimiento de conceptos. Aplicación de conceptos e interpretación. Solución de problemas.

- Tercero: Evaluación del número de ítems por prueba: en la prueba de Ciencias para sexto grado se utilizaron ítems abiertos, en los que el estudiante tiene que producir su propia respuesta, y también ítems cerrados con un enunciado y cuatro opciones de respuesta con una única opción correcta.

Número de ítems	Ciencias: 6to. grado	
	Abiertos	6
	Cerrados	84
Total	90	

- Cuarto: Indicadores para el análisis de los ítems:

Indicador	Criterio de aceptación
Discriminación (DISCRIM)	Mayor o igual que 0,70
Correlación punto-medida (PTMEA)	Mayor o igual que 0,25
Ajuste próximo (INFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Ajuste lejano (OUTFIT)	Mayor o igual que 0,80 y menor o igual que 1,20
Promedio de habilidad por opción	Mayor para la clave que para las demás opciones
Funcionamiento diferencial (DIF)	Menor o igual que 1,96

- Especificaciones de la prueba de ciencias para sexto grado:

Dominios	Procesos						Total	
	Reconocimien tos de conceptos		Aplicación de concepto interpretación		Solución de Problema			
	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem	# de ítem	% del ítem
Seres vivos y salud	15	16.66	16	17.78	5	5.56	36	40.00
Tierra y ambiente	6	6.67	16	17.78	5	5.56	27	30.00
Materia y energía	6	6.67	13	14.44	8	8.88	27	30.00
Total	27	30.00	45	50.00	18	20	90	100.00

Unidad de medida	Puntaje Promedio Nivel I: Puntaje promedio > 351.30 Nivel II: Puntaje promedio > 472.06 Nivel III: Puntaje promedio > 590.29 Nivel IV: Puntaje promedio > 704.75
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 6to. grado.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Página web de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO, en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Lectura del indicador	A medida que aumenta el promedio de los puntajes obtenidos por los estudiantes de 6to. grado, en la prueba de ciencias, mayor es el nivel alcanzado en los dominios conceptuales y de procesos abordados en la prueba.
Comentarios u observaciones	Para evaluar el desempeño de los estudiantes, el SERCE utiliza pruebas referidas a contenidos comunes en los currículos oficiales de los países de la región y al enfoque de habilidades para la vida promovido por la UNESCO. Este enfoque considera que la escuela debe promover conocimientos, habilidades, valores y actitudes que sirvan a los estudiantes para participar activamente en la sociedad, como individuos y como ciudadanos.

- xvii. Ficha Técnica Indicador 2.17: Porcentaje alumnos situados en o por debajo del nivel II de rendimiento en pruebas LLECE de 6to. Grado para lectura, matemáticas y ciencias.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.17 PORCENTAJE DE ALUMNOS SITUADOS EN O POR DEBAJO DEL NIVEL II DE RENDIMIENTO EN PRUEBAS LLECE DE 6TO. GRADO PARA LECTURA, MATEMÁTICAS Y CIENCIAS	
Definición	Porcentaje de alumnos de 6to. grado cuyo puntaje en la prueba LLECE de lectura, matemáticas y ciencias es menor o igual que el valor que define el nivel II de rendimiento de la prueba.
Metodología de cálculo	$\% \text{ Estudiantes 6to. grado con puntajes en lectura iguales o inferiores al nivel II} = \frac{\text{Estudiantes en prueba de lectura con puntajes } \leq 513.66}{\text{Total estudiantes en prueba de lectura}} * 100$ $\% \text{ Estudiantes 6to. grado con puntajes en matemática iguales o inferiores al nivel II} = \frac{\text{Estudiantes en prueba de matemáticas con puntajes } \leq 514.41}{\text{Total estudiantes en prueba de matemática}} * 100$ $\% \text{ Estudiantes de 6to grado con puntajes en ciencias iguales o inferiores al nivel II} = \frac{\text{Estudiantes en prueba de ciencias con puntajes } \leq 590.29}{\text{Total estudiantes en prueba de ciencias}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población estudiantil de 6to. grado.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO. Oficina Santiago de Chile.

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Oficina de la UNESCO, en Santiago de Chile: http://unesdoc.unesco.org/images/0016/001606/160660S.pdf
Lectura del indicador	A medida que se reduce el porcentaje de estudiantes con puntajes iguales o inferiores al nivel II de rendimiento, mayor es el número de alumnos que ha logrado avanzar hacia niveles más complejos de conocimiento de los dominios y procesos que se miden en cada prueba, respecto al total de estudiantes que ha tomado cada prueba.
Comentarios u observaciones	En América Latina, excluyendo a la República Dominicana, el porcentaje promedio de estudiantes de 6to. grado que alcanzaron puntajes iguales o inferiores al nivel II fue de 57.86% para el caso de las pruebas de Matemáticas; 56.33% para el caso de las pruebas de lectura y 81.68% para el caso de las pruebas de ciencias.

xviii. Ficha Técnica Indicador 2.18: Número medio de años de escolaridad de la población de 25 a 39 años.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.18 NÚMERO MEDIO DE AÑOS DE ESCOLARIDAD DE LA POBLACIÓN DE 25 A 39 AÑOS	
Definición	Número promedio de años de instrucción del grupo poblacional de 25 a 39 años de edad.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Suma de los años de escolaridad alcanzada por la población de 25 a 39 años de edad}}{\text{Total población de 25 a 39 años de edad}}$
Unidad de medida	Años de escolaridad.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.

Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT), del Banco Central de la República Dominicana http://www.bancentral.gov.do/ .
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A medida que aumenta el indicador, mayor es el número promedio de años de escolaridad de la población de 25 a 39 años de edad.
Comentarios u observaciones	

- xix. Ficha Técnica Indicador 2.19: Tasa de analfabetismo población 15 años y más.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.19 TASA DE ANALFABETISMO POBLACIÓN 15 AÑOS Y MÁS</p>	
Definición	Proporción de la población de 15 o más años de edad que no sabe leer ni escribir, en relación con la población total en ese mismo grupo de edad, en un año específico.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Población de 15 años y más de edad que no sabe leer y escribir}}{\text{Población total 15 años y más de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Dato de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana http://www.bancentral.gov.do/ .
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A medida que se reduce el indicador, menor es la cantidad de personas de 15 años y más de edad que no sabe leer ni escribir respecto al total de personas en el referido rango de edad.
Comentarios u observaciones	

- xx. Ficha Técnica Indicador 2.20: Gasto público en educación como porcentaje del PIB.

<p align="center">Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p align="center">CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.20 GASTO PÚBLICO EN EDUCACIÓN COMO PORCENTAJE DEL PIB</p>	
Definición	Relación porcentual del gasto público en educación preuniversitaria en relación al Producto Interno Bruto (PIB), en un año fiscal.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Gasto Público en Educación Preuniversitaria}}{\text{PIB a precios corrientes}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Datos administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Dirección General de Presupuesto.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/

Lectura del indicador	A medida que aumenta el indicador, mayor es la cantidad de recursos públicos que se dedica a financiar la educación preuniversitaria, respecto al Producto Interno Bruto del país, en un año dado.
Comentarios u observaciones	

xxi. Ficha Técnica Indicador 2.21: Esperanza de vida al nacer.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.21 ESPERANZA DE VIDA AL NACER	
Definición	Número promedio de años de vida esperados por una cohorte hipotética de individuos que estarían sujetos durante toda su vida a las tasas de mortalidad de un Período dado.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Total de años vividos}}{\text{Tamaño de la cohorte por 100,000 habitantes}}$
Unidad de medida	Año.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Total país; Sexo.
Tipo de datos	Datos administrativos.

Fuente y tipo de fuente	Proyecciones nacionales de la población.
Período de referencia	Quinquenal.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	El aumento del indicador significa una mejoría en las condiciones de vida de la población de referencia.
Comentarios u observaciones	

xxii. Ficha Técnica Indicador 2.22: Tasa de mortalidad menores de 5 años.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.22 TASA DE MORTALIDAD MENORES DE 5 AÑOS</p>	
Definición	Probabilidad que tiene un recién nacido de morir entre la fecha de su nacimiento y antes de cumplir los cinco años de edad.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de personas de la cohorte que mueren antes de cumplir los 5 años de edad}}{\text{Total de nacidos vivos de una cohorte}} * 1,000$
Unidad de medida	Muerte de menores de 5 años por 1,000 nacidos vivos.
Periodicidad de la medición	Quinquenal.
Cobertura geográfica	Todo el país.

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Estimación.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA). Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR). Proyecciones nacionales de la población.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A medida que disminuye el indicador, menor es el número de niños y niñas menores de 5 años que mueren por cada mil nacidos vivos.
Comentarios u observaciones	<p>La tasa de mortalidad en menores de 5 años se puede usar para reflejar tanto las tasas de mortalidad infantil como de la niñez. Esto tiene ciertas ventajas. El uso solo de la tasa de mortalidad infantil puede distraer la atención de una elevada tasa de mortalidad entre niños mayores. Los problemas de malnutrición, en particular, pueden perder la atención debida como factor causal.</p> <p>Los datos corresponden a 5 años anteriores a la encuesta. Tasa de mortalidad en la niñez (<i>0-4 años</i>) es un indicador importante del nivel de salud de los niños y del desarrollo general en los países. ENHOGAR usa métodos directos de estimación a partir de historias de nacimientos y muertes obtenidas en las entrevistas a mujeres en edad fértil.</p> <p>ENDESA: Calcula las probabilidades siguiendo procedimientos estándares de tablas de mortalidad, a partir de la historia de nacimientos y muertes obtenidas en entrevistas a mujeres en edad fértil. Las estimaciones se calculan por edades específicas, luego son agrupadas y sumadas las edades de niños < de 5 años. Tasa sujeta a errores de declaración de la edad al morir o fecha de defunción del hijo. Los valores de las probabilidades de morir en los diferentes intervalos de edad son susceptibles a los errores y variaciones aleatorias de las encuestas por muestreo, <i>dada la baja frecuencia relativa de estos eventos en la población total</i>. Se requiere cautela al interpretar las tendencias observadas, sean dadas por una encuesta en particular o determinadas al comparar valores puntuales derivados de las diferentes encuestas.</p>

xxiii. Ficha Técnica Indicador 2.23: Tasa de mortalidad materna

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.23 TASA DE MORTALIDAD MATERNA</p>	
Definición	Número de muertes maternas (MM) debido a complicaciones del embarazo, parto y puerperio para un período de tiempo específico, expresado por 100,000 nacidos vivos.
Metodología de cálculo	$\frac{\textit{Muertes maternas notificadas en un periodo determinado}}{\textit{Total nacidos vivos en el mismo periodo}} * 100,000$
Unidad de medida	Tasa por 100,000 nacidos vivos.
Periodicidad de la medición	Anual. Decenal.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Cifras Oficiales. Estimaciones.
Fuente y tipo de fuente	Registro SINAVE de Mortalidad Materna Encuesta de Demográfica y de Salud (ENDESA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Salud: http://salud.gob.do/

Lectura del indicador	A mayor nivel del indicador, mayor es el número de muertes maternas por cada 100 mil nacidos vivos.
Comentarios u observaciones	<p><u>SINAVE:</u> La muerte materna es la defunción de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación de su embarazo, sea cual fuera la duración y sitio del embarazo, debido a complicaciones del embarazo, parto y puerperio. Se excluyen las causas accidentales o incidentales. Desde 2006, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social utiliza establecimientos de salud (187 en agosto 2008: 176 públicos y 11 privados), como <i>unidades notificadoras</i> de la ocurrencia o no de estas muertes durante el año a las direcciones provinciales de salud y direcciones de área de salud. Para que la notificación sea oportuna se debe realizar a las 24 horas.</p> <p><u>ENDESA:</u> Expresa el nivel de mortalidad materna (MM) en términos de nacidos vivos, en lugar de mujeres, y procede a dividir la tasa específica de mortalidad por causas maternas (expresada por 100,000 mujeres) por la tasa general de fecundidad (por 1,000 mujeres). El resultado se multiplica por 100 mil.</p>

xxiv. Ficha Técnica Indicador 2.24: Tasa de mortalidad asociada a la malaria.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.24 TASA DE MORTALIDAD ASOCIADA A LA MALARIA</p>	
Definición	Número total de muertes registradas por malaria en la población total, para un año dado, expresado por 100,000 habitantes.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Muertes registradas por Malaria en un periodo determinado}}{\text{Población total en el mismo periodo}} * 100,000$
Unidad de medida	Tasa por 100,000 habitantes.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.

Desagregación demográfica	Nacional. Sexo.
Tipo de datos	Cifras oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Registro del Centro Nacional de Enfermedades Tropicales (CENCET).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Salud: http://salud.gob.do/
Lectura del indicador	A menor nivel del indicador, menor es el número de muertes por causa de malaria que se registra en el país, por cada 100,000 habitantes.
Comentarios u observaciones	Los datos de muertes son recogidos en los certificados de defunción. Los sistemas de registro de estadísticas vitales recopilan datos respecto a muertes causadas por la malaria. No se recomienda calcular esta tasa mediante encuestas de hogares.

xxv. Ficha Técnica Indicador 2.25: Tasa de mortalidad asociada a la tuberculosis.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.25 TASA DE MORTALIDAD ASOCIADA A LA TUBERCULOSIS</p>	
Definición	Número total de muertes registradas por tuberculosis (TB) en la población total del país, para un año dado, expresado por 100,000 habitantes.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Muertes registradas por Tuberculosis en un periodo determinado}}{\text{Población total en el mismo periodo}} * 100,000$
Unidad de medida	Tasa por 100,000 habitantes

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional. Sexo.
Tipo de datos	Cifras Oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Registro del Programa Nacional de Control de Tuberculosis.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Salud: http://salud.gob.do/
Lectura del indicador	Mientras menor es la tasa de mortalidad asociada a la tuberculosis, menor es el número de casos de tuberculosis que se registra en el país, por cada 100,000 habitantes.
Comentarios u observaciones	<p>El Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis tiene un subsistema de vigilancia de la enfermedad en todas sus formas, perteneciente al subsistema nacional de salud colectiva. Cuenta con establecimientos de salud en todas las provincias, que rinden informes operacionales y de cohortes.</p> <p>TB es evento prioritario que se encuentra bajo observancia <i>Tolerancia Cero</i>.</p>

xxvi. Ficha Técnica Indicador 2.26: Tasa de letalidad asociada al dengue.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.26 TASA DE LETALIDAD ASOCIADA AL DENGUE</p>	
Definición	Número de defunciones por dengue hemorrágico en el país respecto al total de casos por dengue hemorrágico, para un año dado, expresado por 100 casos.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Muertes registradas por Dengue Hemorrágico en un período determinado}}{\text{Total casos de Dengue Hemorrágico registrado en el mismo período}} * 100$
Unidad de medida	Tasa por 100 casos de dengue hemorrágico.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional. Sexo.
Tipo de datos	Cifras oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Registro del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica (SINAVE).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Salud: http://salud.gob.do/

Lectura del indicador	A menor nivel del indicador, menor es la proporción de personas que fallecen por dengue hemorrágico, por cada 100 personas afectadas por la enfermedad.
Comentarios u observaciones	Dengue: es una enfermedad causada por cualesquiera de los 4 virus estrechamente relacionados (DENV-1, DENV-2, DENV-3 o DENV-4), transmitidos a los humanos por la picadura del mosquito hembra infectado <i>Aedes aegypti</i> . Dengue hemorrágico (DH): es causado por la infección con los mismos virus que causan el dengue; es una forma severa del dengue que puede ser fatal, si no se reconoce o trata adecuadamente.

xxvii. Ficha Técnica Indicador 2.27: Proporción de la población que no alcanza el mínimo de energía alimentaria.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.27 PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN QUE NO ALCANZA EL MÍNIMO DE ENERGÍA ALIMENTARIA	
Definición	Proporción de personas con un consumo promedio por día igual o menor a 1,900 kilocalorías, considerado insuficiente (subalimentación) para satisfacer las necesidades de energía alimentaria de manera continua, respecto al total de la población.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Personas con ingesta diaria per cápita} \leq 1,900 \text{ kilocalorías}}{\text{Población total}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.

Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estimaciones.
Fuente y tipo de fuente	Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO.
Período de referencia	Promedio trianual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras menor es el indicador, menor la cantidad de personas que no alcanzan el mínimo de energía alimentaria requerida diariamente, en relación a la población total.
Comentarios u observaciones	<p>La disponibilidad de calorías es el contenido nutricional energético promedio de la provisión alimentaria diaria total por persona. En el informe “El Estado de la Inseguridad Alimentaria en el Mundo”, publicado por la FAO, los datos provienen de hojas de balance alimentario estandarizadas por un conjunto de productos alimentarios primarios para consumo humano, o de encuesta de presupuestos familiares, originadas a partir de las cuentas nacionales de provisión/utilización mantenidas por FAO.</p> <p>El dato corresponde a un promedio de 3 años para compensar el efecto de los errores en los datos de existencias alimentarias anuales utilizadas para preparar las hojas de balance de alimentos, además, porque se utilizan datos de encuestas de hogares agrupados por clases de ingreso/consumo, removiendo el efecto de las variaciones estacionales o de otras variaciones a corto plazo que afectan los datos de encuestas de hogares.</p>

xxviii. Ficha Técnica Indicador 2.28: Tasa de desnutrición global en menores de 5 años (peso/edad).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.28 TASA DE DESNUTRICIÓN GLOBAL EN MENORES DE 5 AÑOS (PESO/EDAD)</p>	
Definición	<p>Proporción de niños y niñas menores de 5 años (0 a 59 meses) con un peso inferior al normal para la edad, con respecto al total de la población de la misma edad, en un periodo de tiempo determinado.</p>
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Menores 5 años con relación peso por edad} < -2 \text{ Desviaciones estándar en un periodo}}{\text{Total menores de 5 años de edad en el mismo periodo}} * 100$
Unidad de medida	<p>Porcentaje.</p>
Periodicidad de la medición	<p>Quinquenal.</p>
Cobertura geográfica	<p>Todo el país.</p>
Nivel de despliegue geográfico	<p>Nacional.</p>
Desagregación demográfica	<p>Nacional.</p>
Tipo de datos	<p>Estimaciones.</p>
Fuente y tipo de fuente	<p>Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA) Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR).</p>

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la prevalencia de desnutrición global en menores de 5 años, es decir, menores que presentan un déficit de peso en relación a su edad.
Comentarios u observaciones	<p>La insuficiencia de peso en relación al peso normal para la edad es el indicador de desnutrición más utilizado para el monitoreo del crecimiento físico del niño. Cuando el peso/edad es inferior a -2 desviaciones estándar, respecto a la mediana de la población internacional de referencia, se considera bajo peso.</p> <p>El estado nutricional se evalúa comparándolo con el patrón de población de referencia internacional establecido por el Centro Nacional para Estadística de Salud (NCHS), OMS y el Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC).</p>

- xxix. Ficha Técnica Indicador 2.29: Tasa de desnutrición aguda en menores de 5 años (peso/talla).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.29 TASA DE DESNUTRICIÓN AGUDA EN MENORES DE 5 AÑOS (PESO/TALLA)</p>	
Definición	Proporción de menores de 5 años (0 a 59 meses) cuyo peso para la talla está más de dos desviaciones estándar por debajo de la mediana de la población de referencia (déficit peso/talla).
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Menores 5 años con relación peso por talla} < -2 \text{ Desviaciones estándar en un periodo}}{\text{Total menores de 5 años en el mismo periodo}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.

Periodicidad de la medición	Quinquenal.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estimaciones.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA). Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la presencia de menores de 5 años con desnutrición aguda respecto al total de la población en dicha edad.
Comentarios u observaciones	<p>El indicador peso para la talla mide la masa corporal en relación con su longitud y describe el estado nutricional actual. Quienes se encuentran por debajo de tres desviaciones estándares de la mediana de la población de referencia son considerados severamente desgastados o con emaciación.</p> <p>Un bajo peso para talla mide el efecto del deterioro en la alimentación (cantidad o calidad) y/o la presencia de enfermedades en el pasado inmediato.</p>

xxx. Ficha Técnica Indicador 2.30: Tasa de desnutrición crónica en menores de 5 años (talla/edad).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.30 TASA DE DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN MENORES DE 5 AÑOS (TALLA/EDAD)</p>	
Definición	Proporción de niños y niñas menores de 5 años (0 a 59 meses) con talla o estatura inferior a la normal para la edad (déficit talla/edad), respecto al total de la población de la misma edad, en un período de tiempo determinado.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Menores 5 años con relación talla por edad} < -2 \text{ Desviaciones estándar en un periodo}}{\text{Total menores de 5 años en el mismo periodo}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Quinquenal.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estimaciones.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Demográfica y de Salud (ENDESA). Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR).
Período de referencia	Anual.

Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana, Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la presencia de desnutrición crónica en personas menores de 5 años de edad, respecto al total de población de dicha edad, en un período de tiempo determinado..
Comentarios u observaciones	Desnutrición crónica o retardo en el crecimiento: es cuando la talla para la edad de los niños, niñas es inferior a <i>-2 DE</i> de la mediana de la población de referencia. Se asocia a factores estructurales de la sociedad. Si es inferior a <i>-3 DE</i> , el retraso del crecimiento es severo. Talla: es sinónimo de altura o estatura; afecta el crecimiento lineal; en menores de 2 años se usa la longitud porque se toma en posición decúbito dorsal. El estado nutricional se evalúa comparando con el patrón tipo de la población de referencia internacional. Por el Centro Nacional para Estadísticas de Salud (NCHS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Centro de Control de Enfermedades de los Estados Unidos (CDC).

xxxii. Ficha Técnica Indicador 2.31: Niños, niñas, hijos e hijas de madres VIH positivas que resultan ser positivos al testearse.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.31 NIÑOS, NIÑAS, HIJOS E HIJAS DE MADRES VIH POSITIVAS QUE RESULTAN SER POSITIVOS AL TESTEARSE</p>	
Definición	Proporción de lactantes nacidos de mujeres infectadas que durante sus dos primeros meses de vida resultan ser seropositivas respecto al total de embarazadas seropositivas.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Lactantes con prueba VIH con resultados positivos en los dos primeros meses de vida}}{\text{Total embarazadas seropositivas que ha dado a luz en últimos 12 meses}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.

Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA “DIGECITSS”.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA “DIGECITSS” http://www.digecitss.gob.do
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la cantidad de niños, niñas, hijos e hijas de madres VIH positivas que resultan ser positivos al aplicarles la prueba, en relación a número total de menores nacidos de madres seropositivas.
Comentarios u observaciones	La construcción de este indicador se realiza mediante el desglose de los datos, según el resultado de la prueba, de manera que se reporta el número de lactantes que recibió una prueba del VIH, en los dos primeros meses de vida, durante el período de notificación, con relación al número de embarazadas seropositivas que han dado a luz en los últimos doce meses. Los bebés a los que se les haya hecho la prueba en más de una ocasión se cuentan solo una vez.

- xxxii. Ficha Técnica Indicador 2.32: Proporción de la población portadora de VIH con infección avanzada, que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales (ARV).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.32 PROPORCIÓN DE LA POBLACIÓN PORTADORA DE VIH CON INFECCIÓN AVANZADA QUE TIENE ACCESO A MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES (ARV)	
Definición	Proporción de persona portadora del VIH con infección avanzada que recibe terapia antirretroviral de combinación, respecto a las personas que reúnen los requisitos para recibir el tratamiento.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Personas elegibles que actualmente recibe terapia antirretroviral de combinación}}{\text{Número estimado de personas elegibles}} \times 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estimaciones.
Fuente y tipo de fuente	Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA "DIGECITSS".
Período de referencia	Anual.

Vía de divulgación de la información	Página web de la Dirección General de Control de las Infecciones de Transmisión Sexual y SIDA "DIGECITSS" http://www.digecitss.gob.do .
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la cantidad de la población portadora de VIH con infección avanzada, que tiene acceso a medicamentos antirretrovirales, en relación al total de personas elegibles para este tratamiento.
Comentarios u observaciones	

xxxiii. Ficha Técnica Indicador 2.33: Gasto público en salud como porcentaje del PIB.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.33 GASTO PÚBLICO EN SALUD COMO PORCENTAJE DEL PIB</p>	
Definición	Proporción del gasto público del Gobierno Central dirigido a al cuidado de la salud de las personas, con respecto al PIB, en un año dado.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Gasto Gobierno Central en Salud}}{\text{PIB a precios corrientes}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.

Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Información oficial.
Fuente y tipo de fuente	Dirección General de Presupuesto
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la cantidad de recursos financieros asignado por el Gobierno Central a la función Salud, en relación al PIB.
Comentarios u observaciones	

xxxiv. Ficha Técnica Indicador 2.34: Porcentaje de la población con acceso a servicios sanitarios mejorados.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.34 PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON ACCESO A SERVICIOS SANITARIOS MEJORADOS</p>	
Definición	Porcentaje de la población que habita en viviendas con facilidades, adecuadas de disposición de excrementos (privadas o compartidas, pero no públicas), que permiten efectivamente prevenir el contacto tanto humano como animal (incluyendo insectos) con la excreta.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Personas que habitan en viviendas con sistema de desecho de excretas aceptable}}{\text{Total personas}} * 100$ <p>El sistema de disposición de excreta de una vivienda se considera aceptable o deficiente, según los criterios siguientes:</p>

	<table border="1" data-bbox="483 226 1341 464"> <thead> <tr> <th colspan="3">Clasificación del saneamiento</th> </tr> <tr> <th>Criterio</th> <th>Parámetros utilizados</th> <th>Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">Disposición de excretas</td> <td>Inodoro no compartido</td> <td rowspan="2">Aceptable*</td> </tr> <tr> <td>Letrina no compartida con cajón</td> </tr> <tr> <td>Inodoro compartido</td> <td rowspan="4">Deficiente**</td> </tr> <tr> <td>Letrina compartida</td> </tr> <tr> <td>Letrina no compartida sin cajón</td> </tr> <tr> <td>No tiene</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="428 491 1398 548">*La vivienda se considera con saneamiento aceptable cuando todos los hogares que comparten la vivienda cumplen con alguna de las condiciones indicadas como aceptables.</p> <p data-bbox="428 573 1398 630">**La vivienda se considera con saneamiento deficiente cuando al menos uno de los hogares que comparten la vivienda cumple con alguna de las condiciones indicadas como deficientes.</p>	Clasificación del saneamiento			Criterio	Parámetros utilizados	Clasificación	Disposición de excretas	Inodoro no compartido	Aceptable*	Letrina no compartida con cajón	Inodoro compartido	Deficiente**	Letrina compartida	Letrina no compartida sin cajón	No tiene
Clasificación del saneamiento																
Criterio	Parámetros utilizados	Clasificación														
Disposición de excretas	Inodoro no compartido	Aceptable*														
	Letrina no compartida con cajón															
	Inodoro compartido	Deficiente**														
	Letrina compartida															
	Letrina no compartida sin cajón															
	No tiene															
Unidad de medida	Porcentaje.															
Periodicidad de la medición	Anual.															
Cobertura geográfica	Todo el país.															
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.															
Desagregación demográfica	Todo el país.															
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.															
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDESA) Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR).															
Período de referencia	Anual.															
Vía de divulgación de la información	Publicación de encuestas de ENDESA y ENHOGAR															
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es el porcentaje de la población con acceso a servicios sanitarios mejorados.															
Comentarios u observaciones	Las facilidades mejoradas –letrinas privadas protegidas o inodoros privados- deben estar correctamente construidas y mantenidas.															

xxxv. Ficha Técnica Indicador 2.35: Porcentaje de la población con acceso a agua de la red pública, dentro o fuera de la vivienda.

<p align="center">Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>																		
<p align="center">CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p align="center">2.35 PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN CON ACCESO A AGUA DE LA RED PÚBLICA, DENTRO O FUERA DE LA VIVIENDA</p>																		
Definición	Porcentaje de la población que habita en vivienda con acceso a agua de la red pública, dentro o fuera de la misma.																	
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Personas que habitan en viviendas con disponibilidad de agua aceptable de la red pública}}{\text{Total personas}} * 100$ <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Clasificación de la fuente de abastecimiento de agua</th> </tr> <tr> <th>Criterio</th> <th>Parámetros utilizados</th> <th>Clasificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="7">Disponibilidad de Agua</td> <td>Del acueducto dentro de la casa</td> <td rowspan="3">Aceptable*</td> </tr> <tr> <td>Del acueducto en el patio de la casa</td> </tr> <tr> <td>Del acueducto, llave pública</td> </tr> <tr> <td>Manantial, río, arroyo</td> <td rowspan="4">Deficiente**</td> </tr> <tr> <td>Pozo</td> </tr> <tr> <td>Lluvia</td> </tr> <tr> <td>Camión, tanque</td> </tr> <tr> <td>Otra fuente</td> </tr> </tbody> </table>	Clasificación de la fuente de abastecimiento de agua			Criterio	Parámetros utilizados	Clasificación	Disponibilidad de Agua	Del acueducto dentro de la casa	Aceptable*	Del acueducto en el patio de la casa	Del acueducto, llave pública	Manantial, río, arroyo	Deficiente**	Pozo	Lluvia	Camión, tanque	Otra fuente
Clasificación de la fuente de abastecimiento de agua																		
Criterio	Parámetros utilizados	Clasificación																
Disponibilidad de Agua	Del acueducto dentro de la casa	Aceptable*																
	Del acueducto en el patio de la casa																	
	Del acueducto, llave pública																	
	Manantial, río, arroyo	Deficiente**																
	Pozo																	
	Lluvia																	
	Camión, tanque																	
Otra fuente																		
Unidad de medida	Porcentaje.																	
Periodicidad de la medición	Anual.																	
Cobertura geográfica	Nacional.																	
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.																	
Desagregación demográfica	Todo el país.																	

Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta de Demografía y Salud (ENDESA) Encuesta Nacional de Hogares de Propósitos Múltiples (ENHOGAR).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Publicación de encuestas de ENDESA y ENHOGAR
Lectura del indicador	A mayor porcentaje, mayor es la proporción de la población total con acceso a fuentes de agua de red pública, dentro o fuera de la vivienda.
Comentarios u observaciones	

xxxvi. Ficha Técnica Indicador 2.36: Porcentaje de población protegida por el Seguro de Salud.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.36 PORCENTAJE DE POBLACIÓN PROTEGIDA POR EL SEGURO DE SALUD	
Definición	Es el porcentaje de la población total protegida con seguro de salud.
Metodología de cálculo	$\frac{\textit{Total de afiliados a algún seguro de salud}}{\textit{Total población}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Cifras oficiales y estimaciones de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana: www.bancentral.gov.do
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la cantidad de personas que está protegida por un seguro de salud, respecto al total de la población.
Comentarios u observaciones	

xxxvii. Ficha Técnica Indicador 2.37: Tasa de desocupación ampliada de la población de 15 años y más.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>2.37 TASA DE DESOCUPACIÓN AMPLIADA DE LA POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS</p>	
Definición	Proporción de las personas de 15 años y más de edad que se encuentran en situación de desocupación ampliada, respecto a la población económicamente activa (PEA) correspondiente a dicho grupo etario.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{PEA de 15 y más años de edad que se encuentran desocupadas}}{\text{Población Económicamente Activa (PEA) de 15 y más años de edad}} * 100$

Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Estimaciones de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Banco Central de la República Dominicana.
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor presencia de personas económicamente activas de 15 años y más, en condición de desocupación ampliada, en relación al total de población económicamente activa en dicho rango de edad.
Comentarios u observaciones	<p>En lo que concierne a la desocupación o desempleo, se distinguen dos tipos: “Desocupación abierta” y “Desocupación ampliada”. Este último corresponde a un concepto flexible en la definición de desocupación usualmente utilizada en el ámbito internacional. El mismo deriva de la disposición adoptada por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) para países que, como República Dominicana, muestran mercados de trabajo donde una significativa porción de la población económicamente activa (PEA) se encuentra ocupada por cuenta propia. En este contexto, el significado de “buscando trabajo”, como el único criterio para la determinación de la condición de desocupado, asume una pertinencia restringida. Por ello, también toma en cuenta que la persona está “fuera de trabajo y disponible para trabajar”, en la definición de “desocupación ampliada”.</p> <p>Las personas incluidas en las categorías “cesantes y buscan trabajo” y “buscan trabajo por primera vez” conforman la población en condición de desocupación abierta. En la categoría “ocultos o desalentados” se incluye a las personas desocupadas -cesantes o no- que no buscaron trabajo, pero están disponibles para trabajar, sea por motivos relacionados con el mercado laboral o personales.</p>

xxxviii. Ficha Técnica Indicador 2.38: Brecha regional de la tasa de desocupación ampliada.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.38 BRECHA REGIONAL DE LA TASA DE DESOCUPACIÓN AMPLIADA</p>	
Definición	Diferencia entre la mayor y la menor tasa desocupación ampliada existente en las regiones de planificación del país, en un año dado.
Metodología de cálculo	[Tasa desocupación ampliada en región de mayor tasa de desocupación ampliada] – [Tasa desocupación ampliada en región de menor tasa de desocupación ampliada]
Unidad de medida	Puntos porcentuales.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Estimaciones de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta de Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Un bajo peso para talla mide el efecto del deterioro en la alimentación (cantidad o calidad) y/o la presencia de enfermedades en el pasado inmediato.
Lectura del indicador	A mayor nivel del indicador, mayor es la diferencia entre la tasa de desocupación ampliada de la región con mayor nivel de desempleo y la región de menor nivel.

xxxix. Ficha Técnica Indicador 2.39: Porcentaje de población de 15 años y más ocupada en el sector formal.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.39 PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS OCUPADA EN EL SECTOR FORMAL</p>	
Definición	Proporción de personas de 15 años y más de edad ocupadas en el sector formal, en relación al total de personas del mismo grupo etario ocupadas.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Población de 15 años y más de edad ocupada en el sector formal}}{\text{Total población ocupada de 15 años y más de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta de Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Banco Central de la República Dominicana: www.bancentral.gov.do

Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la proporción de personas de 15 años y más que trabajan en el mercado laboral formal, respecto a la población total ocupada de 15 años y más.
Comentarios u observaciones	La definición de población ocupada en el sector formal, según la Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT), incluye: i) todos los ocupados asalariados que laboran en establecimientos con 5 o más empleados; ii) los trabajadores por cuenta propia y patronos que pertenezcan a los grupos ocupacionales, profesionales e intelectuales, gerentes y administradores, y profesionales y técnicos, independientemente del tamaño del establecimiento donde laboran.

xl. Ficha Técnica Indicador 2.40: Brecha de género en ingreso laboral.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.40 BRECHA DE GÉNERO EN INGRESO LABORAL	
Definición	Razón entre el ingreso laboral promedio por hora de las mujeres que trabajan en jornada completa, respecto del ingreso laboral de los hombres.
Metodología de cálculo	$\frac{\textit{Promedio de ingreso laboral por hora percibido por las mujeres}}{\textit{Promedio de ingreso laboral por hora recibido por los hombres}}$
Unidad de medida	Razón.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de encuestas.

Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD). http://www.economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A mayor proximidad al valor de 1, menor es la diferencia entre los ingresos laborales promedio por hora, percibidos por la población femenina y la masculina, para la población de 15 años y más.
Comentarios u observaciones	

- xli. Ficha Técnica Indicador 2.41: Brecha de tasa de ocupación femenina/masculina (15 años y más).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.41 BRECHA DE TASA DE OCUPACIÓN FEMENINA/MASCULINA (15 AÑOS Y MÁS)	
Definición	Razón entre la tasa de ocupación de la población femenina de 15 años y más y la tasa de ocupación de la población masculina de 15 años y más.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Tasa de ocupación población femenina de 15 años y más de edad}}{\text{Tasa de ocupación población masculina de 15 años y más de edad}} * 100$
Unidad de medida	Razón.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue	Nacional.

geográfico	
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A mayor proximidad al valor de 1, menor es la diferencia entre las tasas de ocupación femenina y la masculina, para la población de 15 años y más.
Comentarios u observaciones	

- xlii. Ficha Técnica Indicador 2.42: Brecha de tasa de desocupación ampliada femenina/ masculina. (población económicamente activa 15 años y más).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.42 BRECHA DE TASA DE DESOCUPACIÓN AMPLIADA FEMENINA / MASCULINA (Población económicamente activa 15 años y más)	
Definición	Razón de la tasa de desocupación ampliada de la población femenina de 15 años y más y la tasa de desocupación ampliada de la población masculina de 15 años y más.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Tasa desocupación ampliada población femenina 15 años y más de edad}}{\text{Tasa desocupación ampliada población masculina 15 años y más de edad}}$

Unidad de medida	Razón.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país.
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A mayor proximidad al valor de 1, menor es la diferencia entre las tasas de desocupación femenina y la masculina, para la población económicamente activa de 15 años y más.
Comentarios u observaciones	

- xliii. Ficha Técnica Indicador 2.43: Porcentaje de mujeres en cargos electivos: Senado.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 <i>EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades</i> Artículo 24, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.43 PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS ELECTIVOS: SENADO</p>	
Definición	Porcentaje de escaños que ocupan las mujeres en el Senado respecto al total de escaños en el Senado.

Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de escaños ocupados por mujeres en el Senado}}{\text{Total de escaños en el Senado}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Cada cuatro años.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Departamento de Estadística de la Junta Central Electoral (JCE)
Período de referencia	Cuatrenio.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Junta Central Electoral http://www.jce.do/
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador mayor presencia de las mujeres en los puestos legislativos del Senado.
Comentarios u observaciones	Es un indicador que mide las oportunidades de la mujer en la vida política y pública. Forma parte del Objetivo Desarrollo del Milenio No. 3 “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”.

- xliv. Ficha Técnica Indicador 2.44: Porcentaje de mujeres en cargos electivos: Cámara de Diputados.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.44 PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS ELECTIVOS: CÁMARA DE DIPUTADOS	
Definición	Porcentaje de escaños que ocupan las mujeres respecto al total de escaños en la Cámara de Diputados.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de escaños ocupados por mujeres en la Cámara de Diputado}}{\text{Total de escaños en la Cámara de Diputado}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Cada cuatro años.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Departamento de Estadística de la Junta Central Electoral (JCE).
Período de referencia	Cuatrenio.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Junta Central Electoral http://www.jce.do/
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor presencia de las mujeres en los puestos legislativos de la Cámara de Diputados.

Comentarios u observaciones	Es un indicador que mide las oportunidades de la mujer en la vida política y pública. Forma parte del Objetivo Desarrollo del Milenio No. 3, “Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer”.
------------------------------------	---

xlv. Ficha Técnica Indicador 2.45: Porcentaje de mujeres en cargos electivos: Síndicas.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.45 PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS ELECTIVOS: SÍNDICAS	
Definición	Porcentaje de alcaldías ocupadas por mujeres respecto al total de alcaldías existentes en el país.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de mujeres que ocupan cargo de Alcaldesa}}{\text{Total de Alcaldes y Alcaldesas Elegidos}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Cada cuatro años.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Departamento de Estadística de la Junta Central Electoral (JCE).
Período de referencia	Cuatrienio.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Junta Central Electoral http://www.jce.do/

Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor cantidad las mujeres que ocupan el cargo de alcaldesa respecto al total de alcaldías existentes en el país.
Comentarios u observaciones	Es un indicador que mide las oportunidades de la mujer en la vida política y pública. Forma parte del Objetivo Desarrollo del Milenio No. 3, “Promover la igualdad y el Empoderamiento de la Mujer”.

xlvi. Ficha Técnica Indicador 2.46: Porcentaje de mujeres en cargos electivos: Regidoras.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.46 PORCENTAJE DE MUJERES EN CARGOS ELECTIVOS: REGIDORAS	
Definición	Porcentaje de mujeres regidoras respecto al total de regidurías municipales y del Distrito Nacional.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de mujeres que ocupan cargos de Regidoras}}{\text{Toda Regidora y Regidoras Elegidos}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Cada cuatro años.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Departamento de Estadística de la Junta Central Electoral (JCE).
Período de referencia	Cuatrenio.

Vía de divulgación de la información	Página web de la Junta Central Electoral http://www.jce.do/
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la presencia de mujeres que ocupan el cargo de regidoras respecto al total de regidores del país.
Comentarios u observaciones	Es un indicador que mide las oportunidades de la mujer en la vida política y pública. Forma parte del Objetivo Desarrollo del Milenio No. 3, “Promover la igualdad y el Empoderamiento de la Mujer”.

xlvii. Ficha Técnica Indicador 2.47: Porcentaje de niños, niñas de 6 a 14 años que trabajan.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.47 PORCENTAJE DE NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 14 AÑOS QUE TRABAJAN	
Definición	Proporción de niños y niñas entre 6 y 14 años que trabajan respecto del total de población entre 6 y 14 años.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de niños y niñas entre 6 y 14 años de edad que trabajan}}{\text{Población total de niños y niñas entre 6 y 14 años de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.

Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A menor porcentaje menor es la población de 6 a 14 años de edad que trabaja respecto a la población total en este rango de edad.

xlviii. Ficha Técnica Indicador 2.48: Porcentaje de jóvenes de 15 a 19 años que no estudian y que están desempleados.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 2: Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades Artículo 24, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 2.48 PORCENTAJE DE JÓVENES DE 15 A 19 AÑOS QUE NO ESTUDIAN Y ESTÁN DESEMPLEADOS	
Definición	Proporción de los jóvenes entre 15 y 19 años que no estudian y están desempleados con respecto a la población total de jóvenes entre 15 y 19 años.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Jóvenes de 15 a 19 años de edad que no estudian y están desempleados}}{\text{Total jóvenes de 15 a 19 años de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Todo el país. Sexo.

Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) http://economia.gov.do/eweb/
Lectura del indicador	A mayor porcentaje, mayor la cantidad de jóvenes entre 15 y 19 años que no estudian y están desempleados respecto al total de población en ese rango de edad.

ARTÍCULO 51. Los indicadores asociados al tercer Eje Estratégico, que procuran una Economía Sostenible Integradora y Competitiva, establecidos en el Artículo 26, de la Ley No.1-12 son:

- i. Ficha Técnica Indicador 3.1: Indicador de perspectiva plurianual en materia de planificación fiscal, política del gasto y presupuestación. (PEFA ID-12).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.1 INDICADOR DE PERSPECTIVA PLURIANUAL EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN FISCAL, POLÍTICA DEL GASTO Y PRESUPUESTACIÓN (PEFA ID-12)	
Definición	<p>La metodología PEFA plantea que “las decisiones sobre política del gasto tienen consecuencias plurianuales, y deben guardar relación con la disponibilidad de recursos en una perspectiva de mitad de período. Por lo tanto, las modificaciones de políticas se deben basar en previsiones fiscales plurianuales del ingreso, los agregados del gasto de mitad de período relacionados con el gasto preceptivo y el financiamiento del déficit potencial (incluidos exámenes de sostenibilidad de la deuda, externa e interna).</p> <p>Las decisiones y opciones sobre política del gasto debieran describirse en documentos sobre la estrategia sectorial, donde se determinen en forma completa los costos expresados como estimaciones del gasto futuro (incluidos los gastos de carácter recurrente; así como, los que implican compromisos de inversiones y sus consecuencias en cuanto al costo recurrente), para establecer si las políticas actuales y futuras son económicamente asequibles en el contexto de los objetivos fiscales agregados. A partir de esa base debiera seleccionarse la política, estableciéndose asignaciones sectoriales indicativas de mediano plazo. La medida en que las estimaciones para el futuro incluyan tanto la determinación expresa del costo de la consecuencia de las nuevas iniciativas de políticas como la utilización de criterios de selección claros, vinculados con estrategias en materia de inversiones, y que formen parte del proceso anual de formulación del</p>

	<p>presupuesto completará entonces el vínculo entre la política y el presupuesto.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 33).</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación de la situación de perspectiva plurianual en materia de planificación fiscal, política del gasto y presupuestación se realiza tomando en cuenta los siguientes requisitos para cada una de las dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Previsiones fiscales y asignaciones funcionales plurianuales.</p> <p>Calificación = A: Se preparan previsiones de los agregados fiscales (basados en las principales categorías de la clasificación económica y funcional/sectorial) para no menos de tres años, con carácter anual rotatorio. Los vínculos entre las estimaciones plurianuales y la ulterior fijación de topes presupuestarios anuales máximos son claros, y se explican las diferencias.</p> <p>Calificación = B: Se preparan previsiones de los agregados fiscales (basados en las principales categorías de la clasificación económica y funcional/sectorial) para no menos de dos años, con carácter anual rotatorio. Los vínculos entre las estimaciones plurianuales y la ulterior fijación de topes máximos presupuestarios anuales son claros, y se explican las diferencias.</p> <p>Calificación = C: Se preparan previsiones de los agregados fiscales (basados en las principales categorías de la clasificación económica) para no menos de dos años, con carácter anual rotatorio.</p> <p>Calificación = D: No se realizan estimaciones para el futuro de los agregados fiscales.</p> <p>Dimensión 2: Alcance y frecuencia de los análisis de sostenibilidad de la deuda.</p> <p>Calificación = A: Se realiza anualmente el análisis de sostenibilidad de la deuda (ASD) sobre la deuda externa e interna.</p> <p>Calificación = B: Se realizó por lo menos una vez en los últimos tres años, el ASD sobre la deuda externa e interna.</p> <p>Calificación = C: Se realizó por lo menos una vez en los últimos tres años, el ASD sobre la deuda externa.</p> <p>Calificación = D: No se realizaron ASD en los últimos tres años.</p> <p>Dimensión 3: Existencia estrategias sectoriales con determinación de costos</p> <p>Calificación = A: Existen estrategias referentes a sectores a los que corresponde por lo menos el 75% del gasto primario, con plena determinación de costos del gasto recurrente y de inversiones, congruentes en forma amplia con las previsiones fiscales.</p> <p>Calificación = B: Existen estrategias sectoriales con plena determinación de costos congruentes en forma amplia con las previsiones sectoriales, costos, fiscales, en relación con sectores a los que corresponde entre el 25% y el 75% del gasto primario.</p> <p>Calificación = C: Existen estrategias sectoriales en relación con varios de los principales sectores, pero la determinación de costos referentes a sectores a los que corresponde hasta el 25% del gasto primario solo se ha realizado en forma sustancial o bien las estrategias de determinación de costos abarcan a más sectores; pero son incompatibles con las previsiones fiscales agregadas.</p> <p>Calificación = D: Pueden haberse preparado estrategias sectoriales para algunos sectores, pero en ninguna de ellas se ha llevado a cabo una determinación de costos sustancialmente completa para el gasto de inversiones ni para el gasto recurrente.</p> <p>Dimensión 4: Vínculos entre presupuestos de inversión y estimaciones del gasto futuro.</p>

	<p>Calificación = A: Las inversiones se seleccionan sistemáticamente sobre la base de estrategias sectoriales pertinentes e implicaciones en cuanto a costos recurrentes, conforme a las asignaciones sectoriales, y se incluyen en las estimaciones presupuestarias futuras para el sector.</p> <p>Calificación = B: La mayoría de las inversiones importantes se basan en estrategias sectoriales pertinentes e implicaciones en cuanto al costo recurrente, conforme a asignaciones sectoriales, y se tienen en cuenta en las estimaciones presupuestarias futuras referentes al sector.</p> <p>Calificación = C: Muchas decisiones sobre inversiones mantienen vínculos débiles con las estrategias sectoriales y solo en unos pocos casos (aunque sectoriales, importantes) se tienen en cuenta sus implicaciones en cuanto a costos recurrentes en las estimaciones presupuestarias futuras.</p> <p>Calificación = D: La presupuestación del gasto de inversiones y del gasto recurrente constituyen procesos independientes, no dándose a conocer estimaciones sobre el costo recurrente.</p>
Unidad de medida	Calificación de A (máximo) a D (mínimo).
Periodicidad de la medición	Anual, un promedio de los últimos tres años.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto Público y Rendición de Cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación de un elemento clave de la gestión del indicador, más vinculación habrá entre las políticas actuales y futuras con los objetivos fiscales agregados.
Comentarios u observaciones	Se utiliza una escala ordinal de A y D para medir cada indicador asociado al desempeño de un elemento clave de la gestión de las finanzas públicas. El marco PEFA cuenta con una guía para establecer qué puntaje corresponde a cada desempeño, en relación con cada uno de los indicadores. Un indicador recibe el puntaje más alto si el elemento básico de la gestión de las finanzas públicas cumple el “objetivo pertinente en forma completa, ordenada, exacta, puntual y

	<p>coordinada”. El conjunto de indicadores se sustenta en las buenas prácticas internacionales existentes que permiten definir las cualidades básicas de un sistema de gestión de las finanzas públicas.</p>
--	--

- ii. Ficha Técnica Indicador 3.2: Eficacia en materia de recaudación de impuestos (PEFA ID-15). Calificación de A (máximo) a D (mínimo).

<p align="center">Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p align="center">CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.2 EFICACIA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS (PEFA ID-15)</p>	
<p>Definición</p>	<p>La metodología PEFA plantea que “La acumulación de atrasos tributarios puede ser uno de los factores esenciales de los que minan el logro de una ejecución presupuestaria satisfactoria; en tanto, que la capacidad de cobrar deudas tributarias brinda credibilidad al proceso de avalúo de los tributos y refleja un tratamiento igualitario de todos los contribuyentes, ya sea que paguen voluntariamente o necesiten un estrecho seguimiento. El nivel de atrasos tributarios no está correlacionado, de por sí, con la eficacia del sistema de recaudación de tributos, ya que una campaña de avalúo tributario en gran escala puede incrementar considerablemente esos atrasos. No obstante, es esencial que la AIF esté en condiciones de cobrar los tributos valuados, a menos que el nivel global de los atrasos sea insignificante. El programa de cobro de atrasos está relacionado en parte con la resolución de las deudas tributarias en litigio. En algunos países, los atrasos tributarios en litigio representan una parte considerable del total de los atrasos de ese género, por lo que puede haber una gran diferencia entre atrasos brutos y netos (la primera categoría comprende los que han dado lugar a litigios).</p> <p>La pronta transferencia de la recaudación a la Tesorería es esencial para que esta disponga de esas sumas para financiar el gasto. Esto se puede lograr a través de un sistema que obligue a los contribuyentes a pagar directamente en cuentas controladas por la Tesorería (posiblemente administradas por los bancos) o cuando la AIF mantiene sus propias cuentas para el cobro, mediante transferencias frecuentes y completas de esas cuentas a cuentas controladas por la Tesorería (los plazos mencionados no comprenden las demoras en el sistema bancario).</p> <p>La información agregada sobre avalúos tributarios, cobros, atrasos y transferencias a la Tesorería (y los ingresos recibidos por esta) se deben realizar regularmente y, cuando corresponda, reconciliarse, para tener la certeza de que el sistema de recaudación funciona conforme a lo previsto, se realiza el seguimiento de los atrasos tributarios y se reduce al mínimo el ingreso fiscal en tránsito”. (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 39).</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador de eficacia en materia de recaudación de impuestos se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en tres dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: El Coeficiente de Cobro de Atrasos Tributarios brutos, consiste en el porcentaje de los atrasos tributarios existentes al comienzo de un ejercicio, cobrados durante el mismo (promedio de los dos últimos ejercicios).</p> <p>Dimensión 2: La eficacia de la transferencia del cobro de tributos a la Tesorería por parte de la administración de ingreso fiscal.</p>

	<p>Dimensión 3: La frecuencia de realización, por parte de la Tesorería, de reconciliaciones completas de cuentas entre avalúos tributarios, cobros, registros de atrasos e ingresos.</p> <p>Los criterios para la asignación de calificaciones son:</p> <p>Calificación=A</p> <p>i) El coeficiente del promedio de cobro de deudas en los dos ejercicios más recientes no bajó del 90%, o bien el monto agregado de los atrasos tributarios es insignificante (inferior al 2% de la cifra total anual de cobro).</p> <p>ii) Todo el ingreso tributario se paga directamente en cuentas controladas por la Tesorería, o se realizan transferencias diarias a la Tesorería.</p> <p>iii) Se realiza por lo menos mensualmente, dentro del mes siguiente al final del mes, una reconciliación completa de los avalúos, cobros, atrasos y transferencias de tributos a la Tesorería.</p> <p>Calificación=B</p> <p>i) El coeficiente del promedio de cobro de deudas en los dos ejercicios más recientes se situó entre el 75% y el 90%, y el monto total de los atrasos tributarios es significativo.</p> <p>ii) Los ingresos recaudados se transfieren a la Tesorería, por lo menos semanalmente.</p> <p>iii) Se realiza por lo menos trimestralmente, dentro de las seis semanas siguientes al final del trimestre, una reconciliación completa de los avalúos, cobros, atrasos y transferencia de tributos a la Tesorería.</p> <p>Calificación=C</p> <p>i) El coeficiente del promedio de cobro de deudas en los dos ejercicios más recientes se situó entre el 60% y el 75%, y el monto agregado de los atrasos tributarios es significativo.</p> <p>ii) Los ingresos recaudados se transfieren a la Tesorería, por lo menos mensualmente.</p> <p>iii) Se realiza por lo menos anualmente, dentro de los tres meses siguientes al final del año, una reconciliación completa de los avalúos, cobros, atrasos y transferencias de tributos a la Tesorería.</p> <p>Calificación=D</p> <p>i) El coeficiente del promedio de cobro de deudas en los dos ejercicios más recientes fue inferior al 60% y el monto agregado de los atrasos tributarios es significativo (superior al 2% de la cifra total anual de cobro).</p> <p>ii) Los ingresos recaudados se transfieren a la Tesorería a intervalos de más de un mes de duración.</p> <p>iii) La reconciliación completa de los avalúos, cobros, atrasos y transferencias de tributos a la Tesorería no se realiza anualmente o se efectúa con atrasos de más de tres meses.</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Calificación de A (máximo) a D (mínimo).</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual, un promedio de los últimos tres años.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/ .
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación de un elemento clave del indicador, más eficacia en materia de recaudación de impuestos tendrá el país.
Comentarios u observaciones	

- iii. Ficha Técnica Indicador 3.3: Competencia, precio razonable y controles en materia de adquisiciones (PEFA ID-19). Calificación de A (máximo) a D (mínimo).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>3.3 COMPETENCIA, PRECIO RAZONABLE Y CONTROLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES (PEFA ID-19)</p>	
Definición	<p>La metodología PEFA plantea que “Una parte considerable del gasto público se efectúa a través del sistema de adquisiciones públicas. Un sistema eficaz de adquisiciones permite asegurar que el dinero se use eficazmente para el logro de la eficiencia en la adquisición de insumos para la aplicación de programas y la prestación de servicios por parte del gobierno y el mejor aprovechamiento de los recursos a tal fin. Los principios de un sistema eficaz se deben establecer en un marco jurídico bien definido y transparente, en el que se señalen claramente las políticas, los procedimientos, la rendición de cuentas y los controles adecuados. Uno de los principios fundamentales establecidos en el marco jurídico es el uso de la transparencia y la competencia, como medios para obtener precios justos y razonables y un mejor aprovechamiento general de los recursos.</p>

	<p>Si bien el sistema de adquisiciones funciona dentro de su propio marco, se beneficia del entorno general de control que existe en el sistema de gestión de las finanzas públicas, incluido el acceso público a la información, los controles internos ejercidos por los organismos de ejecución y las auditorías externas. El sistema de adquisiciones también contribuye a muchos de los aspectos del sistema de gestión de las finanzas públicas, al proporcionar información que permite realizar una formulación realista del presupuesto, al brindar acceso a los interesados a información que contribuye a la sensibilización del público y a la transparencia, y al respaldar la eficiencia y la rendición de cuentas en la aplicación de los programas del gobierno. (Los siguientes indicadores ejercen un impacto en las adquisiciones o se ven influidos por ellas, a saber: ID-4, ID-10, ID-12, P-20, ID-21, ID-24, ID-26 y ID-28).</p> <p>Sin embargo, lo que es un aspecto singular del proceso de adquisiciones públicas es la participación de agentes del sector privado y la sociedad civil, quienes que son los principales interesados en el resultado del proceso de adquisiciones. Un buen sistema de adquisiciones se vale de la participación de estos interesados, como parte del sistema de control del proceso de presentación y resolución de reclamaciones de manera justa, transparente, independiente y oportuna. La oportuna resolución de las reclamaciones es necesaria para que se puedan revocar las adjudicaciones de contratos, en caso necesario, y limitarse los recursos vinculados con el lucro cesante y los costos relacionados con la licitación o la preparación de las propuestas después de la firma de los contratos. Un buen proceso también comprende la capacidad de permitir la remisión de las reclamaciones a una autoridad superior externa de apelación para su resolución.</p> <p>La difusión pública de información por los medios adecuados (por ejemplo, sitio web del gobierno o las dependencias, diario de adquisiciones, periódicos nacionales o regionales, a pedido a los órganos de adquisiciones) acerca del proceso de adquisiciones y sus resultados es un componente fundamental de la transparencia. A fin de generar datos oportunos y confiables, un buen sistema de información ha de captar los datos sobre las transacciones de adquisiciones y ser seguro.”(PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 47).</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador sobre competencia, precio razonable y control en materia de adquisiciones se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en cuatro dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Transparencia, integridad y competencia en el marco jurídico y reglamentario. El marco jurídico y reglamentario de las adquisiciones debe:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Estar organizado jerárquicamente y establecer claramente el orden de precedencia. ii. Ser de libre y fácil acceso para el público a través de los medios adecuados. iii. Ser aplicable a todas las adquisiciones realizadas con fondos públicos. iv. Hacer de la competencia abierta el método normal de adquisiciones y especificar claramente las situaciones en que se pueden usar otros métodos y la manera de justificarlos. v. Brindar acceso público a toda la siguiente información sobre las adquisiciones: los planes de adquisiciones públicas, las oportunidades de licitación, la adjudicación de contratos, y datos acerca de la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones. vi. Ofrecer un proceso administrativo independiente de revisión de las adquisiciones, por el cual se tramitarán las reclamaciones que presenten los participantes antes de la firma de los contratos. <p>Calificación = A: El marco jurídico cumple con los seis requisitos enumerados.</p> <p>Calificación = B: El marco jurídico cumple con cuatro o cinco de los seis requisitos enumerados.</p> <p>Calificación = C: El marco jurídico cumple con dos o tres de los seis requisitos enumerados.</p> <p>Calificación = D: El marco jurídico cumple con uno de los seis requisitos enumerados o no cumple con ninguno de ellos.</p> <p>Dimensión 2: Uso de métodos competitivos en las adquisiciones.</p>

Cuando los contratos se adjudican por métodos distintos de la competencia abierta, se justifican conforme a los requisitos legales.

Calificación = A: En todos los casos.

Calificación = B: En menos el 80% del valor de los contratos adjudicados.

Calificación = C: En menos el 60% del valor de los contratos adjudicados.

Calificación = D: En del 60% del valor de los contratos adjudicados.

0 = Cuando no se cuenten con datos confiables.

Dimensión 3: Acceso público a información cabal, confiable y oportuna, sobre las adquisiciones.

La principal información sobre las adquisiciones (planes de adquisiciones públicas, oportunidades de licitación, adjudicación de contratos, y datos sobre la resolución de las reclamaciones en materia de adquisiciones) se pone a disposición del público a través de los medios adecuados.

Calificación = A: La totalidad de los componentes de la principal información sobre las adquisiciones es cabal y confiable, con respecto a las unidades gubernamentales a las que corresponde el 90% de las operaciones de adquisiciones (por valor) y se pone a disposición del público de manera oportuna a través de los medios adecuados.

Calificación = B: Por los menos tres de los componentes de la principal información sobre las adquisiciones son cabales y confiables, con respecto a las unidades gubernamentales a las que corresponde el 75% de las operaciones de adquisiciones (por valor) y se ponen a disposición del público de manera oportuna a través de los medios adecuados.

Calificación = C: Por los menos dos de los componentes de la principal información sobre las adquisiciones son cabales y confiables, con respecto a las unidades gubernamentales a las que corresponde el 50% de las operaciones de adquisiciones (por valor) y se ponen a disposición del público de manera oportuna a través de los medios adecuados.

Calificación = D: El gobierno carece de un sistema que genere una cobertura sustancial y confiable de la principal información sobre las adquisiciones.

0 = Sistemáticamente no se pone a disposición del público la principal información sobre las adquisiciones.

Dimensión 4: Existencia de un sistema administrativo independiente para la tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones. Las reclamaciones son examinadas por un órgano que:

- i. Está integrado por profesionales expertos, que conocen el marco jurídico de las adquisiciones, y cuenta con representación del sector privado, y la sociedad civil; así como, del gobierno.
- ii. No participa de manera alguna en las transacciones de adquisiciones ni en el proceso que conduce a las decisiones sobre la adjudicación de contratos.
- iii. No aplica cargos que hacen prohibitivo el acceso de las partes interesadas.
- iv. Sigue procedimientos claramente establecidos y de acceso público para la presentación y resolución de las reclamaciones.
- v. Ejerce la facultad de suspender el proceso de adquisiciones.
- vi. Dicta decisiones dentro del plazo especificado en las normas y las reglamentaciones.

	<p>vii. Dicta decisiones que son de cumplimiento obligatorio para todas las partes (sin impedir el acceso posterior a una autoridad superior externa).</p> <p>Calificación = A: El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta a los siete criterios.</p> <p>Calificación = B: El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta a los criterios i, ii, y a tres de los otros cinco criterios.</p> <p>Calificación = C: El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones se ajusta a los criterios i, ii, y a uno de los otros cinco criterios.</p> <p>Calificación = D: El sistema de tramitación de las reclamaciones en materia de adquisiciones no se ajusta a los criterios i, ii, y a otros de los demás criterios.</p> <p>0 = No existe un órgano independientemente de examen de las reclamaciones en materia de adquisiciones.</p>
Unidad de medida	Calificación de A (máximo) a D (mínimo).
Periodicidad de la medición	Anual, un promedio de los últimos tres años.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/ .
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación del indicador, existirá mayor transparencia y competencia, como medio de obtener precios justos y razonables y un mejor aprovechamiento general de los recursos.
Comentarios u	Este indicador se centra en la calidad y la transparencia del marco reglamentario de las adquisiciones, en cuanto al establecimiento del uso de la competencia abierta y leal como método

observaciones	preferido de las adquisiciones y a la determinación de las alternativas apropiadas a la competencia abierta, cuando así se justifique en determinadas situaciones específicas.
----------------------	--

iv. Ficha Técnica Indicador 3.4: Eficacia de la auditoría interna (PEFA ID-21)

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.4 EFICACIA DE LA AUDITORÍA INTERNA. (PEFA ID-21)	
Definición	<p>La metodología PEFA plantea que “Se debe informar periódica y debidamente a la administración sobre el desempeño de los sistemas de control interno, a través de una función de auditoría interna (o función equivalente de seguimiento de los sistemas). Dicha función se debe ajustar a normas internacionales, como las NIEPAI, en lo que se refiere a los siguientes aspectos: a) estructura adecuada, especialmente con respecto a la independencia profesional; b) suficiente amplitud de mandato, acceso a la información y facultad de presentar informes; c) uso de métodos profesionales de auditoría, incluidas técnicas de evaluación de riesgos. La función se deberá centrar en dar cuenta de problemas sistemáticos importantes relativos a: la confiabilidad e integridad de la información financiera y operacional; la eficacia y eficiencia de las operaciones; la salvaguardia de activos, y el cumplimiento de las leyes, las reglamentaciones y los contratos. En algunos países, la función de auditoría interna solo consiste en la auditoría previa de las transacciones, que en este trabajo se considera dentro del sistema de control interno y, por lo tanto, se trata como parte del indicador ID-20.</p> <p>Las pruebas específicas de la función eficaz de auditoría interna (o de los sistemas de seguimiento) también comprendería el enfoque en las áreas de alto riesgo, el uso por parte de las entidades fiscalizadores superiores (EFS) de los informes de auditoría interna, y las medidas de la administración en respuesta a las conclusiones de la auditoría interna. Este último aspecto reviste importancia crucial, puesto que la falta de medidas en respuesta a las conclusiones socava totalmente el fundamento de la función de auditoría interna.</p> <p>La función de auditoría interna puede cumplirla, ya sea una organización (como la inspección general de gobierno o la IGF), cuyo mandato abarque las entidades del gobierno central, o bien los distintos encargados de la función de auditoría interna de cada entidad pública. La eficacia global de todas las mencionadas organizaciones de auditoría constituye la base de este indicador.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 52).</p>
Metodología de cálculo	<p>La eficacia global de toda la organización de la auditoría interna realizada constituye la base de este indicador y se evalúa en función de tres dimensiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1 Alcance y calidad de la función de auditoría interna.2 Frecuencia y distribución de los informes.3 Medida de la reacción de la administración frente a las conclusiones de la auditoría interna. <p>Los criterios para la asignación de calificaciones son los siguientes: Calificación =A</p>

	<p>i. La auditoría interna se cumple en todas las entidades del Gobierno Central y en general se ajusta a las normas para el ejercicio profesional. Se centra en problemas sistémicos (por lo menos el 50% del tiempo de trabajo del personal).</p> <p>ii. Los informes se ajustan a un calendario fijo y se distribuyen a la entidad auditada, el Ministerio de Hacienda y las entidades fiscalizadoras superiores (EFS).</p> <p>iii. Las medidas de la administración en respuesta a las conclusiones de la auditoría interna son rápidas y cabales en todas las entidades del Gobierno Central.</p> <p>Calificación =B</p> <p>i. La auditoría interna se cumple en la mayor parte de las entidades del Gobierno Central (medida por el valor de los ingresos/gastos) y se ajusta considerablemente a las normas para el ejercicio profesional. Se centra en problemas sistémicos (por lo menos el 50% del tiempo de trabajo del personal).</p> <p>ii. En la mayoría de las entidades auditadas, los informes se emiten periódicamente y se distribuyen a la entidad auditada, el Ministerio de Hacienda y la EFS.</p> <p>iii. Muchos de los directivos (aunque no todos ellos) toman medidas rápidas y cabales.</p> <p>Calificación =C</p> <p>i. La auditoría interna se cumple por lo menos en las entidades más importantes del Gobierno Central y comprende la realización de algún tipo de análisis de los sistemas (por lo menos el 20% del tiempo de trabajo del personal); aunque tal vez no se ajuste a normas aceptadas para el ejercicio profesional.</p> <p>ii. En el caso de la mayoría de las entidades del Gobierno Central, los informes se emiten periódicamente, pero tal vez no se presenten al Ministerio de Hacienda ni a la EFS.</p> <p>iii. Muchos de los directivos toman una cantidad razonable de medidas relativas a los principales problemas, aunque suelen hacerlo con demora.</p> <p>Calificación =D</p> <p>i. No existe una auditoría interna centrada en el seguimiento de los sistemas, o bien esta es muy limitada.</p> <p>ii. No se emiten informes o estos son muy irregulares.</p> <p>iii. Las recomendaciones de la auditoría interna (con algunas excepciones) suelen ignorarse.</p>
Unidad de medida	Calificación de A (máximo) a D (mínimo).
Periodicidad de la medición	Anual, un promedio de los últimos tres años.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.

Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/ .
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de un elemento clave del indicador integrante de una auditoría interna, mayor eficacia y eficiencia tendrá la auditoría interna efectuada.
Comentarios u observaciones	

- v. Ficha Técnica Indicador 3.5: Calidad y puntualidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso (PEFA ID-24).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.5 CALIDAD Y PUNTUALIDAD DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO EN CURSO. (PEFA ID-24)</p>	
Definición	<p>La metodología PEFA plantea que “Para poder presentar el presupuesto es preciso que el Ministerio de Hacienda (y el Gabinete) dispongan de información periódica y oportuna sobre los resultados reales del mismo, a fin de seguir los resultados y, de ser necesario, determinar las nuevas medidas que se deben adoptar para reencaminarlo, información de la que también deben disponer los ministerios, departamentos y organismos para administrar los asuntos de los que son responsables. El indicador se centra en la posibilidad de presentar informes integrales, a partir del sistema contable acerca de todos los aspectos del presupuesto (es decir, no bastan los informes esenciales y resumidos acerca de la liberación de fondos para los ministerios, departamentos y organismos). La cobertura del gasto, en las etapas tanto de compromiso como de pago, es importante para seguir la ejecución del presupuesto y la utilización de los fondos liberados. Se debe incluir la contabilidad del gasto efectuado de transferencias a unidades desconcentradas del Gobierno Central (como los gobiernos provinciales).</p> <p>La distribución de responsabilidades entre el Ministerio de Hacienda y los ministerios técnicos, en la preparación de los informes, dependerá del tipo de sistema de contabilidad y de pago que se aplique. La función del Ministerio de Hacienda tal vez sea sencillamente consolidar los informes presentados por los ministerios técnicos (y, cuando corresponda, las unidades desconcentradas) a partir de sus registros contables; en otros casos, el Ministerio de Hacienda puede realizar el registro de datos y la contabilidad de las transacciones, con lo cual la función del ministerio técnico se reduce tal vez a conciliar los datos del Ministerio de Hacienda con sus propios registros e incluso, en otros casos, el Ministerio de Hacienda puede realizar informes basados en sistemas de contabilidad integrados y computarizados. Lo importante es que los datos sean lo suficientemente precisos para ser de verdad útiles para todas las partes involucradas.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 57).</p>

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador sobre calidad y puntualidad en los informes presupuestarios del ejercicio en curso se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en tres dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Alcance de los informes en materia de cobertura y compatibilidad con las previsiones presupuestarias. Dimensión 2: Puntualidad de la presentación de informes. Dimensión 3: Calidad de la información.</p> <p>Los criterios para la asignación de calificaciones son los siguientes:</p> <p>Calificación =A</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La clasificación de los datos permite la comparación directa con el presupuesto original. La información abarca todos los rubros de las previsiones presupuestarias. La cobertura del gasto abarca las etapas de compromiso y de pago. ii. Se preparan informes trimestralmente o con más frecuencia, y se presentan dentro de las cuatro semanas posteriores al fin del período. iii. No hay preocupaciones importantes con respecto a la precisión de los datos. <p>Calificación =B</p> <ul style="list-style-type: none"> i. La clasificación permite la comparación con el presupuesto, aunque solo con algún grado de globalidad, la cobertura del gasto abarca las etapas de compromiso y de pago. ii. Se preparan informes trimestralmente y se presentan dentro de las seis semanas posteriores al fin del período. iii. Hay algunas inquietudes con respecto a la precisión, pero los problemas relacionados con los datos por lo general se destacan en los informes y no comprometen la concordancia y la utilidad globales. <p>Calificación =C</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Solo es posible la comparación con el presupuesto en el caso de los rubros administrativos principales. El gasto se capta en la etapa de compromiso o en la de pago (pero no en ambas etapas). ii. Se preparan informes trimestrales (posiblemente con exclusión del primer trimestre) y se presentan dentro de las ocho semanas posteriores al fin del trimestre que se reporta iii. Hay algunas inquietudes acerca de la precisión de los datos, que tal vez no se destaque necesariamente en los informes, pero esto no socava fundamentalmente su utilidad básica. <p>Calificación =D</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Tal vez no sea posible la comparación con el presupuesto, en el caso de todos los rubros administrativos principales. ii. No se preparan informes trimestrales o bien se suelen presentar con más de ocho semanas de atraso. iii. Los datos son demasiado imprecisos para ser verdaderamente útiles.
<p>Unidad de medida</p>	<p>Calificación de A (máximo) a D (mínimo).</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual, un promedio de los últimos tres años.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>
<p>Nivel de despliegue geográfico</p>	<p>Nacional.</p>
<p>Desagregación demográfica</p>	<p>Población general.</p>

Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación del indicador, mayor calidad y puntualidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso.
Comentarios u observaciones	En cuanto a la evaluación de los informes en materia de calidad y puntualidad de los informes presupuestarios del ejercicio en curso, “lo importante es que los datos sean lo suficientemente precisos para ser de verdad útiles para todas las partes involucradas”.

- vi. Ficha Técnica Indicador 3.6: Escrutinio legislativo de la Ley de Presupuesto Anual (PEFA ID-27).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>3.6 ESCRUTINIO LEGISLATIVO DE LA LEY DE PRESUPUESTO ANUAL. (PEFA ID-27)</p>	
Definición	<p>La metodología PEFA plantea que “El Poder Legislativo tiene la facultad de autorizar el gasto del gobierno, la que se ejerce mediante la aprobación de la Ley de Presupuesto Anual. El ejercicio de dicha facultad no es eficaz si el Poder Legislativo no examina y debate minuciosamente la ley, lo que socavaría la responsabilidad del gobierno frente al electorado. La evaluación del escrutinio legislativo y el debate de la Ley de Presupuesto Anual se basarán en el análisis de varios factores, como el alcance del examen, los procedimientos internos de examen y debate, y el tiempo previsto para el proceso.</p> <p>Las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio son una característica común del proceso del presupuesto anual. A fin de no socavar la importancia del presupuesto original, la autorización de enmiendas que puede realizar el Poder Ejecutivo debe estar claramente definida, incluidos los límites de la medida en que el presupuesto de gastos puede ampliarse y reasignarse, y los plazos para la presentación de enmiendas por el Poder Ejecutivo para su aprobación retroactiva por parte del Poder Legislativo. Estas normas también deben respetarse.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 63.</p>

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador sobre escrutinio legislativo de la Ley de Presupuesto se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en cuatro dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Alcance del Poder del Legislativo. Dimensión 2: Medida en que los procedimientos legislativos son reconocidos y respetados. Dimensión 3: Reglas aplicables a las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio, sin necesidad de aprobación previa por el Poder Legislativo.</p> <p>Los criterios para la asignación de las calificaciones son los siguientes:</p> <p>Calificación =A</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El examen del Poder Legislativo comprende las políticas fiscales, el marco fiscal y las prioridades de mediano plazo; así como, los pormenores de los gastos e ingresos. ii. Los procedimientos legislativos para el examen del presupuesto están bien establecidos y son respetados estrictamente. Comprenden disposiciones de organización interna, como comités especializados de examen y procedimientos para las negociaciones. iii. El Poder Legislativo tiene por lo menos dos meses para examinar las propuestas presupuestarias. iv. Existen reglas claras respecto de las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio por parte del Poder Ejecutivo; ellas establecen límites estrictos respecto de la medida y la naturaleza de las enmiendas y son respetadas constantemente. <p>Calificación =B</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El examen por parte del Poder Legislativo abarca las políticas y los agregados fiscales para el ejercicio venidero; así como, también estimaciones pormenorizadas de los gastos e ingresos. ii. Existen procedimientos sencillos para el examen del presupuesto por el Poder Legislativo, que son respetados. iii. El Poder Legislativo tiene por lo menos un mes para examinar las propuestas presupuestarias. iv. Existen reglas claras respecto de las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio, por parte del Poder Ejecutivo, que normalmente son respetadas, aunque permiten amplias reasignaciones administrativas. <p>Calificación =C</p> <ul style="list-style-type: none"> i. El examen por parte del Poder Legislativo abarca los pormenores de los gastos e ingresos, pero solo en la etapa en que las propuestas pormenorizadas son definitivas. ii. Existen algunos procedimientos para el examen del presupuesto por parte del Poder Legislativo, pero no son integrales y solo se respetan parcialmente. iii. El Poder Legislativo tiene por lo menos un mes para examinar las propuestas presupuestarias. iv. Existen reglas claras, pero tal vez no siempre se respeten, o bien es posible que permitan amplias reasignaciones administrativas y la ampliación del gasto total. <p>Calificación =D</p> <ul style="list-style-type: none"> i. No existe el examen por parte del Poder Legislativo, o bien dicho examen es muy limitado, o no hay un Poder Legislativo en funcionamiento. ii. No existen procedimientos para el examen por parte del Poder Legislativo, o bien dichos procedimientos no se respetan. iii. El tiempo previsto para el examen por parte del Poder Legislativo es claramente insuficiente para llevar a cabo un debate significativo (considerablemente menos de un mes). Tal vez existan reglas para las enmiendas presupuestarias en el curso del ejercicio, pero son muy rudimentarias y poco claras, o bien normalmente no se respetan.
<p>Unidad de medida</p>	<p>Calificación de A (máximo) a D (mínimo).</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual, un promedio de los últimos tres años.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas. Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación del indicador, mejor resultado obtendrá el escrutinio legislativo de la Ley de Presupuesto Anual.

vii. Ficha Técnica Indicador 3.7: Escrutinio legislativo de los estados financieros anuales.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.7 ESCRUTINIO LEGISLATIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES. (PEFA ID-28)	
Definición	<p>El marco de la PEFA plantea que “Los estados financieros consolidados de cierre del ejercicio...son fundamentales para la transparencia del sistema de gestión de las finanzas públicas. Para que sean completos se deben basar en los pormenores de todos los ministerios, departamentos independientes y unidades desconcentradas. Además, la posibilidad de preparar estados financieros de cierre del ejercicio, de manera oportuna, es un indicador clave del buen funcionamiento del sistema contable; así como, de la calidad de los registros que se llevan. En algunos sistemas, los distintos ministerios, departamentos y unidades desconcentradas preparan estados financieros que posteriormente son consolidados por el Ministerio de Hacienda. En los sistemas más centralizados, dicho Ministerio lleva toda la información correspondiente a los estados...</p> <p>Para ser útiles y contribuir a la transparencia, los estados financieros deben ser comprensibles para el lector y abordar las transacciones y los activos y pasivos, de manera transparente y coherente. Esta es la finalidad de las normas de información financiera. Algunos países tienen sus propias</p>

	<p>normas de información financiera del sector público, que son establecidas por el gobierno u otra autoridad competente. Para ser generalmente aceptables, dichas normas nacionales se suelen ajustar a las normas internacionales, por ejemplo, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IPSAS), algunas de las cuales son pertinentes a los países que adoptan sistemas de contabilidad basados en valores devengados, en tanto que otras son pertinentes a los que adoptan sistemas basados en valores de caja.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 60).</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador relativo a escrutinio legislativo de los estados financieros anuales se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en tres dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Puntualidad del examen de los informes de auditoría, por parte del Poder Legislativo (en el caso de informes recibidos dentro de los tres últimos años).</p> <p>Dimensión 2: Alcance de las audiencias realizadas por el Poder Legislativo, acerca de las principales conclusiones.</p> <p>Dimensión 3: Recomendación de medidas por el Poder Legislativo y su ejecución por el Poder Ejecutivo.</p> <p>Los criterios para la asignación de las calificaciones son los siguientes:</p> <p>Calificación =A</p> <ol style="list-style-type: none"> El Poder Legislativo normalmente termina el estudio de los informes de auditoría dentro de los tres meses después de haberlos recibido. Se llevan a cabo constantemente audiencias en profundidad acerca de las principales conclusiones, con los funcionarios responsables de todos o la mayoría de los organismos auditados que han merecido un dictamen adverso o con reservas de los auditores. El Poder Legislativo normalmente formula recomendaciones acerca de las medidas que debe aplicar el Poder Ejecutivo, y hay pruebas de que por lo general estas se aplican. <p>Calificación =B</p> <ol style="list-style-type: none"> El Poder Legislativo normalmente termina el estudio de los informes de auditoría dentro de los seis meses después de haberlos recibido. Periódicamente se llevan a cabo audiencias en profundidad acerca de las principales conclusiones, con los funcionarios responsables de los organismos auditados, aunque tal vez solo de algunos organismos, que han merecido un dictamen adverso o con reservas de los auditores. Se recomiendan medidas al Poder Ejecutivo y, según las pruebas existentes, algunas de estas se aplican. <p>Calificación =C</p> <ol style="list-style-type: none"> El Poder Legislativo normalmente termina el estudio de los informes de auditoría dentro de los 12 meses después de haberlos recibido. Ocasionalmente se llevan a cabo audiencias en profundidad acerca de las principales conclusiones; dichas audiencias comprenden solo a algunas de las entidades auditadas o a veces se llevan a cabo únicamente con funcionarios del Ministerio de Hacienda. Se recomiendan medidas, pero pocas veces el Poder Ejecutivo las lleva adelante. <p>Calificación =D</p> <ol style="list-style-type: none"> El Poder Legislativo no realiza un examen de los informes de auditoría o bien tarda más de 12 meses en terminarlo. El Poder Legislativo no lleva a cabo audiencias en profundidad. El Poder Legislativo no formula recomendaciones.
<p>Unidad de medida</p>	<p>Calificación de A (máximo) a D (mínimo).</p>

Periodicidad de la medición	Anual, un promedio de los últimos tres años.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/ .
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación del indicador, mejor resultado obtendrá el escrutinio legislativo de los estados financieros anuales.
Comentarios u observaciones	

viii. Ficha Técnica Indicador 3.8: Previsibilidad del apoyo presupuestario directo (PEFA D-1).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.8 PREVISIBILIDAD DEL APOYO PRESUPUESTARIO DIRECTO (PEFA D-1)</p>	
<p>Definición</p>	<p>La metodología PEFA plantea que “En muchos países, el apoyo presupuestario directo es una fuente importante de ingresos para el Gobierno Central. La escasa previsibilidad de las entradas de apoyo presupuestario afecta la gestión fiscal del gobierno, en forma equiparable al impacto de las perturbaciones externas en la recaudación interna de ingresos. Tanto la falta de apoyo presupuestario como las demoras en la distribución de las entradas, en el curso del ejercicio pueden tener serias repercusiones en la capacidad del gobierno para poner en práctica sus planes presupuestarios.</p> <p>El apoyo presupuestario directo está constituido por toda la ayuda proporcionada a la Tesorería pública, en apoyo del presupuesto público en general (apoyo presupuestario general) o para sectores específicos. Cuando son recibidos por la Tesorería pública, los fondos se utilizarán de acuerdo con los procedimientos aplicables a todos los demás ingresos generales. El apoyo presupuestario directo se puede encauzar a través de cuentas separadas o conjuntas de los donantes, antes de ser liberado a la Tesorería.</p> <p>En la parte narrativa se deberán explicar las posibles razones de la desviación observada entre los desembolsos previstos y los efectivamente realizados, las que pueden comprender la falta o la demora en la adopción de medidas convenidas con el gobierno, como condiciones para los desembolsos.” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 68).</p>
<p>Metodología de cálculo</p>	<p>La evaluación del indicador relativo a la previsibilidad del apoyo presupuestario directo se realiza tomando en cuenta requisitos mínimos en dos dimensiones de análisis:</p> <p>Dimensión 1: Desviación anual del apoyo presupuestario real con respecto al previsto por los organismos donantes, por lo menos seis meses antes de que el gobierno presente sus propuestas presupuestarias al Poder Legislativo (u órgano equivalente encargado de su aprobación).</p> <p>Dimensión 2: Puntualidad de los desembolsos de los donantes en el curso del ejercicio (cumplimiento de las estimaciones trimestrales agregadas).</p> <p>Los criterios para la asignación de las calificaciones son los siguientes:</p> <p>Calificación =A</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La recepción de apoyo presupuestario directo ha sido más del 5% inferior al previsto en no más de uno de los tres últimos años. ii. Las estimaciones de desembolsos trimestrales se han convenido con los donantes, al inicio del ejercicio o antes, y las demoras efectivas en los desembolsos (ponderadas) no han excedido del 25% en dos de los últimos tres años. <p>Calificación =B</p> <ol style="list-style-type: none"> i. La recepción de apoyo presupuestario directo ha sido más del 10% inferior al previsto en no más de uno de los tres últimos años.

	<p>ii. Las estimaciones de desembolsos trimestrales se han convenido con los donantes al inicio del ejercicio o antes, y las demoras efectivas en los desembolsos (ponderadas) no han excedido del 25% en dos de los últimos tres años.</p> <p>Calificación =C</p> <p>i. La recepción de apoyo presupuestario directo ha sido más del 15% inferior al previsto en no más de uno de los tres últimos años.</p> <p>ii. Las estimaciones de desembolsos trimestrales se han convenido con los donantes al inicio del ejercicio o antes, y las demoras efectivas en los desembolsos (ponderadas) no han excedido del 50% en dos de los últimos tres años.</p> <p>Calificación =D</p> <p>i. La recepción de apoyo presupuestario directo ha sido inferior en más del 15% a lo previsto en por lo menos dos de los tres últimos años, o bien los organismos donantes no han proporcionado provisiones oportunas e integrales para el año, por los años correspondientes.</p> <p>ii. No se cumple con los requisitos para recibir por lo menos la calificación C.</p>
Unidad de medida	Calificación de A (máximo) a D (mínimo).
Periodicidad de la medición	Anual, un promedio de los últimos tres años.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Gasto público y rendición de cuentas, Public Expenditure and Financial Accountability (PEFA).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de Public Expenditure and Financial Accountability PEFA http://www.pefa.org/ .
Lectura del indicador	En una escala de calificación de A (valor máximo) a D (valor mínimo), mientras mejor sea la valoración de las dimensiones de evaluación del indicador, mayor eficacia habrá en la gestión del presupuesto anual directo por parte de los gobiernos.
Comentarios u observaciones	“El apoyo presupuestario directo está constituido por toda la ayuda proporcionada a la Tesorería pública, en apoyo del presupuesto público en general (apoyo presupuestario general) o para sectores específicos” (PEFA-Marco de referencia para la medición del desempeño en materia GFP, revisión enero 2011, página 68).

- ix. Ficha Técnica Indicador 3.9: Índice global de competitividad: De 1 a 7, donde a mayor valor mayor grado de competitividad.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.9 ÍNDICE GLOBAL DE COMPETITIVIDAD</p>	
Definición	<p>El índice global de competitividad está referido al conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad de un país. Resulta de la reunión de datos de fuentes públicas internacionales, agrupados en 12 categorías o pilares de la competitividad que, de manera conjunta, ofrecen un panorama integral de la competitividad de un país.</p>
Metodología de cálculo	<p>El cálculo del Índice Global de Competitividad se basa en agregaciones sucesivas de puntuaciones desde el nivel de indicador, que es el nivel más desagregado, hasta alcanzar la puntuación general del Índice Global de Competitividad, variables individuales que conforman 12 pilares, que a su vez son integrados en 3 subíndices y ponderados para construir el Índice Global de Competitividad. A menos que se indique lo contrario, se usa una media aritmética para agregar las variables individuales dentro de una categoría. Para los niveles más altos de agregación se usa el porcentaje mostrado al lado de cada categoría. Este porcentaje representa el peso de la categoría dentro de la categoría superior inmediata. Los porcentajes reportados están redondeados hacia arriba, pero la cifra exacta se utiliza para el cálculo del Índice Global de Competitividad. A diferencia de los niveles de agregación inferiores, las ponderaciones asignadas a los tres subíndices (requerimientos básicos, resaltadores de eficiencia y factores de innovación y sofisticación) no es fija, sino que dependen del nivel de desarrollo de cada país.</p> <p>Requerimientos básicos</p> <p>1er. Pilar: Instituciones.....25%</p> <p>A. Instituciones Públicas.....75%</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Derechos de propiedad.....20% <ol style="list-style-type: none"> 1.01 Derechos de propiedad. 1.02 Protección a la propiedad intelectual. 2. Ética y corrupción.....20% <ol style="list-style-type: none"> 1.03 Distracción de fondos públicos. 1.04 Confianza del público en los políticos. 1.05 Pagos irregulares y sobornos. 3. Tráfico de influencia.....20% <ol style="list-style-type: none"> 1.06 Independencia Judicial. 1.07 Favoritismo en las decisiones de los funcionarios gubernamentales. 4. Eficiencia Gubernamental.....20% <ol style="list-style-type: none"> 1.08 Despilfarro en el gasto gubernamental. 1.09 Peso de las regulaciones gubernamentales. 1.10 Eficiencia del marco legal en el arreglo de disputas. 1.11 Eficiencia del marco legal en regulaciones exigentes. 1.12 Transparencia en el desarrollo de las políticas públicas. 1.13 Provisión de servicios gubernamentales para mejorar el desempeño empresarial. 5. Seguridad.....20%

- 1.14 Costos del terrorismo en los negocios.
- 1.15 Costos del crimen y la violencia en los negocios.
- 1.16 Crimen organizado.
- 1.17 Confiabilidad de los servicios policiales.

B. Instituciones Privadas.....25%

- 1. Ética corporativa.....50%
- 1.18 Comportamiento ético de las empresas.
- 2. Contabilización.....50%
- 1.19 Fortaleza de las normas de auditoría y reportes.
- 1.20 Eficacia de las juntas corporativas.
- 1.21 Protección de los intereses de los accionistas minoritarios.
- 1.22 Fortaleza de la protección al inversionista.

2do. Pilar: Infraestructuras.....25%

A. Infraestructura de transporte.....50%

- 2.01 Calidad de toda la infraestructura.
- 2.02 Calidad de las carreteras.
- 2.03 Calidad de la infraestructura de trenes.
- 2.04 Calidad de la infraestructura de los puertos.
- 2.05 Calidad de la infraestructura de transporte aéreo.
- 2.06 Disponibilidad semanal de kilómetros asientos en aerolíneas.

B. Infraestructura eléctrica y telefónica....50%

- 2.07 Calidad del suministro eléctrico.
- 2.08 Subscriptores a telefonía móvil.
- 2.09 Líneas telefónicas alámbricas.

3er. Pilar: Ambiente macroeconómico.....50%

- 3.01 Balance del presupuesto gubernamental.
- 3.02 Ahorro nacional bruto.
- 3.03 Inflación.
- 3.04 Deuda gubernamental.
- 3.05 Clasificación crediticia del país.

4to. Pilar: Salud y Educación Primaria.....25%

A. Salud.....50%

- 4.01 Impacto de la malaria en los negocios.
- 4.02 Incidencia de la malaria.
- 4.03 Impacto de la tuberculosis en los negocios.
- 4.04 Incidencia de la tuberculosis.
- 4.05 Impacto del HIV/SIDA en los negocios.
- 4.06 Prevalencia del HIV.
- 4.07 Mortalidad infantil.
- 4.08 Expectativa de vida.

B. Educación Primaria.....50%

- 4.09 Calidad de la educación primaria.
- 4.10 Tasa de cobertura en la educación primaria.

Resaltadores de eficiencia

5to. Pilar: Educación Superior y Entrenamiento.....17%

A. Cantidad de educación.....33%

- 5.01 Tasa de cobertura en educación secundaria.
- 5.02 Tasa de cobertura en educación terciaria.

B. Calidad de la educación.....33%

- 5.03 Calidad del sistema educativo.
- 5.04 Calidad de la educación en matemáticas y ciencias.
- 5.05 Calidad de las escuelas de negocios.
- 5.06 Acceso al internet en las escuelas.

C. Entrenamiento en el área de trabajo.....33%

- 5.07 Disponibilidad local de investigación especializada y servicios de entrenamiento.
- 5.08 Alcance del entrenamiento en el trabajo.

6to. Pilar: Eficiencia del mercado de bienes.....17%

A. Competencia.....67%

1. Competencia doméstica.....variable

- 6.01 Intensidad de la competencia local.
- 6.02 Situaciones de dominio del mercado.
- 6.03 Efectividad de políticas antimonopolios.
- 6.04 Nivel y efecto de los impuestos.
- 6.05 Presión tributaria.
- 6.06 Número de procedimientos requeridos para comenzar un negocio.
- 6.07 Tiempo requerido para comenzar un negocio.
- 6.08 Costos de la política agrícola.

2. Competencia extranjera.....variable

- 6.09 Prevalencia de obstáculos al comercio.
- 6.10 Aranceles.
- 6.11 Prevalencia de propiedad extranjera.
- 6.12 Impacto en los negocios de las reglas de la IED.
- 6.13 Carga de los procedimientos aduanales.
- 6.14 Importaciones como porcentaje del PIB.

B. Calidad de las condiciones de demanda.....33%

- 6.15 Grado de orientación al cliente.
- 6.16 Nivel de sofisticación del comprador.

7mo. Pilar: Eficiencia del mercado laboral.....17%

A. Flexibilidad.....50%

- 7.01 Cooperación en las relaciones patrono-empleado.
- 7.02 Flexibilidad en la determinación del salario.
- 7.03 Procedimientos de contratación y despido.
- 7.04 Costos redundantes.
- 7.05 6.04 Extensión y efectos de la tributación.

B. Uso eficiente del talento.....50%

- 7.06 Pago y productividad.
- 7.07 Confiabilidad en la administración profesional.
- 7.08 Fuga de cerebros.
- 7.09 Participación femenina en la fuerza de trabajo.

8vo. Pilar: Desarrollo del mercado financiero.....17%

A. Eficiencia.....50%

- 8.01 Disponibilidad de servicios financieros.
- 8.02 Asequibilidad de los servicios financieros.
- 8.03 Financiamiento a través del mercado local de acciones.
- 8.04 Facilidad de acceso a créditos.
- 8.05 Disponibilidad de capital de riesgo.

B. Credibilidad y confianza.....50%

- 8.06 Solidez de la banca.
- 8.07 Regulación del mercado de valores.
- 8.08 Índice de derechos legales.

9no. Pilar: Preparación tecnológica.....17%

A. Adopción tecnológica.....50%

- 9.01 Disponibilidad de tecnología de punta.
- 9.02 Absorción de tecnología a nivel de las compañías.
- 9.03 IED y transferencia tecnológica.

B. Uso de TIC.....50%

- 9.04 Usuarios de internet.
- 9.05 Suscripciones a internet banda –ancha.
- 9.06 Tamaño de banda de internet.

	<p>9.07 Subscripciones a telefonía móvil de banda ancha. 9.08 Subscripciones teléfonos móviles. 9.09 Líneas telefónicas alámbricas.</p> <p>10mo. Pilar: Tamaño del mercado.....17% A. Tamaño del mercado doméstico.....75% 10.01 Índice del tamaño del mercado doméstico. B. Tamaño del mercado extranjero.....25% 10.02 Índice del tamaño del mercado extranjero.</p> <p>Factores de innovación y sofisticación 11er. Pilar: Sofisticación de los negocios.....50% 11.01 Cantidad de suplidores locales. 11.02 Calidad de los suplidores locales. 11.03 Estado del desarrollo de clústeres. 11.04 Naturaleza de las ventajas competitivas. 11.05 Amplitud de las cadenas de valor. 11.06 Control de distribución internacional. 11.07 Sofisticación del proceso productivo. 11.08 Alcance del mercadeo. 11.09 Disposición para delegar autoridad. 11.10 Confianza en la gerencia profesional.</p> <p>12do. Pilar: Innovación en investigación y desarrollo.....50% 12.01 Capacidad para innovar. 12.02 Calidad de las instituciones de investigación científica. 12.03 Gasto de las compañías en I&D. 12.04 Colaboración entre las universidades y la industria en I&D. 12.05 Compras gubernamentales de productos de tecnología avanzada. 12.06 Disponibilidad de científicos e ingenieros. 12.07 Solicitudes de patentes conforme al Acuerdo PCT. 12.08 Protección a la propiedad intelectual.</p> <p>La metodología detallada del cálculo se encuentra en el Apéndice del Gobar Competitiveness Index Report.</p>
Unidad de medida	Valores absolutos de 1 a 7
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos provenientes de encuestas.

Fuente y tipo de fuente	Foro Económico Mundial.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Foro Económico Mundial: http://www.weforum.org/
Lectura del indicador	A mayor valor absoluto, mayor es el nivel de competitividad del país.
Comentarios u observaciones	El índice es calculado utilizando información pública disponible y la Encuesta de Opinión Ejecutiva, realizada por el Foro Económico Mundial, en conjunto con una red de institutos asociados (que incluye instituciones líderes en investigación y organizaciones de negocios) en los países incluidos en el informe.

- x. Ficha Técnica Indicador 3.10: Tasa neta de matrícula nivel superior (población 18-24 años).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.10 TASA NETA DE MATRÍCULA A NIVEL SUPERIOR.	
Definición	Proporción de estudiantes de 18 a 24 años de edad matriculados a nivel superior con respecto al total de la población de 18 a 24 años.
Metodología de cálculo	$\frac{\textit{Estudiantes matriculados a nivel superior de 18 a 24 años de edad}}{\textit{Población de 18 a 24 años de edad}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.

Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Población total.
Desagregación demográfica	Sexo.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Encuesta Nacional de Fuerza de Trabajo (ENFT) del Banco Central de la República Dominicana.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema de Indicadores Sociales de la República Dominicana (SISDOM), Página web del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD). http://economia.gov.do/eweb/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la proporción de la población con edad entre 18 y 24 años que tiene acceso efectivo a alguno de los grados del nivel superior de educación.
Comentarios u observaciones	

- xi. Ficha Técnica Indicador 3.11: Número de instituciones de Educación Superior acreditadas a nivel internacional o por entidades acreditadoras nacionales legalmente reconocidas a nivel internacional y aceptadas por el MESCyT.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.11 NÚMERO DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADAS A NIVEL INTERNACIONAL O POR ENTIDADES ACREDITADORAS NACIONALES LEGALMENTE RECONOCIDAS A NIVEL INTERNACIONAL Y ACEPTADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (MESCyT)	
Definición	Número de instituciones de Educación Superior con reconocimiento nacional e internacional que estén acreditadas legalmente por el MESCyT y otros organismos internacionales, cuyos programas sean reconocidos para poder permitir la inserción de los egresados a nivel mundial.
Metodología de cálculo	<p>La acreditación se fundamenta en la evaluación de un conjunto de indicadores asociados a 12 componentes, establecidos conforme a la Ley No.139-01 y estándares por agencias de evaluación y acreditación nacionales e internacionales. Los componentes evaluados son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Filosofía de la institución;2. Organización administrativa y académica3. Oferta académica4. Organización de la oferta académica5. Investigación y extensión6. Recursos humanos7. Infraestructura, recursos materiales y financieros8. Admisión y registro9. Servicios estudiantiles10. Evaluación de los aprendizajes11. Resultados del programa formativo12. Recursos para docencia e investigación <p>Están definidas matrices e instrumentos para cada tipo de institución de educación superior: universidades presenciales e institutos especializados de educación superior, universidades a distancia e institutos técnicos superiores.</p> <p>El procedimiento de acreditación contempla una autoevaluación por parte de la institución; así como, una evaluación realizada por tres técnicos en el área de acreditación (2 internacionales y 1 nacional), que son los encargados de certificar la autoevaluación. Posteriormente, el Consejo Nacional de Educación Superior valida los resultados.</p>
Unidad de medida	Número instituciones acreditadas.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Cifras oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
Período de referencia	De 1 a 3 años.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) www.seescyt.gob.do .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor cantidad de instituciones que están acreditadas a nivel internacional o por entidades auditoras reconocidas internacionalmente y aceptadas por el MESCyT.
Comentarios u observaciones	

- xii. Ficha Técnica Indicador 3.12: Número de programas formativos de educación superior acreditados a nivel internacional o por entidades acreditadoras nacionales legalmente reconocidas a nivel internacional y aceptadas por el MESCyT

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>3.12 NÚMERO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR ACREDITADOS A NIVEL INTERNACIONAL O POR ENTIDADES ACREDITADORAS NACIONALES LEGALMENTE RECONOCIDAS A NIVEL INTERNACIONAL Y ACEPTADAS POR EL MESCyT</p>	
Definición	Número de programas de educación superior con reconocimiento nacional e internacional que estén acreditados legalmente por la MESCyT y otros organismos internacionales, como pertinentes y actualizados en función de la demanda cambiante del mercado.
Metodología de cálculo	<p>La acreditación de los programas se fundamenta en la evaluación de 8 componentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Filosofía de los programas 2. Objetivo de los programas 3. Pertinencia del programa en términos de las necesidades del país. 4. Metodología de enseñanza 5. Formación del personal docente 6. Existencia de laboratorio para algunos casos 7. Desempeño de los egresados 8. Opinión del empleador <p>El procedimiento de acreditación de un programa contempla una autoevaluación del mismo por parte de la institución; así como, una evaluación realizada por tres técnicos en el área de acreditación (2 internacionales y 1 nacional), que son los encargados de certificar la autoevaluación. Posteriormente, el Consejo Nacional de Educación Superior valida los resultados.</p>
Unidad de medida	Número de programas acreditados.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.

Tipo de datos	Cifras oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología.
Período de referencia	De 1 a 3 años.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) www.seescyt.gob.do .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor cantidad de programas están acreditados a nivel internacional o por entidades acreditadoras reconocidas internacionalmente y el MESCyT.
Comentarios u observaciones	

- xiii. Ficha Técnica Indicador 3.13: Usuarios de internet Usuarios por cada 100 habitantes.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.13 USUARIOS DE INTERNET</p>	
Definición	Proporción de personas con acceso a la red mundial de internet con respecto a cada 100 habitantes.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Número de usuarios del servicio de Internet}}{\text{Total población}} * 100$
Unidad de medida	Usuarios por cada 100 habitantes.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.

Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Dato proveniente de encuesta.
Fuente y tipo de fuente	Unión Internacional de Telecomunicaciones.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Unión Internacional de Telecomunicaciones: http://www.itu.int/es/Pages/default.aspx .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la tasa de usuarios por cada 100 habitantes.
Comentarios u observaciones	Hay cada vez más países que lo calculan mediante encuestas periódicas. En general, las encuestas indican porcentaje de población por grupo de edad (por ejemplo, 15-74 años). En caso de que no se disponga de encuestas, es posible realizar una estimación basándose en el número de abonados.

xiv. Ficha Técnica Indicador 3.14: Número de patentes registradas Número de patentes registradas al año.

Eje Estratégico de la END 2030 <i>EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva</i> Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.14 NÚMERO DE PATENTES REGISTRADAS	
Definición	Número de patentes registradas en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos.
Metodología de cálculo	Procedimiento establecido en la página web de la Oficina de Patentes y Marcas de Estados Unidos: http://www.uspto.gov/image/patentprocess.jpg
Unidad de medida	Número de patentes registradas al año.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Registros administrativos.
Fuente y tipo de fuente	Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los Estados Unidos.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Oficina de Patentes y Marcas Registradas de los Estados Unidos. http://www.uspto.gov/ .
Lectura del indicador	A mayor número de patentes registradas, mayor es la eficacia de la investigación y el desarrollo tecnológico de un país.

- xv. Ficha Técnica Indicador 3.15: Índice de infraestructura De 1 a 7, donde a mayor valor mejor infraestructura

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>3.15 ÍNDICE DE INFRAESTRUCTURA</p>	
Definición	Es uno de los pilares del Índice de Competitividad Global y mide la disponibilidad y la calidad de la infraestructura de transporte, eléctrica y telefónica.

<p>Metodología de cálculo</p>	<p>Resulta del promedio ponderado de dos subíndices o categorías: infraestructura de transporte e infraestructura eléctrica y telefónica. A su vez, la puntuación asignada a cada categoría es el promedio simple de las puntuaciones asignadas a un conjunto de variables que la integran.</p> <p>Infraestructura de Transporte (ponderación 50%) Calidad de toda la infraestructura Calidad de las carreteras Calidad de la infraestructura de trenes Calidad de la infraestructura de los puertos Calidad de la infraestructura de transporte aéreo Disponibilidad semanal de kilómetros asientos en aerolíneas</p> <p>Infraestructura eléctrica y telefónica (ponderación 50%) Calidad del suministro eléctrico Subscriptores a telefonía móvil Líneas telefónicas inalámbricas</p>
<p>Unidad de medida</p>	<p>Valores de 1 al 7.</p>
<p>Periodicidad de la medición</p>	<p>Anual.</p>
<p>Cobertura geográfica</p>	<p>Todo el país.</p>
<p>Nivel de despliegue geográfico</p>	<p>Nacional.</p>
<p>Desagregación demográfica</p>	<p>Población general.</p>
<p>Tipo de datos</p>	<p>Estadísticas oficiales y encuestas.</p>
<p>Fuente y tipo de fuente</p>	<p>Foro Económico Mundial.</p>
<p>Período de referencia</p>	<p>Anual.</p>
<p>Vía de divulgación de la información</p>	<p>Página web del Foro Económico Mundial: http://www.weforum.org/.</p>
<p>Lectura del indicador</p>	<p>Mientras más cercano al 7, mejor es la infraestructura del país.</p>
<p>Comentarios u observaciones</p>	

- xvi. Ficha Técnica Indicador 3.16: Índice general de Reporte de Viajes y Turismo (WEF) De 1 a 7, donde a mayor valor más competitivo es el sector.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.16 ÍNDICE GENERAL DE REPORTE DE VIAJES Y TURISMOS (WEF)	
Definición	Mide un conjunto de recursos, situaciones y políticas públicas que incide en el desarrollo del sector turístico en un país.
Metodología de cálculo	<p>El índice resulta del promedio simple de las puntuaciones asignadas a tres categorías amplias, integradas por variables que facilitan la competitividad en el sector turístico.</p> <p>Categoría I: Marco regulatorio</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Regulaciones y políticas 2. Sostenibilidad ambiental 3. Seguridad 4. Salud e higiene 5. Priorización de los viajes y el turismo. <p>Categoría II: Clima de negocios e infraestructura</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Infraestructura del transporte aéreo 7. Infraestructura del transporte terrestre 8. Infraestructura turística 9. Infraestructura de TICS 10. Competitividad en precios en la industria de turismo y viajes <p>Categoría III: Recursos humanos, culturales y naturales</p> <ol style="list-style-type: none"> 11. Recursos humanos 12. Afinidad por viaje y turismo 13. Recursos naturales 14. Recursos culturales
Unidad de medida	Valores de 1 al 7.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.

Tipo de datos	Estadísticas oficiales y encuestas.
Fuente y tipo de fuente	Foro Económico Mundial.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Foro Económico Mundial: http://www.weforum.org/ .
Lectura del indicador	Mientras más elevado es el indicador, mayor considera la competitividad del sector turismo con relación a otros países.
Comentarios u observaciones	

xvii. Ficha Técnica Indicador 3.17: Índice general del Reporte de Viajes y Turismo (WEF).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.17 ÍNDICE GENERAL DE REPORTE DE VIAJES Y TURISMOS (WEF): PILAR DE LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</p>	
Definición	Mide un conjunto de recursos, situaciones y políticas públicas que inciden en la sostenibilidad del medioambiente de un país, y que pueden afectar al sector turismo.
Metodología de cálculo	<p>Pilar de la sostenibilidad ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rigurosidad de la legislación ambiental • Aplicación de la legislación ambiental • Protección de la biomasa terrestre • Número de tratados ambientales internacionales ratificados • Intensidad de uso de agua para fines agrícolas* • Intensidad de emisiones de CO2, medido en logaritmo • Poblaciones de peces sobreexplotadas (log) • Cambio de la cobertura forestal • Pérdida de bosques (log) • Concentración de material particulado (2.5) (log) • Calidad del medio ambiente natural
Unidad de medida	Valores de 1 al 7.
Periodicidad de la	Anual.

medición	
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estadísticas oficiales y encuestas
Fuente y tipo de fuente	Foro Económico Mundial.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Foro Económico Mundial: http://www.weforum.org/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la sostenibilidad ambiental que posibilita la permanencia en el tiempo del atractivo turístico.
Comentarios u observaciones	El índice de sostenibilidad ambiental es uno de los pilares del índice de competitividad en turismo.

xviii. Ficha Técnica Indicador 3.18: Participación % exportaciones dominicanas en exportaciones mundiales de bienes

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>3.18 PARTICIPACIÓN % EXPORTACIONES DOMINICANAS EN EXPORTACIONES MUNDIALES DE BIENES</p>	
Definición	Mide la proporción que representan las exportaciones dominicanas de bienes respecto a las exportaciones mundiales de bienes.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Total de exportaciones de bienes dominicanos en un año dado}}{\text{Total de exportaciones de bienes mundiales en un año dado}} * 100$

Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Organización Mundial del Comercio (OMC).
Periodo de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Organización Mundial del Comercio: http://www.wto.org/indexsp.htm .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, más elevadas son las exportaciones dominicanas como proporción de las exportaciones mundiales en un período de tiempo dado.

xix. Ficha Técnica Indicador 3.19: Participación % exportaciones dominicanas en exportaciones mundiales de manufacturas

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.19 PARTICIPACIÓN % EXPORTACIONES DOMINICANAS EN EXPORTACIONES MUNDIALES DE MANUFACTURAS</p>	
Definición	Mide la proporción que representa las exportaciones dominicanas de manufacturas con respecto a las exportaciones mundiales de manufacturas.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Total de exportaciones dominicanas de manufacturas en un año dado}}{\text{Total de exportaciones mundiales de manufacturas en un año dado}} * 100$

Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la participación de las exportaciones dominicanas de productos agropecuarios en las exportaciones mundiales de productos agropecuarios en un año.

xx. Ficha Técnica Indicador 3.20: Participación % exportaciones dominicanas en exportaciones mundiales de productos agropecuarios.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.20 PARTICIPACIÓN % EXPORTACIONES DOMINICANAS EN EXPORTACIONES MUNDIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS</p>	
Definición	Mide la proporción que representan las exportaciones dominicanas de productos agropecuarios con respecto a las exportaciones mundiales de productos agropecuarios.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Total de exportaciones dominicanas de productos agropecuarios en un año dado}}{\text{Total de exportaciones mundiales de productos agropecuarios en un año dado}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Organización Mundial del Comercio (OMC).

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la Organización Mundial de Comercio: http://www.wto.org/indexsp.htm .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la participación de las exportaciones dominicanas de productos agropecuarios en las exportaciones mundiales de productos agropecuarios en un año dado.

xxi. Ficha Técnica Indicador 3.21: Exportaciones per cápita (Dólares constantes 2008).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.21 EXPORTACIONES PER CÁPITAL (DÓLARES CONSTANTES 2008)	
Definición	Valor per cápita de las exportaciones totales dominicanas de bienes y servicios.
Metodología de cálculo	$\text{Exportaciones per cápita} = \frac{\text{Total de exportaciones dominicanas en un año dado}}{\text{Población total del país en un año dado}}$
Unidad de medida	Dólares constantes 2008.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Total del país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Banco Central de la República Dominicana (BCRD) y Oficina Nacional de Estadística (ONE).

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web BCRD/ ONE: http://bancentral.gov.do/ y http://www.one.gob.do/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es el valor de las exportaciones de bienes y servicios por persona.
Comentarios u observaciones	

xxii. Ficha Técnica Indicador 3.22: Razón exportaciones de bienes y servicios sobre importaciones de bienes y servicios.

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.22 RAZÓN EXPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS SOBRE IMPORTACIONES DE BIENES Y SERVICIOS (X/M)	
Definición	Razón entre las exportaciones totales de bienes y servicios y las importaciones totales de bienes y servicios.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Total de exportaciones dominicanas de bienes y servicios en un año dado}}{\text{Total de importaciones dominicanas de bienes y servicios en un año dado}}$
Unidad de medida	Razón.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.

Fuente y tipo de fuente	Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del BCRD http://www.bancentral.gob.do/ .
Lectura del indicador	Mientras mayor es el indicador, mayor es la capacidad de las exportaciones dominicanas de bienes y servicios para financiar las importaciones de bienes y servicios del país.

xxiii. Ficha Técnica Indicador 3.23: Flujo anual de inversión extranjera directa.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.23 FLUJO ANUAL DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA.</p>	
Definición	Valor anual de nuevas inversiones realizadas en el país por extranjeros (personas físicas o jurídicas) con la intención de tener incidencia directa de largo plazo en el desarrollo de una empresa.
Metodología de cálculo	<p>Los agregados de IED como parte de las estadísticas macroeconómicas nacionales se presentan utilizando el principio activo/pasivo. Son consistentes con las estadísticas de Balanza de Pagos y de Posición de Inversión Internacional y con los componentes de las estadísticas de Cuentas Nacionales. Estos datos ofrecen los totales agregados de IED de activos y pasivos para una economía (Recuadro 2.2) por tipo de instrumento (capital o deuda). La determinación de la IED se basa en las declaraciones o informes de una muestra o de un censo de las empresas.</p> <p>De acuerdo con el principio activo/pasivo, la IED para el país declarante (PD) se resume como figura a continuación:</p> <p>Activos= Inversiones por parte de inversores directos residentes en el PD en empresas de inversión directa residentes en el extranjero + Inversiones mutuas o cruzadas por parte de empresas de inversión directa residentes en el PD en sus inversores directos residentes en el extranjero + Inversiones por parte de empresas hermanas residentes en el PD en otras empresas hermanas residentes en el extranjero.</p> <p>Pasivos= Inversiones por parte de inversores directos residentes en el extranjero en empresas de inversión directa residentes en el PD + Inversiones mutuas o cruzadas por parte de empresas de inversión directa residentes en el extranjero en sus inversores directos residentes en el PD + Inversiones por parte de empresas hermanas residentes en el extranjero en otras empresas hermanas residentes en el PD.</p>
Unidad de medida	US\$.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web BCRD: http://www.bancentral.gob.do/
Lectura del indicador	A mayor nivel del indicador, mayor es el valor de las nuevas inversiones que realizan extranjeros en actividades productivas en el país.
Comentarios u observaciones	

xxiv. Ficha Técnica Indicador 3.24: Crédito a la producción como % del PIB.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.24 CRÉDITO A LA PRODUCCIÓN COMO % DEL PIB.</p>	
Definición	Relación porcentual entre el valor de los créditos destinados a la producción de bienes y servicios y el valor del producto interno bruto a precios corrientes.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Valor de los créditos destinados a la producción de bienes y servicios}}{\text{Producto Interno Bruto a precios corrientes}} * 100$

Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web BCRD: http://www.bancentral.gob.do/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la disponibilidad de crédito para el aparato productivo como proporción del PIB
Comentarios u observaciones	

xxv. Ficha Técnica Indicador 3.25: Presión tributaria (ingresos tributarios como % del PIB).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 <i>EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva</i> Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.25 PRESIÓN TRIBUTARIA (INGRESOS TRIBUTARIOS COMO % DEL PIB)</p>	
Definición	Relación porcentual entre los ingresos tributarios y el producto bruto interno (PBI) a precios corrientes de un país.

Metodología de cálculo	$\frac{\text{Recaudación tributaria}}{\text{Producto Interno Bruto a precios corrientes}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Ministerio de Hacienda, Banco Central de la República Dominicana (BCRD).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Páginas web del Ministerio de Hacienda. http://www.hacienda.gov.do/ y del Banco Central de la República Dominicana (BCRD). http://bancentral.gob.do/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es la proporción del PIB que el Gobierno logra captar para cubrir sus operaciones.
Comentarios u observaciones	

xxvi. Ficha Técnica Indicador 3.26: Ingreso Nacional Bruto per cápita basado en método Atlas (mínimo deseable en dólares corrientes internacionales).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.26 INGRESO NACIONAL BRUTO PER CÁPITA BASADO EN EL MÉTODO ATLAS (MÍNIMO DESEABLE EN DÓLARES CORRIENTES INTERNACIONALES)	
Definición	El ingreso nacional bruto per cápita (INB) mide el valor agregado reclamado por los residentes, sea nacional o extranjero, en un Período dado de tiempo, usualmente un año, expresado en dólares estadounidenses corrientes usando el método Atlas del Banco Mundial.
Metodología de cálculo	<p>Las fórmulas a continuación describen el cálculo del factor de conversión de Atlas para el año t:</p> $e_t = \frac{1}{3} \left[e_{t-2} \left(\frac{p_t}{p_{t-2}} / \frac{p_t^{\$}}{p_{t-2}^{\$}} \right) + e_{t-1} \left(\frac{p_t}{p_{t-1}} / \frac{p_t^{\$}}{p_{t-1}^{\$}} \right) + e_t \right]$ <p>y el cálculo del INB per cápita en dólares de los Estados Unidos para el año t:</p> $Y_t^{\$} = (Y_t / N_t) / e_t^*$ <p>en las cuales e_t^* es el factor de conversión de Atlas (moneda nacional con respecto al dólar de los Estados Unidos); para el año t, e es el tipo de cambio medio anual (moneda nacional por dólar de los Estados Unidos); para el año t, p_t es el deflactor del PIB; para el año t, p_t^{SS} es el deflactor del DEG en dólares estadounidenses; para el año t, $Y_t^{\\$}$ es el INB per cápita en dólares de los Estados Unidos, según el método de Atlas; en el año t, Y_t es el INB corriente (moneda nacional), para el año t y N_t es la población a mediados del año t.</p>
Unidad de medida	Dólares internacionales corrientes per cápita.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Estadísticas oficiales.

Fuente y tipo de fuente	Banco Mundial.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Banco Mundial: http://bancomundial.org/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es el ingreso nacional per cápita.
Comentarios u observaciones	Las cifras de INB son las estimadas por el Banco Mundial a partir de las correspondientes en los Sistemas de Cuentas Nacionales de las Naciones Unidas, expresadas en moneda nacional. El método Atlas de conversión del Banco Mundial es usado para suavizar las fluctuaciones en precios y tasas de cambio en la comparación de ingresos nacionales entre países. Se aplica un factor de conversión que promedia la tasa de cambio para un determinado año y las de los dos años precedentes, ajustadas por la tasa de inflación del país y de Japón, Reino Unido, Estados Unidos y la Zona Euro.

- xxvii. Ficha Técnica Indicador 3.27: Índice de recuperación de Efectivo en el sector eléctrico (monto real de cobranza con relación al máximo que se podría cobrar si no existieran pérdidas de ningún tipo en el mismo período).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.27 ÍNDICE DE RECUPERACIÓN DE EFECTIVO EN EL SECTOR ELÉCTRICO (MONTO REAL DE COBRANZAS CON RELACIÓN AL MÁXIMO QUE SE PODRÍA COBRAR SI NO EXISTIERAN PÉRDIDAS DE NINGÚN TIPO EN EL MISMO PERÍODO)</p>	
Definición	Mide el monto real de cobros con relación al máximo que se podría cobrar si no existieran pérdidas de ningún tipo en el sistema eléctrico, en un mismo Período de tiempo.
Metodología de cálculo	$\left(\frac{\text{Cobros en unidades monetarias}}{\text{Energía facturada (gwh)}} \right) * \left(1 - \frac{\text{Facturación en unidades monetarias}}{\text{Energía comparadas (gwh)}} \right)$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.

Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de estadísticas institucionales.
Fuente y tipo de fuente	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la CDEEE: http://www.cdeee.gov.do/
Lectura del indicador	A mayor porcentaje, mayor es la recuperación de efectivo en el sector eléctrico.

xxviii. Ficha Técnica Indicador 3.28: Pérdidas en el sector eléctrico (cobro por facturación/ monto facturado).

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.28 PÉRDIDAS EN EL SECTOR ELÉCTRICO (COBRO POR FACTURACIÓN ENTRE MONTO FACTURADO)</p>	
Definición	Mide la proporción de energía eléctrica inyectada al sistema que no es facturada, sea por pérdidas técnicas o no técnicas (fraude, hurto, errores administrativos u otras).
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Energía inyectada} - \text{Energía facturada}}{\text{Energía inyectada}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la	Anual.

medición	
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Población general.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de estadísticas institucionales.
Fuente y tipo de fuente	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la CDEEE: http://www.cdeee.gov.do/
Lectura del indicador	A mayor porcentaje, mayor es la cantidad de energía no facturada respecto al total de la energía inyectada al sistema.

xxix. Ficha Técnica Indicador 3.29: Niveles de cobranza en el sector eléctrico (cobro por facturación / monto facturado).

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.29 NIVELES DE COBRANZA EN EL SECTOR ELÉCTRICO (COBRO POR FACTURACIÓN ENTRE MONTO FACTURADO)	
Definición	Relación porcentual entre los valores cobrados y facturados por el suministro de energía eléctrica.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Valores cobrados por empresas distribuidoras}}{\text{Importes facturados por empresas distribuidoras}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.

Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Población general.
Tipo de datos	Provenientes de estadísticas institucionales.
Fuente y tipo de fuente	Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web de la CDEEE: http://www.cdeee.gov.do/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es el nivel de cobranza en el sector eléctrico respecto al monto total facturado.
Comentarios u observaciones	

xxx. Ficha Técnica Indicador 3.30: Monto de subsidios del Gobierno .

Eje Estratégico de la END 2030 EJE 3: Economía Sostenible, Integradora y Competitiva Artículo 26, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 3.30 MONTO DE SUBSIDIO DEL GOBIERNO AL SECTOR ELÉCTRICO	
Definición	Monto anual del subsidio (en dólares) que el gobierno aporta al sistema eléctrico para cubrir pérdidas operativas.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Transferencias corrientes del gobierno central a la empresas eléctricas en pesos}}{\text{Tipo de cambio pesos por dólar promedio del años}}$

Unidad de medida	Millones de US\$ por año.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Todo el país.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales.
Fuente y tipo de fuente	Publicaciones del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Ministerio de Hacienda. http://www.hacienda.gov.do/ .
Lectura del indicador	A mayor cantidad, mayor subsidio aporta el gobierno para cubrir las pérdidas asociadas a las operaciones corrientes del sistema eléctrico.
Comentarios u observaciones	

ARTÍCULO 52. Los indicadores asociados al cuarto Eje Estratégico, que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático, establecidos en el Artículo 28, de la Ley No.1-12, son:

i. Ficha Técnica Indicador 4.1: Emisiones de dióxido de carbono.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 4: Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático Artículo 28, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p>4.1 EMISIONES DE DIÓXIDO DE CARBONO</p>	
Definición	<p>Las emisiones de dióxido de carbono son la fuente primaria de los gases invernadero, que contribuyen al calentamiento global, amenazando los hábitats humanos y naturales.</p>
Metodología de cálculo	<p style="text-align: center;"><i>Toneladas métricas de CO2 emitidas en un período</i></p> <hr style="width: 50%; margin: auto;"/> <p style="text-align: center;"><i>Población total en dicho período</i></p> <p>La metodología para la medición de las emisiones de CO2 siguen las directrices establecidas en las guías elaboradas por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC), las cuales son revisadas periódicamente. En general, para la realización del inventario de CO2 se evalúan las emisiones provenientes de las siguientes actividades humanas: Energía, Procesos industriales, Solventes y uso de otros productos, Agricultura, Cambio del uso de la tierra y silvicultura y Desperdicios. A su vez, cada actividad se divide en categorías y subcategorías, para las cuales se procede al establecimiento de métodos de medición, cálculo de los factores y parámetros de emisión, selección de datos de la actividad y evaluación de la incertidumbre de la medición. Esta incertidumbre responde tanto a factores sistemáticos como aleatorios.</p> <p>Por lo general, cada país procura utilizar los mejores métodos de estimación posibles, dado los datos disponibles. Los métodos se dividen en dos grupos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Métodos de Nivel 1 (más simples), donde se utilizan datos del país y factores por defecto de las Guías del IPCC u otras metodologías reconocidas. 2. Métodos de Nivel II (más complejos). Normalmente basados en modelos que se aplican a partir de datos del país y factores calculados también a partir de datos y resultados de investigaciones realizadas en el mismo. <p>Las emisiones de CO2 del sector Energía miden las emisiones procedentes de quema de combustibles y las emisiones fugitivas; así como, las emisiones de fuentes estacionarias y móviles.</p>
Unidad de medida	Toneladas métricas per cápita.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.

Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Provenientes de estudios.
Fuente y tipo de fuente	Consejo Nacional de Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Consejo Nacional para el Cambio Climático y el Mecanismo de Desarrollo Limpio. http://ccclimatico.wordpress.com/ http://ccclimatico.wordpress.com/proyectos/factor-de-emisiones-de-co2-del-sistema-electrico-nacional-interconectado-seni-de-la-republica-dominicana-ano-2013/
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor emisión de dióxido de carbono por parte de la estructura de producción y consumo del país.
Comentarios u observaciones	

ii. Ficha Técnica Indicador 4.2: Áreas protegidas nacionales.

<p>Eje Estratégico de la END 2030 EJE 4: Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático Artículo 28, de la Ley No.1-12</p>	
<p>CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 4.2 ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES</p>	
Definición	Proporción de las áreas protegidas, tanto marinas como terrestres, respecto del área territorial total (marina y terrestre) del país. Se puede presentar como total y desagregado, según las categorías de áreas protegidas, definidas por la Unión Mundial para la Conservación Naturaleza (IUCN por sus siglas en inglés).
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Área protegida terrestre} + \text{área protegida marina}}{\text{Superficie total terrestre nacional} + \text{superficie total marina nacional}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.

Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	
Tipo de datos	Datos oficiales provenientes de estudios.
Fuente y tipo de fuente	Registros administrativos.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Sistema Nacional Integrado de Indicadores para el Desarrollo (SINID). http://sinid.one.gob.do/ .
Lectura del indicador	Mayor valor del indicador, mayor proporción del territorio nacional bajo protección ambiental.
Comentarios u observaciones	De acuerdo a la IUCN, área protegida se refiere a una superficie de tierra y/o mar especialmente dedicada a la protección y el mantenimiento de la diversidad biológica; así como, de los recursos naturales y culturales asociados, administrada a través de medios jurídicos u otros medios eficaces. Todas las áreas protegidas consideradas corresponden a algunas de las siguientes seis categorías definidas por la IUCN, según sus objetivos de manejo: Categoría I: Reserva Natural Estricta Categoría II: Parques Nacionales Categoría III: Monumentos naturales Categoría IV: Área de manejo hábitat/ especies Categoría V: Paisaje terrestre y marino protegido Categoría VI: Área Protegida con recursos manejados.

iii. Ficha Técnica Indicador 4.3: Tasa de deforestación anual promedio

Eje Estratégico de la END 2030 <i>EJE 4: Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible</i> <i>que se Adapta al Cambio Climático</i> Artículo 28, de la Ley No.1-12	
CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12 4.3 TASA DE DEFORESTACIÓN ANUAL PROMEDIO	
Definición	Superficie de bosque que, en términos de promedio anual, se ha perdido entre dos instantes de tiempo determinados (valores negativos indican aumentos en el área forestal total).

Metodología de cálculo	$\frac{\left[\text{Superficie del territorio nacional cubierta por bosque en momento } t1 - \right. \\ \left. \text{Superficie del territorio nacional cubierta por bosque en momento } t2 \right]}{\left[\text{Diferencia en años entre} \right. \\ \left. \text{el momento } t2 \text{ y el momento } t1 \right]} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje
Periodicidad de la medición	Cada siete años.
Cobertura geográfica	Nacional.
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Provenientes de estudios.
Fuente y tipo de fuente	Indicadores Desarrollo Mundial del Banco Mundial.
Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Banco Mundial. http://bancomundial.org/ .
Lectura del indicador	A mayor valor del indicador, mayor es el incremento porcentual del área deforestada en el país.

- iv. Ficha Técnica Indicador 4.4: Eficiencia en el uso de agua en sistemas y redes de distribución de agua y su aplicación final en sistema de riego.

<p style="text-align: center;">Eje Estratégico de la END 2030 EJE 4: Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que se Adapta al Cambio Climático Artículo 28, de la Ley No.1-12</p>	
<p style="text-align: center;">CÓDIGO Y NOMBRE DEL INDICADOR EN LA LEY NO.1-12</p> <p style="text-align: center;">4.4 EFICIENCIA EN EL USO DE AGUA EN SISTEMAS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SU APLICACIÓN FINAL EN SISTEMAS DE RIEGO</p>	
Definición	Relación o porcentaje entre el volumen de agua efectivamente utilizado por los cultivos y el volumen de agua derivado al sistema de riego.
Metodología de cálculo	$\frac{\text{Volumen requerido de agua para riego de cultivos}}{\text{Volumen derivado de agua en el sistema de riego}} * 100$
Unidad de medida	Porcentaje.
Periodicidad de la medición	Anual.
Cobertura geográfica	Nacional (sistemas de riego seleccionados en todas las regiones del país).
Nivel de despliegue geográfico	Nacional.
Desagregación demográfica	Nacional.
Tipo de datos	Informes técnicos institucionales, calculados a partir de información primaria climática, cultivos en las áreas de bajo riego, demanda de agua por cultivos, registros hidrométricos y aforos.
Fuente y tipo de fuente	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), Juntas de Regantes, Estadísticas de siembra (producción) en sistemas de riego.

Período de referencia	Anual.
Vía de divulgación de la información	Página web del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI): http://www.indrhi.gob.do/ .

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

**El suscrito: Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo
Certifica que la presente publicación es oficial**

Dr. César Pina Toribio

Santo Domingo, D. N., República Dominicana